

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado o cerramiento de solares. BOP-2016-5337

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016 del Presupuesto en vigor de suplementos de créditos, financiado con cargo a bajas de otras partidas. BOP-2016-5592

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 16/2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con una operación de crédito BOP-2016-5587

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación y asimilada a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable. BOP-2016-5586

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito. BOP-2016-5583

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

#### Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo trimestral de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 2ª zona del 4 trimestre de 2016 BOP-2016-5590

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para 2017, junto a la Plantilla de Personal. BOP-2016-5585

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de acuerdo de imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución núm. 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos titulado "reforma integral de varios caminos rurales (sotillo milano, parrizales, fuenfria y gateras). BOP-2016-5569

Anuncio Acuerdo de Aprobación definitiva de los Acuerdos de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral), del término municipal de Martos, BOP-2016-5571

#### Intervención

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 2/2016. BOP-2016-5584

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Incoacción del Expediente de Contratación "Plan Juventud". BOP-2016-5332

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial y exposición pública, modificación puntual de la Ordenanza especial reguladora de condiciones morfológicas de edificios, construcciones e instalaciones. BOP-2016-5326

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava. BOP-2016-5341

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza. BOP-2016-5342

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad. BOP-2016-5343

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2016-5344

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de utilización de la piscina municipal de esta localidad de Santiago de Calatrava. BOP-2016-5346

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2016. BOP-2016-5335

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 12/2016. BOP-2016-5573

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)**

Expte núm. 2016/2716, convocatoria adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional. BOP-2016-5574

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Lista definitiva admitidos, composición tribunal y fecha de examen del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, por promoción interna. BOP-2016-5465

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 16 del Reglamento de funcionamiento y régimen interno del Mercado Municipal. BOP-2016-5471

#### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

##### **Servicio de Patrimonio y Contratación**

Anuncio de formalización de Contrato. Expte. C024/2016. BOP-2016-5195

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía Local, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas. BOP-2016-5338

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de Noviembre 2016 (Plan PREPARA). BOP-2016-5582

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a Juan Francisco Casa Jiménez. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 479/2016. BOP-2016-5353

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**5337** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado o cerramiento de solares.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión de 05/07/2016, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado o cerramiento de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

003. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO O CERRAMIENTOS DE SOLARES.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado o cerramiento de solares.

Por la Presidencia se explica que por la Corporación anterior se aprobó el establecimiento de esta Ordenanza y que iniciado el procedimiento de notificación a los interesados se ha visto la conveniencia de modificar el artículo 3º relativo a las características del vallado o cerramiento, puesto que en las condiciones vigentes le supone a los interesados un elevado coste el vallado de los solares, como así lo han manifestado a esta Alcaldía.

Considerando que de conformidad con los artículos 22.2.d), 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno por mayoría simple la aprobación de las ordenanzas debiendo seguirse el procedimiento establecido en el citado art. 49.

Vista la propuesta de modificación elaborada por los Servicios técnicos Municipales de modificación de la Ordenanza municipal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/06/2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de sus siete miembros presentes, de los nueve que de hecho y derecho la componen,

ACUERDA:

*Primero.*-Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3º de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado o cerramiento de solares, con la redacción que figura literalmente transcrita al final de este acuerdo del texto íntegro de la Ordenanza.

*Segundo.*-Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, comenzándose a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del correspondiente anuncio.

*Tercero.*-En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Cuarto.*-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO O CERRAMIENTOS DE SOLARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía exige, al igual que nuestras normas subsidiarias, que todos los propietarios de solares deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Esta Ordenanza tiene por finalidad actuar contra aquellos casos donde existe un manifiesto abandono del solar donde además pueden coexistir vertidos de elementos orgánicos e inorgánicos unidos a los malos olores pudiendo ser fuente de infecciones.

En consecuencia, es intención del Ayuntamiento de Arquillos cuidar al máximo la estética y salubridad de nuestro pueblo y establecer las bases para disfrutar de un municipio más limpio y ordenado urbanísticamente, primando la concienciación de los vecinos que deben actuar voluntariamente en el cumplimiento de la Ordenanza y posteriormente desde posiciones sancionadoras, nunca deseables pero a veces necesarias ante la posible inactividad de los propietarios de estos derechos en aras y beneficio de todos los vecinos.

DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º.*-Objeto de la Ordenanza.

Con el propósito de evitar peligros al vecindario, así como el antiestético e insalubre aspecto que puede ofrecerse, previniendo las perniciosas consecuencias que su existencia pueden dar lugar, contrarias a la sanidad ciudadana, se establece la presente Ordenanza para la regularización y cumplimiento del deber de los propietarios de mantener los solares en suelo urbano cerrados, en condiciones de seguridad y salubridad, atendiendo a la finalidad fundamental de la seguridad para las personas y los bienes. Quedando prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares.

Todos los solares deberán estar cerrados con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas, pudiendo el Ayuntamiento exigir que se cierren otras propiedades aunque no tenga la condición de solar. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos sean orgánicos o inorgánicos y escombros.

La prescripción anterior incluye la exigencia de la desertización y desinfección de los solares.

*Artículo 2.º.-Ámbito de aplicación.*

El suelo urbano del término municipal de Arquillos.

*Artículo 3.º.-Característica del vallado o cerramiento.*

El cerramiento de solares a que se hace alusión en los artículos anteriores deberá efectuarse con arreglo a las siguientes características:

1.-Todos los solares situados dentro de la delimitación del casco urbano, deberán estar cerrados en todos sus lados con cerramiento permanente, con materiales resistentes e incombustibles y con una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 m) y máxima de tres metros (3,00 m), medida desde la rasante de la vía pública o desde el piso del patio interior en el caso de ser medianeros.

2.-Materiales de los cerramientos:

2.1.-Los cerramientos que den a la vía pública se realizarán con obra de fábrica (ladrillo, bloques, piedra, hormigón, etc.) siendo materiales opacos, de espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

Los cerramientos tendrán una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 m) y máxima de tres metros (3,00 m), medidos desde la vía pública, pudiendo realizarse con obra de fábrica hasta una altura entre 40 cm y 50 cm, enfoscada y pintada a la cal, seguidos de malla metálica galvanizada de simple torsión hasta alcanzar la altura de coronación mínima de dos metros (2,00 m) y máxima de tres metros (3,00 m), uniendo a ésta y en toda su superficie seto fino artificial.

Estos cerramientos deberán garantizar la estabilidad de la construcción y su buena conservación, con su correspondiente cimentación y pilares de riostra cada 3,00 o 4,00 metros de longitud.

2.2.-Los cerramientos que den a fincas particulares se podrán cerrar solo con malla galvanizada de simple torsión siempre y cuando la finca colindante no esté cerrada con obra de fábrica o haya consentimiento expreso de ambos propietarios de ejecución de vallado medianero.

En el caso de existir o en el momento de ejecutarse en la finca colindante cerramiento con obra de fábrica, se deberá realizar en la otra finca cerramiento independiente con obra de fábrica, enfoscada y pintada a la cal en los paramentos libres que den a la otra finca, salvo que haya consentimiento expreso de ambos propietarios de uso de cerramiento medianero.

2.3.-Queda prohibido el aprovechamiento del cerramiento de una finca como cerramiento de la colindante, salvo que haya consentimiento expreso de ambos propietarios de uso de cerramiento medianero.

3.-El cerramiento deberá disponer de una puerta perfectamente colocada que permita tanto el acceso como el total cerramiento de cada solar, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de residuos.

4.-Los tipos de cerramiento anteriormente especificados, podrán sustituirse por otro que los Servicios Técnicos consideren conveniente, en función de las condiciones técnicas del mismo.

5.-Los solares deberán estar cerrados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

6.-El ayuntamiento justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de solar.

7.-En el caso de topografías del terreno y/o rasantes en declive, los cerramientos deberán escalonarse de tal manera que no supere en ningún punto los límites de las magnitudes reseñadas en los párrafos anteriores.

8.-El propietario del solar deberá mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, adoptando las medidas que eviten la proliferación de roedores y otro tipo de animales, mediante los tratamientos periódicos que resulten convenientes (desertización, desinfección, desratización, etc.).

*Artículo 4.º.-Obligados responsables.*

Las personas físicas, jurídicas o herencias yacentes propietarias de la finca.

*Artículo 5.º.-Definición de solar.*

Tendrán la consideración de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística y como mínimo las de:

A.-Acceso rodado por vía pavimentada.

B.-Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.

C.-Evacuación de aguas residuales a la red pública.

*Artículo 6.º.-Procedimiento.*

Tras la entrada en vigor, de la Ordenanza Municipal, el Ayuntamiento de Arquillos notificará al propietario del solar la obligación de limpieza del solar, teniendo la propiedad la obligación de ejecutar la misma en el plazo de quince días naturales. En los supuestos de cerramientos, una vez requerido por el Ayuntamiento la obligación de ejecutarlos dispondrá

de un plazo de 4 meses para hacerlo, previa obtención de los permisos municipales correspondientes. Todo ello sin perjuicio de los recursos y acciones que en derecho procedan.

*Artículo 7.º.-Infracciones.*

Constituye infracción el incumplimiento de la obligación de limpieza y cierre del solar, previo requerimiento del Ayuntamiento de Arquillos, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

*Artículo 8.º.-Procedimiento sancionador.*

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores y la imposición de las correspondientes sanciones corresponde al Alcalde, siendo esta competencia susceptible de delegación en los miembros de la Corporación.

Para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador se nombrará un Instructor y Secretario que podrán ser recusados. En lo no previsto en esta Ordenanza en esta materia será de aplicación el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Artículo 9.º.-Sanciones.*

La infracción a la que se refiere esta Ordenanza será sancionada con multa entre 300 y 1.000 euros. La cuantía de la multa será modulada atendiendo a:

- A.-La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- B.-La afectación social.
- C.-La reincidencia.

*Artículo 10.º.-Procedimiento ante las infracciones.*

1.-El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que, en el plazo que señalen los Servicios Técnicos Municipales, realicen las obras y/o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el término que se indique. Dentro del trámite de audiencia el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras o trabajos o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

2.-Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras y/o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados, siguiendo las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3.-En supuestos que conlleven un riesgo, peligro o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras y/o trabajos que según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de lo que civilmente fuera

exigible.

4.-En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

*Artículo 11.º.-Casos especiales.*

1.-Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales, de situación y utilización, no resulte aconsejable a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

2.-En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y/o cerramiento o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento el derribo del cerramiento de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

3.-Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 2 anterior, así como los de reconstrucción de la parte del cerramiento afectado.

4.-Asimismo, y con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y mantenimiento de la parcela mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, pero continuará asumiendo la responsabilidad de seguridad que el solar pudiera presentar. El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo administrativo. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La recuperación del uso y disfrute del uso del solar por parte de la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

- El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

- Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza que consta de once artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el

artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Arquillos, a 18 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

- 5592** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016 del Presupuesto en vigor de suplementos de créditos, financiado con cargo a bajas de otras partidas.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2016 de suplementos de créditos, por importe de 11.830,78 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2016 financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto Municipal 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 180.1 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**5587** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 16/2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con una operación de crédito*

**Edicto**

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

**Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 7 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 16/2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante operación de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castellar, a 07 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

- 5586** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación de fuera de ordenación y asimilada a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable.*

**Edicto**

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5-12-2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración de en Situación de Fuera de Ordenación.

Lo que se hace público durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con objeto de que durante el citado plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo, conforme prescribe el artículo 17.3 del citado texto legal.

Iznatoraf, a 07 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**5583** *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito.*

**Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.177 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art.169 del mismo texto legal.

Se hace publico para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de 2 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones por transferencias de crédito del Presupuesto vigente, habiéndose expuesto al publico mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214, de 9 de noviembre de 2016, por plazo de 15 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que el mismo se entiende aprobado definitivamente, y cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

*Aplicaciones que se disminuyen:*

Clasificación por Programas	Clasificación Económica	IMPORTE
9	2	16.000,00€
0	3	15.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>31.000,00€</b>

*Aplicaciones que aumentan:*

Clasificación por Programas	Clasificación Económica	IMPORTE
9	2	42.200,00€
1	2	5.000,00€
3	2	5.000,00€
4	6	30.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>82.200,00€</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Clasificación Económica	IMPORTE
1	10.542,17€
4	40.657,83€
<b>AUMENTO</b>	<b>51.200,00€</b>

**Total aumentos presupuesto de gastos: 82.200,00 €**

*Financiación:*

	<b>EUROS</b>
Mayores ingresos:	51.200,00 €
Disminución gastos:	31.000,00€
<b>Total financiación:</b>	<b>82.200,00€</b>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Lahiguera, a 02 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

**5590** *Padrón contributivo trimestral de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 2ª zona del 4 trimestre de 2016*

#### **Edicto**

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 7 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 2.ª zona del trimestre 4.º 2016 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde 25/11/2016 al 30/12/2016, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 07 de Diciembre de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MIGUEL MOYA  
CONDE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**5585**      *Aprobacion inicial del Presupuesto para 2017, junto a la Plantilla de Personal.*

**Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017 junto con la plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Marmolejo, a 07 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 5569** *Aprobación definitiva de acuerdo de imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución núm. 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos titulado "reforma integral de varios caminos rurales (sotillo milano, parrizales, fuenfria y gateras.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó Acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría, y, Gateras), del término municipal de Martos".

Dicha aprobación provisional ha estado expuesta al público durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos, anunciándose su exposición pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 190, correspondiente al día 3 de octubre de 2016, e igualmente, mediante anuncio en el Diario Jaén de fecha 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que, acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría, y, Gateras), del término municipal de Martos", pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo provisional, elevado a definitivo:

“El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

PROPUESTA DE APROBACION DE ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICION Y ORDENACION DE UNA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN 1336/2016 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS TITULADO “REFORMA INTEGRAL DE VARIOS CAMINOS RURALES (SOTILLO MILANO, PARRIZALES, FUENFRIA Y GATERAS”.-Por cuanto son múltiples las necesidades que demanda nuestro término municipal en materia de adecuación de caminos rurales dada la tradición olivarera de nuestro municipio, y en tanto a tal efecto existen dotaciones presupuestarias sobre la materia en el vigente Presupuesto para el ejercicio 2.016, en el cual se prevé la colaboración ciudadana a través de Contribuciones Especiales.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de septiembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./5 Votos en contra P.P.-4 Votos en contra P.A.-1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA:

“*Primero.*-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del mismo texto legal, adoptar ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado “Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría y Gateras) del término municipal de Martos”.

El objeto de esta reforma integral de varios caminos rurales incluidos en dicho proyecto, no es otro que adecuar los caminos objeto del mismo, a las necesidades actuales, ya que la mejora en las actividades agrícolas se ha traducido, entre otros aspectos, en la creciente utilización en las labores agrícolas de medios técnicos desterrando los métodos tradicionales.

El personal que trabaja en el campo se desplaza en automóvil y la recolección de la aceituna se realiza con maquinaria de mayor calibre, incluso con camiones de gran tonelaje, aumentándose el rendimiento en la recogida de la cosecha, así como agilizándose las labores propias del mantenimiento del olivar. Por lo que los caminos rurales y demás vías de acceso a las fincas cobran cada vez más un mayor protagonismo.

De esta forma, los caminos soportan un tráfico para el que tradicionalmente no están dimensionados. Igualmente tampoco están preparados para evacuar las lluvias que caen habitualmente de manera tormentosa. Así que se hace necesario el acondicionar estas vías rurales, dotándolas de una serie de características que garanticen su continuidad en el tiempo, aumentando en lo posible su horizonte de servicio, proyectándose un firme que soporte las cargas de los vehículos y unos elementos de drenaje que aseguren la eliminación del agua superficial y profunda de los caminos. Siempre se debe proyectar el

arreglo atendiendo a la racionalidad en los criterios de proporcionalidad, economía y durabilidad, para conseguir el mayor nivel de servicio posible.

Así mismo, estos caminos se ven seriamente dificultados en su tránsito (principalmente en época de lluvias), que coinciden con la época de la recolección de la cosecha y de otras importantes labores agrícolas, por lo que de no llevarse a cabo la mejora de las mismas no sería posible la utilización de éstas vías y la economía de la zona se vería gravemente afectada.

Ninguna duda cabe tampoco, de que quienes se ven especialmente beneficiados por la realización de tales obras de acondicionamiento y reparación de caminos pecuarios son los propietarios de las fincas rústicas, colindantes o próximas a las vías pecuarias objeto de remodelación, por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso de tales caminos, permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad, al tiempo que la ejecución de dichas obras, revaloriza, de alguna manera, dichos predios rústicos y facilita las tareas propias de su producción agrícola.

Como quiera que en las obras proyectadas confluye ese interés general -el de la población de esa localidad que ve mejorada la red de caminos rurales a todos los efectos-, con un interés particular -el de la propiedad de los predios rústicos afectados por la reparación de tales caminos-, y dado que la asignación presupuestaria para el arreglo de caminos es insuficiente para realizar las obras de infraestructura necesarias, ya que esta dotación asciende a la cantidad de 247.487, 22 €, por lo que sólo existirá crédito para la ejecución de un proyecto de obras, y, a diferencia de proyectos anteriores donde una parte de las obras a ejecutar se financiaba con una subvención de la Junta de Andalucía, es por lo que la financiación de la obra que se lleva a cabo se sufraga, en parte, por el propio Ayuntamiento de Martos, que asume el 22,66696 por 100 del coste de realización de las obras. Pero al mismo tiempo, se requiere la colaboración de los determinados ciudadanos especialmente beneficiados por la realización de la obra, para la financiación del resto presupuestado de las obras a ejecutar, mediante la exigibilidad de contribuciones especiales a su cargo, exigiendo a dichos beneficiarios el 77,33304% del coste que la obra tiene para el Ayuntamiento de Martos, cumpliéndose de este modo, el presupuesto de hecho que las legitima, es decir, la realización de una obra pública de carácter local que especialmente beneficia a quienes directamente se ven afectados por la ejecución de la misma.

*Segundo.*-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptar ACUERDO PROVISIONAL DE ORDENACIÓN de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría y Gateras) del término municipal de Martos", sujetándose el citado acuerdo a la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE VARIOS CAMINOS RURALES (SOTILLO MILANO, PARRIZALES, FUENFRÍA Y GATERAS) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS".

*Artículo 1.* Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo

de un beneficio o de un incremento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico "Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría y Gateras)", remitiéndose en cuanto a lo no previsto en la misma, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001.

*Artículo 2. Exenciones y Bonificaciones.*

1.-No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.-Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

*Artículo 3. Sujetos Pasivo.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria especialmente beneficiadas por la realización de las obras objeto de la presente contribución especial, que sean propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, ubicadas en el término municipal de Martos:

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
TORO MORALES ANTONIO	27	11	PRADO DE LOS CONEJOS	53.633	2.110,25 €
TORO MORALES ANTONIO	27	12	PRADO DE LOS CONEJOS	5.950	234,11 €
TORO MORALES ANTONIO	27	13	PRADO DE LOS CONEJOS	71.252	2.803,48 €
TORO MORALES ANTONIO	27	14	PRADO DE LOS CONEJOS	641	25,22 €
MOYANO GUTIERREZ ASUNCION	27	22	PRADO DE LOS CONEJOS	1.502	59,10 €
MARTOS MOYANO MANUEL	27	23	PRADO DE LOS CONEJOS	1.423	55,99 €
GUTIERREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	27	24	PRADO DE LOS CONEJOS	1.986	78,14 €
MARTOS MOYANO MANUEL	27	25	PRADO DE LOS CONEJOS	1.497	58,90 €
GUTIERREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	27	26	PRADO DE LOS CONEJOS	2.287	89,98 €
MARTOS MOYANO MANUEL	27	27	PRADO DE LOS CONEJOS	2.779	109,34 €
LUQUE MENA ANTONIO	27	28	PRADO DE LOS CONEJOS	3.242	127,56 €
MOYANO GUTIERREZ JOSE	27	29	PRADO DE LOS CONEJOS	2.724	107,18 €
MOYANO GUTIERREZ MIGUEL FERNANDO	27	30	PRADO DE LOS CONEJOS	1.948	76,65 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	27	31	PRADO DE LOS CONEJOS	690	27,15 €
CONTRERAS CARRILLO JUAN	27	32	PRADO DE LOS CONEJOS	3.891	153,10 €
MARTOS PEREZ CARMEN	27	33	PRADO DE LOS CONEJOS	1.614	63,50 €
BARRANCO TEBA EMILIO	27	34	PRADO DE LOS CONEJOS	3.554	139,84 €
MOYANO MARTOS FERNANDO	27	35	PRADO DE LOS CONEJOS	3.349	131,77 €
MOYANO GUTIERREZ ASUNCION	27	36	PRADO DE LOS CONEJOS	3.676	144,64 €
LOPEZ ORTEGA FRANCISCO	27	37	PRADO DE LOS CONEJOS	1.809	71,18 €
JAENES CAMACHO ANTONIO	27	38	PRADO DE LOS CONEJOS	2.974	117,02 €
CONSUEGRA MOLINA ANTONIO	27	39	PRADO DE LOS CONEJOS	2.109	82,98 €
LUQUE MELERO MARIA DOLORES	27	40	PRADO DE LOS CONEJOS	66	2,60 €
ESPEJO CANO AMADOR	27	41	PRADO DE LOS CONEJOS	4.808	189,18 €
BARRANCO TEBA EMILIO	27	42	PRADO DE LOS CONEJOS	2.938	115,60 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
CASTRO ARMENTEROS ANTONIO	27	43	PRADO DE LOS CONEJOS	181	7,12 €
CAMACHO MARTOS ESTRELLA	27	44	PRADO DE LOS CONEJOS	342	13,46 €
EN INVESTIGACION	27	45	PRADO DE LOS CONEJOS	134	5,27 €
MARTOS CAMACHO ANTONIO	27	46	PRADO DE LOS CONEJOS	143	5,63 €
SANTIAGO JAENES MANUEL	27	47	PRADO DE LOS CONEJOS	201	7,91 €
ORTEGA ORTEGA FRANCISCA	27	48	PRADO DE LOS CONEJOS	3.932	154,71 €
ORTEGA RUBIA MARIA CARMEN	27	49	PRADO DE LOS CONEJOS	5.101	200,70 €
LUQUE MELERO MARIA DOLORES	27	50	PRADO DE LOS CONEJOS	3.986	156,83 €
LUQUE MELERO MARIA DOLORES	27	51	PRADO DE LOS CONEJOS	4.028	158,49 €
CAZORLA GARCIA MANUEL	27	52	PRADO DE LOS CONEJOS	8.142	320,36 €
CONTRERAS CARRILLO JUAN	27	53	PRADO DE LOS CONEJOS	7.244	285,02 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	27	54	PRADO DE LOS CONEJOS	3.170	124,73 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	27	55	PRADO DE LOS CONEJOS	4.442	174,78 €
CONSUEGRA MOLINA RAMON	27	56	PRADO DE LOS CONEJOS	5.005	196,93 €
CENTENO ORTEGA FRANCISCO	27	57	PRADO DE LOS CONEJOS	2.453	96,52 €
PULIDO LARA DOLORES	27	58	PRADO DE LOS CONEJOS	2.449	96,36 €
MIRANDA DIAZ FRANCISCO JAVIER	27	59	CORTIJO DEL SALADO	3.013	118,55 €
MIRANDA SERRANO FRANCISCO JESUS	27	60	CORTIJO DEL SALADO	14.701	578,43 €
CONSUEGRA MOLINA ANTONIO	27	61	CORTIJO DEL SALADO	11.748	462,24 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	27	62	CORTIJO DEL SALADO	5.441	214,08 €
MORA MEDIANO JOSE MARIA	27	63	CORTIJO DEL SALADO	4.462	175,56 €
OCAÑA LOPEZ ANTONIA	27	64	CORTIJO DEL SALADO	2.284	89,87 €
LOPEZ CARAZO ANA	27	65	CORTIJO DEL SALADO	9.392	369,54 €
GALLEGO ARAQUE CARMEN MARIA	27	66	CORTIJO DEL SALADO	4.010	157,78 €
LARA ROMERO ANTONIO	27	75	CORTIJO DEL SALADO	6.224	244,89 €
LARA ROMERO ANTONIO	27	76	CORTIJO DEL SALADO	1.181	46,47 €
CONTRERAS CARRILLO JUAN	27	77	CORTIJO DEL SALADO	886	34,86 €
MIRANDA DIAZ FRANCISCO JAVIER	27	78	CORTIJO DEL SALADO	6.051	238,08 €
ORTEGA RUBIA JOSE	27	79	CORTIJO DEL SALADO	5.785	227,62 €
CONTRERAS CARRILLO JUAN	27	80	CORTIJO DEL SALADO	419	16,49 €
ORTEGA RUBIA JOSE	27	81	CORTIJO DEL SALADO	3.640	143,22 €
BARRANCO TEBA EMILIO	27	82	CORTIJO DEL SALADO	6.033	237,37 €
PEINADO FUNEZ ESPERANZA	27	83	CORTIJO DEL SALADO	2.480	97,58 €
GARRIDO MIRANDA JOSE	27	84	CORTIJO DEL SALADO	5.653	222,42 €
GARCIA GOMEZ JUAN	27	85	CORTIJO DEL SALADO	5.912	232,61 €
PLAZAS DIAZ JOSE	27	86	CORTIJO DEL SALADO	6.145	241,78 €
PARRA GALLEGO IGNACIO JULIAN	27	87	CORTIJO DEL SALADO	1.708	67,20 €
GARCIA MORENO ANTONIO	27	88	CORTIJO DEL SALADO	3.717	146,25 €
BERMUDEZ BERMUDEZ TIMOTEO	27	89	CORTIJO DEL SALADO	864	33,99 €
GARCIA MORENO ANTONIO	27	90	CORTIJO DEL SALADO	9.965	392,08 €
MELERO ESPEJO MANUEL	27	91	CORTIJO DEL SALADO	7.745	304,74 €
LUQUE TEBA ANTONIO	27	92	CORTIJO DEL SALADO	4.648	182,88 €
EXPOSITO PEÑA MARIA ANGUSTIAS	27	93	CORTIJO DEL SALADO	2.572	101,20 €
CABRERA JIMENEZ DOMINGO	27	94	CORTIJO DEL SALADO	5.592	220,02 €
ARAQUE ANGUITA ANTONIO	27	95	CORTIJO DEL SALADO	5.138	202,16 €
LOPEZ SALVADOR RAFAEL	27	96	CORTIJO DEL SALADO	5.385	211,88 €
MORENO SANCHEZ ANDRES	27	97	CORTIJO DEL SALADO	3.139	123,51 €
TEBA CHAMORRO FRANCISCO	27	98	CORTIJO DEL SALADO	2.321	91,32 €
MORENO SANCHEZ ANDRES	27	99	CORTIJO DEL SALADO	8.193	322,36 €
MORENO SANCHEZ ANDRES	27	100	CORTIJO DEL SALADO	3.383	133,11 €
JAENES MELERO ANTONIO	27	101	PRADO DE LOS CONEJOS	1.883	74,09 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
LOPEZ PEREZ CARMEN	27	102	PRADO DE LOS CONEJOS	2.940	115,68 €
MARTOS MOYANO MANUEL	27	103	PRADO DE LOS CONEJOS	2.253	88,65 €
LIEBANA TRAMBLIN MARIA CARMEN	84	1	MONJAS	257.677	10.138,57 €
LARA CARAZO MARIA JOSEFA	23	1	M TOMATE	3.570	140,47 €
CANO VENZALA ANTONIO	23	2	M TOMATE	67	2,64 €
CANO VENZALA ANTONIO	23	3	M TOMATE	4.244	166,98 €
CANO VENZARA ENCARNACION	23	4	M TOMATE	3.900	153,45 €
CANO MARTOS JOSE	23	5	M TOMATE	3.141	123,59 €
CANO CHAMORRO ISABEL	23	6	M TOMATE	3.211	126,34 €
CARRILLO CAMACHO ENCARNACION	23	7	M TOMATE	3.802	149,59 €
MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO	23	8	M TOMATE	2.818	110,88 €
MORAL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	23	8	M TOMATE	2.817	110,84 €
LOPEZ CASTRO MANUEL	23	9	M TOMATE	8.507	334,72 €
CANO VENZALA ANTONIO	23	10	M TOMATE	1.405	55,28 €
CASTRO OCAÑA DOLORES	23	11	M TOMATE	7.963	313,31 €
MELERO ESPEJO JOSE MARIA	23	12	M TOMATE	6.962	273,93 €
AGUAYO CALLEJON ANTONIO	23	13	M TOMATE	6.459	254,14 €
MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO	23	14	M TOMATE	1.394	54,85 €
LARA CARAZO MARIA JOSEFA	23	15	M TOMATE	3.562	140,15 €
PULIDO LARA DOLORES	23	16	M TOMATE	1.262	49,65 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	23	17	M TOMATE	3.427	134,84 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	23	18	M TOMATE	2.288	90,02 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	23	19	M TOMATE	5.511	216,84 €
TORRES GARCIA EMILIO	23	20	M TOMATE	1.954	76,88 €
TORRES MALAGON FRANCISCO	23	21	M TOMATE	1.527	60,08 €
EXPOSITO ABOLAFIA ANTONIO	23	22	M TOMATE	3.417	134,45 €
VALLE MOLINA FRANCISCO	23	23	M TOMATE	5.129	201,81 €
HERRADOR MOLINA LORENZO	23	24	M TOMATE	6.797	267,43 €
TELLO MORA SALVADOR	23	25	M TOMATE	5.516	217,03 €
ROSA HIDALGO ANTONIO	23	26	M TOMATE	5.112	201,14 €
GARCIA GALLEGU JUAN	23	27	M TOMATE	17.542	690,21 €
FENOY LENDINEZ M DE LA VICTORIA	23	28	M TOMATE	5.726	225,30 €
HERRERA PULIDO JOSE	23	29	M TOMATE	5.673	223,21 €
HERRERA PULIDO JOSE	23	30	M TOMATE	4.578	180,13 €
LOPEZ MARTOS LUIS	23	31	FUENFRIA	6.946	273,30 €
GONZALEZ PEREZ MERCEDES	23	32	FUENFRIA	1.515	59,61 €
DELGADO ARANDA AMADOR	23	33	FUENFRIA	2.840	111,74 €
BARRANCO CANO MANUEL	23	34	FUENFRIA	2.612	102,77 €
BARRANCO CANO LUISA	23	35	FUENFRIA	2.081	81,88 €
CORDOBA BARRANCO FRANCISCO	23	36	FUENFRIA	2.241	88,17 €
MORENO FERNANDEZ SEBASTIANA	23	38	FUENFRIA	2.545	100,14 €
SERRANO RODRIGUEZ MANUEL	23	39	FUENFRIA	2.756	108,44 €
MARMOL CABRERA ENCARNACION	23	39	FUENFRIA	2.756	108,44 €
RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE	23	40	FUENFRIA	6.820	268,34 €
FENOY LENDINEZ M DE LA VICTORIA	23	41	FUENFRIA	20.011	787,35 €
MARTOS ESPEJO PESTAÑA DOLORES	23	42	FUENFRIA	3.369	132,56 €
LOPEZ VILLEN ANTONIO	23	43	FUENFRIA	4.437	174,58 €
LOPEZ VILLEN ANTONIO	23	44	FUENFRIA	2.163	85,11 €
ESPINOSA GALAN JOSE	23	45	FUENFRIA	5.336	209,95 €
EXPOSITO ABOLAFIA ANTONIO	23	46	FUENFRIA	5.730	225,45 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
TEJERO ARENAS FRANCISCO JAVIER	23	47	FUENFRIA	5.316	209,16 €
LOPEZ VILLEN ANTONIO	23	48	FUENFRIA	18.089	711,73 €
JIMENEZ CANO CLOTILDE	23	49	FUENFRIA	5.825	229,19 €
SERRANO RODRIGUEZ MANUEL	23	50	FUENFRIA	2.477	97,46 €
MARMOL CABRERA ENCARNACION	23	50	FUENFRIA	2.477	97,46 €
GATA JIMENEZ FRANCISCO	23	51	FUENFRIA	4.529	178,20 €
SANTIAGO CARDENAS ANGEL	23	52	FUENFRIA	11.374	447,52 €
ALCALDE HIGUERAS GREGORIO	23	53	FUENFRIA	19.731	776,34 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	23	102	FUENFRIA	3.488	137,24 €
EXPOSITO FERNANDEZ AURELIO	23	103	FUENFRIA	2.729	107,38 €
CABRERA CABRERA ANTONIO	23	104	FUENFRIA	9.223	362,89 €
LARA CARAZO MARIA JOSEFA	23	341	EL CAÑUELO	2.885	113,51 €
LARA MARTOS JOSE	23	342	EL CAÑUELO	3.113	122,48 €
PULIDO LARA GLORIA	23	343	EL CAÑUELO	3.272	128,74 €
PULIDO LARA GLORIA	23	344	EL CAÑUELO	3.180	125,12 €
MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO	23	345	EL CAÑUELO	2.636	103,72 €
LARA CARAZO ANTONIO	23	346	EL CAÑUELO	3.125	122,96 €
LARA MARTOS FERNANDO	23	347	EL CAÑUELO	2.362	92,94 €
PULIDO LARA DOLORES	23	348	EL CAÑUELO	3.201	125,95 €
PULIDO LARA DOLORES	23	349	EL CAÑUELO	516	20,30 €
ZUCAR BONILLA JUAN	23	350	EL CAÑUELO	6.713	264,13 €
PULIDO MIRANDA FRANCISCO	23	351	EL CAÑUELO	1.384	54,45 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	23	352	EL CAÑUELO	5.497	216,29 €
SANTIAGO LUQUE ANDRES	23	353	EL CAÑUELO	2.000	78,69 €
CASTILLO ZAFRA JUAN	23	354	EL CAÑUELO	1.107	43,56 €
GATA JIMENEZ FRANCISCO	23	355	EL CAÑUELO	1.265	49,77 €
CASTILLO DORADO AMADOR	23	356	EL CAÑUELO	2.214	87,11 €
CASTILLO DORADO AMADOR	23	357	EL CAÑUELO	1.874	73,73 €
AGUAYO CALLEJON ANTONIO	23	358	EL CAÑUELO	6.347	249,73 €
PEÑA SANTIAGO JOSE	23	359	EL CAÑUELO	10.425	410,18 €
CASTILLO ZAFRA JUAN	23	360	EL CAÑUELO	2.761	108,63 €
PEÑA SANTIAGO JOSE	23	361	EL CAÑUELO	4.048	159,27 €
CASTILLO DE LA FUENTE JOSE AMADOR	23	362	EL CAÑUELO	5.109	201,02 €
CASTRO MARTINEZ MIGUEL	23	363	EL CAÑUELO	1.779	70,00 €
LOPEZ RODRIGUEZ GONZALO	23	364	EL CAÑUELO	5.284	207,90 €
PEÑA SANTIAGO JOSE	23	365	EL CAÑUELO	2.470	97,18 €
JIMENEZ LOPEZ VILLA	23	366	EL CAÑUELO	16.325	642,32 €
SANTIAGO CARDENAS ANGEL	23	367	EL CAÑUELO	603	23,73 €
MENA MACETI LUIS	23	368	EL CAÑUELO	519	20,42 €
EXPOSITO FERNANDEZ AURELIO	23	369	EL CAÑUELO	927	36,47 €
MIRANDA LOPEZ AMADOR	23	370	EL CAÑUELO	21.087	829,69 €
LUQUE FERNANDEZ JOSE	23	371	EL CAÑUELO	6.408	252,13 €
YEGUAS CAMACHO DOLORES	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO EMILIO	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO JUAN	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO MARIA DEL CARMEN	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO JOSE	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO EMILIA	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO ISABEL	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
YEGUAS CAMACHO ANTONIO	23	372	EL CAÑUELO	376	14,79 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	23	381	EL CAÑUELO	4.022	158,25 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
ALCARAZ ESPEJO ANTONIO	23	382	EL CAÑUELO	4.322	170,05 €
CASTILLO ZAFRA JUAN	23	384	EL CAÑUELO	3.914	154,00 €
LUQUE AGUILERA MANUELA	23	408	FUENFRIA	3.181	125,16 €
ARANDA QUINTERO YOLANDA	23	409	FUENFRIA	5.965	234,70 €
JAEN MILLA JUAN	68	30	HARIJA	4.886	192,24 €
CABRERA AGUAYO LUIS	68	31	HARIJA	2.116	83,26 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	68	32	HARIJA	3.551	139,72 €
CANO VENZALA ANTONIO	68	33	HARIJA	7.353	289,31 €
MOLINA AMATE MANUEL	68	34	HARIJA	5.429	213,61 €
LARA CARAZO ANTONIO	68	35	HARIJA	4.739	186,46 €
LARA CARAZO ANTONIO	68	36	HARIJA	1.158	45,56 €
LARA MARTOS FRANCISCO	68	37	HARIJA	1.411	55,52 €
PULIDO LARA GLORIA	68	38	HARIJA	516	20,30 €
LARA MARTOS DOLORES	68	39	HARIJA	885	34,82 €
MARTOS MARTOS DOLORES	68	40	HARIJA	1.064	41,86 €
PULIDO LARA DOLORES	68	41	HARIJA	488	19,20 €
PULIDO LARA DOLORES	68	42	HARIJA	1.496	58,86 €
PULIDO LARA DOLORES	68	43	HARIJA	927	36,47 €
LARA MARTOS CONSUELO	68	44	HARIJA	866	34,07 €
MOLINA AMATE MANUEL	68	45	HARIJA	1.142	44,93 €
MOLINA AMATE MANUEL	68	46	HARIJA	770	30,30 €
LARA CARAZO MARIA JOSEFA	68	47	HARIJA	2.053	80,78 €
LARA CARAZO MARIA JOSEFA	68	48	HARIJA	552	21,72 €
LARA MARTOS FERNANDO	68	49	HARIJA	1.343	52,84 €
PULIDO LARA GLORIA	68	50	HARIJA	384	15,11 €
TORRES LUQUE AMADOR	68	51	HARIJA	7.970	313,59 €
CABRERA AGUAYO LUIS	68	52	HARIJA	166.511	6.551,55 €
ORTEGA MARTOS MAGDALENA	68	169	ARIJA	40.865	1.607,88 €
CABRERA HIGUERAS RAMON	25	1	PARRIZALES	16.064	632,05 €
MEDINA LOMAS ALEJANDRO	25	2	PARRIZALES	8.042	316,42 €
GARCIA AGUAYO FRANCISCO	25	3	PARRIZALES	4.589	180,56 €
GARCIA VAZQUEZ ANTONIO	25	4	PARRIZALES	3.926	154,47 €
RUIZ JIMENEZ ANA	25	5	PARRIZALES	6.225	244,93 €
CABRERA CABRERA JOSE	25	6	PARRIZALES	5.683	223,60 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	25	7	PARRIZALES	6.230	245,13 €
OCAÑA CASTRO FRANCISCO	25	8	PARRIZALES	4.451	175,13 €
ESPEJO RODRIGUEZ JOSE	25	9	PARRIZALES	5.083	200,00 €
CARRILLO CONSUEGRA ANTONIO	25	10	PARRIZALES	6.904	271,65 €
ANGUITA MARTOS JOSE	25	11	PARRIZALES	6.193	243,67 €
CONTRERAS PEREZ MARIA DOLORES	25	12	PARRIZALES	6.314	248,43 €
MELERO BARRANCO JOSE	25	13	PARRIZALES	5.448	214,36 €
PALACIOS HIGUERAS FELIX	25	14	PARRIZALES	8.776	345,30 €
EXTREMERA EXPOSITO INMACULADA	25	15	PARRIZALES	5.180	203,81 €
GARCIA MARTOS MARIA DEL CARMEN	25	16	PARRIZALES	9.760	384,02 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	17	PARRIZALES	11.148	438,63 €
PULIDO RIVERA EVA MARIA	25	17	PARRIZALES	11.148	438,63 €
PULIDO ORTEGA MIGUEL	25	18	PARRIZALES	12.026	473,18 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	19	PARRIZALES	4.784	188,23 €
PULIDO RIVERA EVA MARIA	25	19	PARRIZALES	4.784	188,23 €
LOPEZ GUTIERREZ ANDRES	25	20	PARRIZALES	5.026	197,75 €
CASTILLA MORENO VICENTA	25	21	PARRIZALES	12.051	474,16 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
CABRERA RUIZ CARMEN	25	22	PARRIZALES	10.483	412,46 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	25	23	PARRIZALES	4.560	179,42 €
DELGADO CARRILLO JUAN	25	24	PARRIZALES	4.961	195,20 €
PEINADO MAESTRO JOSE	25	25	PARRIZALES	7.401	291,20 €
CASTILLA MORENO VICENTA	25	26	PARRIZALES	6.485	255,16 €
HIGUERAS OCAÑA JULIAN	25	27	PARRIZALES	2.602	102,38 €
HIGUERAS OCAÑA JULIAN	25	28	PARRIZALES	2.941	115,72 €
ALCALDE MOLINA MANUEL	25	29	PARRIZALES	6.030	237,26 €
ROMERO YERA ALFONSO	25	30	PARRIZALES	6.085	239,42 €
CABRERA ARENAS JUAN MANUEL	25	31	PARRIZALES	14.334	563,99 €
CABRERA ARENAS JUAN MANUEL	25	32	PARRIZALES	6.332	249,14 €
CABRERA ARENAS JUAN MANUEL	25	33	PRADOS DEL MORO	10.181	400,58 €
DIAZ LOPEZ RAMON	25	34	PRADOS DEL MORO	10.420	409,99 €
DIAZ LOPEZ RAMON	25	35	PRADOS DEL MORO	5.021	197,56 €
CABRERA ARENAS CARMEN	25	36	PRADOS DEL MORO	6.435	253,19 €
HERRADOR HIGUERAS FRANCISCO	25	37	PRADOS DEL MORO	776	30,53 €
HERRADOR HIGUERAS MANUEL	25	37	PRADOS DEL MORO	776	30,53 €
HERRADOR HIGUERAS LAUREANO FAUSTO	25	37	PRADOS DEL MORO	776	30,53 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	37	PRADOS DEL MORO	3.494	137,48 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	37	PRADOS DEL MORO	1.165	45,84 €
HERRADOR HIGUERAS MANUEL	25	38	PRADOS DEL MORO	1.449	57,01 €
HERRADOR HIGUERAS LAUREANO FAUSTO	25	38	PRADOS DEL MORO	1.449	57,01 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	38	PRADOS DEL MORO	2.172	85,46 €
HERRADOR HIGUERAS FRANCISCO	25	38	PRADOS DEL MORO	1.449	57,01 €
ROMERO YERA ALFONSO	25	39	PRADOS DEL MORO	6.222	244,81 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	40	PRADOS DEL MORO	5.649	222,27 €
BONILLA SANTIAGO ANTONIO	25	41	PRADOS DEL MORO	8.503	334,56 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	42	PRADOS DEL MORO	10.837	426,39 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	43	PRADOS DEL MORO	42.720	1.680,86 €
CARRILLO CONSUEGRA AMADOR	25	44	PRADOS DEL MORO	13.944	548,64 €
QUINTANILLA GARCIA ANTONIO	25	45	PRADOS DEL MORO	8.003	314,89 €
GAMEZ HIGUERAS AURELIA	25	46	PRADOS DEL MORO	18.405	724,16 €
VILLAR LOPEZ FRANCISCO	25	47	PRADOS DEL MORO	7.540	296,67 €
RUIZ ESTRELLA JUAN FRANCISCO	25	48	PRADOS DEL MORO	4.740	186,50 €
PALACIOS HIGUERAS AMBROSIO	25	49	PRADOS DEL MORO	5.712	224,74 €
PALACIOS HIGUERAS AMBROSIO	25	50	PRADOS DEL MORO	6.288	247,41 €
GALLARDO HIGUERAS DOLORES	25	51	PRADOS DEL MORO	2.805	110,37 €
GAMEZ HIGUERAS AURELIA	25	52	PRADOS DEL MORO	3.220	126,69 €
GALLARDO HIGUERAS MANUEL	25	53	MADROÑALES	2.903	114,22 €
CABRERA ESTRELLA ROSARIO	25	53	MADROÑALES	2.903	114,22 €
GAMEZ HIGUERAS JUANA MARIA	25	54	MADROÑALES	651	25,61 €
GAMEZ HIGUERAS JUANA MARIA	25	55	MADROÑALES	2.869	112,88 €
JURADO ORTIZ FELIX LUIS	25	56	PRADOS DEL MORO	3.466	136,37 €
JURADO ORTIZ FELIX LUIS	25	57	PRADOS DEL MORO	9.980	392,67 €
VELA CABRERA VICENTE	25	58	PRADOS DEL MORO	1.471	57,88 €
HIGUERAS PARRAS DEMETRIO	25	59	MADROÑALES	8.549	336,37 €
MORILLO PANCORBO LUIS	25	60	MADROÑALES	429	16,88 €
LOPEZ SALVADOR RAFAEL	25	61	MADROÑALES	675	26,56 €
MORILLO PANCORBO LUIS	25	62	MADROÑALES	6.288	247,41 €
LOPEZ SALVADOR JOSE	25	63	MADROÑALES	6.578	258,82 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
EN INVESTIGACION	25	64	MADROÑALES	5.123	201,57 €
SERRANO RODRIGUEZ MANUEL	25	65	MADROÑALES	7.561	297,50 €
MARMOL CABRERA ENCARNACION	25	66	MADROÑALES	7.538	296,59 €
RUIZ JIMENEZ ANA	25	67	MADROÑALES	19.238	756,94 €
ARAQUE CAMARA ANTONIO JOSE	25	68	MADROÑALES	28.137	1.107,08 €
CASTELLANOS PALACIOS ISABEL	25	69	MADROÑALES	25.611	1.007,69 €
CASTELLANOS PALACIOS ISABEL	25	70	MADROÑALES	3.165	124,53 €
MARTINEZ HIGUERAS MARIA	25	71	MADROÑALES	6.921	272,31 €
DELGADO CARRILLO JULIAN	25	72	MADROÑALES	10.532	414,39 €
PEÑA GALLARDO JUAN ANTONIO	25	73	MADROÑALES	16.181	636,66 €
PEÑA GALLARDO JUAN ANTONIO	25	74	MADROÑALES	3.208	126,22 €
PEÑA GALLARDO JUAN ANTONIO	25	75	MADROÑALES	3.311	130,27 €
CABRERA RUIZ CARMEN	25	76	MADROÑALES	4.234	166,59 €
GONZALEZ PEREZ ANTONIO	25	77	C VERA	23.619	929,31 €
PALACIOS MAESO FRANCISCO	25	78	C VERA	10.315	405,85 €
RUIZ ESTRELLA ASCENSION	25	79	C VERA	11.255	442,84 €
GALLEGO ARAQUE FRANCISCO	25	80	C VERA	5.848	230,10 €
GALLEGO ARAQUE FRANCISCO	25	81	C VERA	4.434	174,46 €
RUIZ JIMENEZ JUAN	25	82	C VERA	2.573	101,24 €
ARAQUE MATA ENCARNACION	25	83	C VERA	1.512	59,49 €
HERMOSO ANGUIA DOLORES	25	84	C VERA	3.715	146,17 €
RUIZ DEL MORAL MANUELA	25	85	C VERA	2.585	101,71 €
RUIZ DEL MORAL MANUELA	25	86	C VERA	1.479	58,19 €
HIGUERAS RUIZ MONICA	25	87	C VERA	2.211	86,99 €
HIGUERAS RUIZ MONICA	25	88	C VERA	1.632	64,21 €
RUIZ ESTRELLA ANGEL	25	89	C VERA	7.110	279,75 €
RUIZ ESTRELLA ASCENSION	25	90	C VERA	8.942	351,83 €
RUIZ FERNANDEZ CUSTODIA	25	111	C VERA	3.353	131,93 €
HIGUERAS RUIZ MONICA	25	112	C VERA	4.532	178,32 €
RUIZ DEL MORAL MANUELA	25	116	C VERA	2.949	116,03 €
RUIZ DEL MORAL MANUELA	25	117	C VERA	4.550	179,02 €
ARAQUE MATA ENCARNACION	25	121	C VERA	1.283	50,48 €
RUIZ ESTRELLA JUAN FRANCISCO	25	122	C VERA	6.440	253,39 €
EN INVESTIGACION	25	126	C VERA	6.654	261,81 €
LOPEZ SALVADOR RAFAEL	25	127	C VERA	10.248	403,22 €
NIETO GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	25	128	NAVA	12.468	490,57 €
CABRERA CABRERA JOSE	25	134	NAVA	11.795	464,09 €
HIGUERAS PARRAS DEMETRIO	25	135	NAVA	1.412	55,56 €
HIGUERAS PARRAS ELOY	25	136	NAVA	444	17,47 €
HIGUERAS PARRAS ELOY	25	137	NAVA	172	6,77 €
MELERO GALLEGU MANUEL	25	138	NAVA	9.641	379,34 €
HIGUERAS PARRAS ELOY	25	139	NAVA	5.473	215,34 €
HIGUERAS PARRAS DEMETRIO	25	140	NAVA	4.854	190,99 €
HIGUERAS PARRAS ELOY	25	141	NAVA	9.556	375,99 €
PALACIOS HIGUERAS PABLO	25	142	NAVA	8.828	347,35 €
DOMINGUEZ LOPEZ ISABEL	25	143	NAVA	10.931	430,09 €
HERRADOR GUTIERREZ MARIA ANTONIA	25	144	NAVA	4.928	193,90 €
RUIZ JIMENEZ JUAN	25	145	NAVA	7.987	314,26 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	146	NAVA	6.185	243,36 €
FERNANDEZ VILLAR CONSUELO	25	147	NAVA	2.464	96,95 €
FERNANDEZ VILLAR CONSUELO	25	148	NAVA	3.525	138,69 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
HERRADOR HIGUERAS PURIFICACION	25	149	NAVA	7.742	304,62 €
HERRADOR HIGUERAS JOSE	25	150	NAVA	8.606	338,61 €
RUIZ JIMENEZ ANA	25	151	NAVA	3.906	153,69 €
PARRA CABRERA ANA LUISA	25	152	NAVA	10.718	421,71 €
BERMUDEZ GALAN OBEDELIA	25	153	NAVA	11.935	469,59 €
HIGUERAS GALLEGO SERAFINA	25	154	NAVA	17.473	687,49 €
BERMUDEZ GALAN OBEDELIA	25	155	NAVA	19.157	753,75 €
PULIDO ORTEGA MIGUEL	25	156	COTO	5.283	207,87 €
BARRANCO LOPEZ JOSE	25	157	COTO	13.214	519,92 €
CABRERA JIMENEZ DOMINGO	25	158	COTO	5.303	208,65 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	159	COTO	3.342	131,49 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	160	COTO	2.472	97,26 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	161	COTO	12.201	480,06 €
OCAÑA CASTRO FRANCISCO	25	162	COTO	5.983	235,41 €
OCAÑA CASTRO FRANCISCO	25	163	COTO	6.808	267,87 €
JAEN HERNANDEZ ANTONIO LUIS	25	164	COTO	5.160	203,03 €
JAEN HERNANDEZ ANTONIO LUIS	25	165	COTO	4.641	182,60 €
PEINADO MATAS CONSUELO	25	166	COTO	5.823	229,11 €
EXPOSITO FERNANDEZ RAMON	25	167	COTO	6.410	252,21 €
RUIZ JIMENEZ JUAN	25	168	COTO	5.906	232,38 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	25	169	BUJO	6.614	260,23 €
MARMOL MARTOS MIGUEL	25	170	BUJO	35.725	1.405,64 €
CANO LOPEZ AMADOR	25	171	BUJO	8.482	333,73 €
LOPEZ CASTRO ANTONIO	25	172	BUJO	4.057	159,63 €
CASTRO ARMENTEROS ANTONIO	25	173	BUJO	6.776	266,61 €
MARTOS SERRANO MARIA ROSARIO	25	174	BUJO	3.498	137,63 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	175	BUJO	4.272	168,09 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	176	BUJO	5.081	199,92 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	177	BUJO	5.934	233,48 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	178	BUJO	3.328	130,94 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	179	BUJO	6.348	249,77 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	180	BUJO	6.569	258,46 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	181	BUJO	5.120	201,45 €
HIGUERAS HERRADOR MANUEL	25	182	BUJO	15.643	615,49 €
SERRANO LOMAS ANTONIO	25	183	BUJO	10.787	424,43 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	184	BUJO	4.629	182,13 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	185	BUJO	5.557	218,65 €
PEREZ ABOLAFIA DOLORES	25	186	BUJO	9.298	365,84 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	25	187	BUJO	4.008	157,70 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	188	BUJO	5.720	225,06 €
CABRERA CABRERA GABINO	25	189	BUJO	18.529	729,04 €
PEREZ ABOLAFIA CARMEN	25	190	BUJO	9.680	380,87 €
MORENO GALLARDO JOSE	25	191	BUJO	6.278	247,01 €
HIGUERAS AGUAYO AMALIA	25	192	BUJO	7.055	277,59 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	193	BUJO	23.684	931,87 €
GALLEGO OCAÑA MARIA DEL CARMEN	25	194	BUJO	8.918	350,89 €
VALERO HIDALGO MARIA ROSARIO	25	195	BUJO	8.896	350,02 €
DELGADO CARRILLO JUAN	25	196	BUJO	10.296	405,11 €
MENA CANO ENCARNACION	25	197	BUJO	4.025	158,37 €
DELGADO CARRILLO JOAQUIN	25	198	BUJO	3.570	140,47 €
CARBALLO VALDIVIAS ANTONIO	25	199	BUJO	4.424	174,07 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
DELGADO CARRILLO JOAQUIN	25	200	BUJO	2.875	113,12 €
PEREZ ABOLAFIA CARMEN	25	201	BUJO	2.857	112,41 €
ARMENTEROS LOPEZ ANTONIO	25	202	BUJO	5.373	211,41 €
MIRANDA LOPEZ AMADOR	25	203	BUJO	16.615	653,73 €
LUQUE GUTIERREZ JOSE LUIS	25	204	BUJO	24.605	968,11 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	205	BUJO	3.956	155,65 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	25	206	BUJO	2.938	115,60 €
LUQUE GUTIERREZ JOSE LUIS	25	207	BUJO	18.487	727,39 €
CASTILLO MARTOS ANTONIO	25	208	BUJO	11.165	439,30 €
VIRGIL MARTOS MANUEL	25	209	BUJO	6.114	240,56 €
GARCIA RUIZ JOSE	25	210	BUJO	6.130	241,19 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	25	211	BUJO	6.875	270,50 €
RUIZ MARTOS MARIA DEL MAR	25	212	BUJO	17.038	670,38 €
ALBA AGUAYO MERCEDES	25	213	BUJO	16.463	647,75 €
MATA FERNANDEZ CONSUELO	25	214	BUJO	10.098	397,32 €
LARA RUIZ FRANCISCO	25	215	BUJO	5.465	215,03 €
LOPEZ CARAZO RAFAEL	25	216	PARRIZALES	15.114	594,68 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	25	217	PARRIZALES	8.132	319,96 €
TEBA OCAÑA ENCARNACION	25	218	PARRIZALES	5.931	233,36 €
CABRERA ARENAS JUAN MANUEL	25	219	PARRIZALES	10.544	414,86 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	25	220	PARRIZALES	2.205	86,76 €
RODRIGUEZ AGUAYO DOMINGO	25	221	PARRIZALES	11.000	432,81 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	222	PARRIZALES	11.252	442,72 €
HIGUERAS HIGUERAS FRANCISCA	25	223	PARRIZALES	12.989	511,07 €
BARRANCO TEBA JUAN	25	224	PARRIZALES	8.653	340,46 €
MORENO EXPOSITO CARMEN	25	225	PARRIZALES	10.408	409,51 €
CENTENO ESPEJO FERNANDO	25	226	PARRIZALES	6.972	274,32 €
GONZALEZ OROZCO LUIS	25	227	PARRIZALES	4.485	176,47 €
MELERO OCAÑA MANUEL	25	228	PARRIZALES	10.334	406,60 €
PUERMA PUERMA MIGUEL	25	229	PARRIZALES	2.417	95,10 €
NIETO GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	25	230	LA NAVA	12.918	508,27 €
CABRERA MEDINA ANGELES	25	231	NAVA	23.199	912,79 €
DELGADO CARRILLO JUAN	25	232	PARRIZALES	13.604	535,26 €
MELERO BARRANCO JOSE	25	233	PARRIZALES	812	31,95 €
SIMON DOMINGUEZ FRANCISCO ANGEL	25	234	NAVA	24.273	955,05 €
MELGAREJO MOLINA ALBERTO	25	235	NAVA	16.541	650,82 €
PEINADO MATA ANTONIA	25	236	BUJO	9.684	381,03 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	25	237	PRADOS DEL MORO	16.708	657,39 €
DELGADO CARRILLO JUAN	25	238	PARRIZALES	3.642	143,30 €
EXTREMERA GALLEGO MARCELA CARLOTA	25	239	PEDRIZA	2.079	81,80 €
SANCHEZ MOLINA JOSE	25	240	PARRIZALES	4.472	175,96 €
HIGUERAS PARRAS DEMETRIO	25	241	NAVA	3.123	122,88 €
EN INVESTIGACION	25	242	LAGUNILLAS	633	24,91 €
MORAL SANCHEZ DOLORES	23	72	FUENFRIA	7.501	295,13 €
CARAZO MELERO JUAN DE DIOS	23	73	FUENFRIA	5.135	202,04 €
ARAQUE MATA ANTONIO	23	74	FUENFRIA	5.489	215,97 €
ALVAREZ AGUILA MANUEL	23	75	FUENFRIA	5.742	225,92 €
LOPEZ ROSA MANUEL	23	76	FUENFRIA	948	37,30 €
ROSA JIMENEZ ENCARNACION	23	77	FUENFRIA	4.884	192,17 €
LOPEZ ROSA MANUEL	23	78	FUENFRIA	3.321	130,67 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
ESPEJO ESPEJO VISITACION	23	79	FUENFRIA	5.835	229,58 €
ESPEJO ESPEJO VISITACION	23	80	FUENFRIA	5.158	202,95 €
JIMENEZ MARTOS MANUEL	23	81	FUENFRIA	6.840	269,13 €
VELA CABRERA MANUEL	23	82	FUENFRIA	6.585	259,09 €
VELA CABRERA MANUEL	23	83	FUENFRIA	6.693	263,34 €
TEVA OCAÑA JOSE	23	84	FUENFRIA	3.402	133,86 €
PARRA GALLEGUO IGNACIO JULIAN	23	85	FUENFRIA	7.066	278,02 €
MORENO FERNANDEZ SEBASTIANA	23	86	FUENFRIA	4.008	157,70 €
VELA CABRERA MANUEL	23	87	FUENFRIA	3.282	129,13 €
LARA CARAZO ANTONIO	23	88	FUENFRIA	4.046	159,19 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	23	89	FUENFRIA	3.164	124,49 €
LARA TORRES CARMEN	23	90	FUENFRIA	13.891	546,56 €
CASTRO ARMENTEROS SEBASTIAN	23	91	FUENFRIA	6.514	256,30 €
HIGUERAS RAMIREZ JUANA MARIA	23	92	FUENFRIA	12.418	488,60 €
GARRIDO MESA SEBASTIAN	23	93	FUENFRIA	3.432	135,04 €
ALCALDE AGUAYO PABLO	23	94	FUENFRIA	6.410	252,21 €
LUQUE AGUILERA MANUEL	23	95	FUENFRIA	3.256	128,11 €
VARGAS RAMIREZ JOSE	23	96	FUENFRIA	5.557	218,65 €
CENTENO ESPEJO FERNANDO	23	97	FUENFRIA	2.502	98,44 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	23	98	FUENFRIA	8.110	319,10 €
GARCIA ARANDA MANUEL	23	99	FUENFRIA	4.951	194,80 €
FUNEZ ESPEJO MIGUEL	23	100	FUENFRIA	7.093	279,08 €
MILDEMAR SL	23	106	FUENFRIA	33.631	1.323,25 €
SANTIAGO CARDENAS ANGEL	23	107	FUENFRIA	5.342	210,19 €
VARGAS RAMIREZ JOSE	23	108	FUENFRIA	6.807	267,83 €
PESTAÑA CASTRO JOSE	23	109	FUENFRIA	11.633	457,71 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	23	110	FUENFRIA	6.624	260,63 €
ROMERA CHICA MIGUEL	23	111	FUENFRIA	5.332	209,79 €
LUQUE MAESTRO CARMEN	23	112	FUENFRIA	4.174	164,23 €
ZAPATA GARCIA MANUEL JOSE	23	113	FUENFRIA	3.866	152,11 €
GALVEZ ORTEGA MARTA	23	114	FUENFRIA	6.509	256,10 €
SERRANO LOMAS ANTONIO	23	115	FUENFRIA	9.487	373,28 €
FUNEZ ESPEJO BLANCA	23	116	FUENFRIA	5.570	219,16 €
LUQUE CABALLERO DOLORES	23	117	FUENFRIA	11.351	446,62 €
SANTIAGO CARDENAS ANGEL	23	118	FUENFRIA	7.342	288,88 €
CALVO CALAHORRO LUISA	23	119	FUENFRIA	12.217	480,69 €
MILDEMAR SL	23	120	FUENFRIA	3.790	149,12 €
MARTOS MIRANDA ADELA	23	121	FUENFRIA	2.579	101,47 €
MARTOS MIRANDA ADELA	23	122	PRADO DE LOS CONEJOS	5.291	208,18 €
MILDEMAR SL	23	123	PRADO DE LOS CONEJOS	9.705	381,85 €
MARTOS BARRANCO JOSE	23	124	PRADO DE LOS CONEJOS	7.052	277,47 €
CANO LOPEZ AMADOR	23	125	PRADO DE LOS CONEJOS	6.690	263,22 €
BARRANCO MENA ROSA MARIA	23	126	PRADO DE LOS CONEJOS	4.119	162,07 €
JIMENEZ MUÑOZ ROGELIO	23	387	FUENFRIA	3.700	145,58 €
LOPEZ ROSA MANUEL	23	388	FUENFRIA	1.413	55,60 €
ROSA JIMENEZ ENCARNACION	23	389	FUENFRIA	2.851	112,18 €
SAMPEDRO BECERRA ANTONIO	21	12	CERRO GORDO	6.228	245,05 €
MEDINA MORENO FRANCISCO	21	13	CERRO GORDO	8.933	351,48 €
CABRERA HERRADOR ELEUTERIA	21	14	CERRO GORDO	11.156	438,94 €
MEDINA MORENO FRANCISCO	21	15	CERRO GORDO	18.489	727,47 €
ZUJERO ORTEGA VALENTIN	21	16	CERRO GORDO	6.360	250,24 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
HIGUERAS PALACIOS JOSE	21	17	CERRO GORDO	14.704	578,54 €
LIEBANAS ALCALDE ANTONIO	21	18	CERRO GORDO	19.575	770,20 €
CALAHORRO GARRIDO JOSE	21	19	CERRO GORDO	5.640	221,91 €
MARTINEZ CAZALLA MARIA ANTONIA	21	20	CERRO GORDO	28.291	1.113,14 €
CABRERA HERRADOR ELEUTERIA	21	21	CERRO GORDO	15.028	591,29 €
GARCIA ARENAS ANTONIO	21	22	PRADOS DEL MORO	6.702	263,70 €
CABRERA HERRADOR ELEUTERIA	21	23	PRADOS DEL MORO	2.732	107,49 €
CABRERA HERRADOR ELEUTERIA	21	24	PRADOS DEL MORO	5.686	223,72 €
FERNANDEZ VILLAR CONSUELO	21	25	PRADOS DEL MORO	1.770	69,64 €
FERNANDEZ VILLAR CONSUELO	21	26	PRADOS DEL MORO	3.308	130,16 €
ANGUITA MARTOS JOSE	21	27	PRADOS DEL MORO	7.361	289,63 €
EXPOSITO FERNANDEZ AURELIO	21	28	PRADOS DEL MORO	12.765	502,25 €
EXTRAMERA EXPOSITO JOSE ANTONIO	21	29	PRADOS DEL MORO	8.012	315,24 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	21	30	PRADOS DEL MORO	8.427	331,57 €
DIAZ LARA JUAN	21	31	PRADOS DEL MORO	9.815	386,18 €
GONZALEZ MOLINA DOLORES	21	32	PRADOS DEL MORO	10.534	414,47 €
ALCALDE PARRA JOSE MANUEL	21	33	PRADOS DEL MORO	6.518	256,46 €
PEREZ CABALLERO FRANCISCO	21	34	PRADOS DEL MORO	10.147	399,24 €
MATA FERNANDEZ ANDRES	21	35	PRADOS DEL MORO	6.975	274,44 €
SANCHEZ MOLINA LUISA	21	36	PRADOS DEL MORO	5.539	217,94 €
MARMOL MARTOS JOSE	21	37	PRADOS DEL MORO	3.521	138,54 €
OROZCO ARANDA FRANCISCA	21	38	PRADOS DEL MORO	5.290	208,14 €
MARMOL MARTOS FRANCISCO	21	39	PRADOS DEL MORO	66.255	2.606,87 €
ALBIN MAESTRO FRANCISCO	21	40	PRADOS DEL MORO	12.959	509,89 €
PARRAS SERRANO RICARDO	21	41	PRADOS DEL MORO	11.600	456,41 €
RAMOS CHAMORRO CONSUELO	21	42	PRADOS DEL MORO	4.367	171,82 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	21	43	PRADOS DEL MORO	7.740	304,54 €
GALLARDO HIGUERAS DOLORES	21	44	PRADOS DEL MORO	3.995	157,19 €
MARMOL MARTOS FRANCISCO	21	45	CERRO GORDO	9.451	371,86 €
MARMOL MARTOS FRANCISCO	21	46	CERRO GORDO	6.039	237,61 €
MARTINEZ SERRANO ANTONIO	21	47	CERRO GORDO	5.846	230,02 €
MARMOL MARTOS FRANCISCO	21	56	CERRO GORDO	13.706	539,28 €
CALAHORRO GARRIDO JOSE	21	57	CERRO GORDO	6.125	240,99 €
JIMENEZ SERRANO ENCARNACION	21	117	ALCAZAR	31.169	1.226,38 €
CRUZ CONTRERAS SALUD	21	118	ALCAZAR	22.075	868,56 €
LUQUE HIGUERAS ANTONIO JESUS	21	139	RAYANO	2.888	113,63 €
HERRADOR MOLINA ANA BELEN	21	139	RAYANO	2.888	113,63 €
NIETO GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	21	140	RAYANO	4.941	194,41 €
GALLARDO LENDINEZ JULIA	21	141	RAYANO	1.424	56,03 €
NIETO GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	21	142	RAYANO	7.971	313,63 €
ALBERJON CABRERA JOSE MANUEL	21	143	RAYANO	5.551	218,41 €
CASTELLANOS PALACIOS ISABEL	21	144	RAYANO	5.267	207,24 €
VELA CABRERA ANA	21	145	RAYANO	11.550	454,45 €
GALLARDO LENDINEZ JULIA	21	146	RAYANO	1.328	52,25 €
GALLARDO LENDINEZ JULIA	21	147	RAYANO	16.157	635,71 €
PARRA SERRANO ELVIRA	21	148	RAYANO	7.611	299,46 €
PARRA SERRANO ELVIRA	21	149	RAYANO	9.849	387,52 €
CASTELLANOS PALACIOS ISABEL	21	150	RAYANO	468	18,41 €
GAMEZ HIGUERAS AURELIA	21	151	RAYANO	2.701	106,27 €
GALLARDO HIGUERAS MANUEL	21	152	RAYANO	6.577	258,78 €
BAENA TORRALBO FRANCISCO	21	153	RAYANO	831	32,70 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
BAENA TORRALVO ARACELI	21	153	RAYANO	831	32,70 €
BAENA TORRALBO ANTONIO	21	153	RAYANO	831	32,70 €
BAENA TORRALBO JULIO	21	153	RAYANO	831	32,70 €
FUENTES CABRERA PEDRO	21	154	RAYANO	7.853	308,98 €
FUENTES CABRERA PEDRO	21	155	RAYANO	7.060	277,78 €
GAMEZ HIGUERAS AURELIA	21	156	RAYANO	5.119	201,41 €
LOPEZ CARAZO RAFAEL	21	157	RAYANO	6.055	238,24 €
HERRADOR GUTIERREZ ANGELES	21	158	RAYANO	10.990	432,41 €
GAMEZ HIGUERAS JUANA MARIA	21	159	RAYANO	9.976	392,52 €
GAMEZ HIGUERAS JUANA MARIA	21	160	RAYANO	16.171	636,26 €
ARAQUE CAMARA ANTONIO JOSE	21	161	RAYANO	17.347	682,54 €
CASTELLANO COLMENERO FRANCISCO	21	162	CAPELLANIA	3.780	148,73 €
CASTELLANO PALACIOS ENCARNACION	21	163	CAPELLANIA	7.848	308,79 €
CASTELLANOS PALACIOS ISABEL	21	164	CAPELLANIA	15.895	625,41 €
GAMEZ HIGUERAS JULIAN	21	165	CAPELLANIA	45.115	1.775,10 €
HIDALGO RUIZ LUIS	21	166	AMARGUILLAS	46.321	1.822,55 €
HIDALGO RUIZ LUIS	21	167	AMARGUILLAS	26.249	1.032,79 €
ANGUITA LUQUE ANTONIO	21	168	AMARGUILLAS	4.954	194,92 €
PALACIOS CABRERA JUAN PEDRO	21	181	AMARGUILLAS	25.975	1.022,01 €
MARTINEZ DELGADO MANUELA	21	182	AMARGUILLAS	47.423	1.865,91 €
CASTELLANO CAMARA RAFAEL	21	183	AMARGUILLAS	506	19,91 €
CASTELLANOS PALACIOS FRANCISCO	21	184	AMARGUILLAS	11.773	463,22 €
CASTELLANOS PALACIOS FRANCISCO	21	187	AMARGUILLAS	2.360	92,86 €
FERNANDEZ PARRA JUAN M	21	188	AMARGUILLAS	5.675	223,29 €
HIGUERAS PALACIOS JOSE	21	189	AMARGUILLAS	6.622	260,55 €
JURADO BUJALANCE ANTONIO	21	190	CAPELLANIA	1.302	51,23 €
JURADO BUJALANCE ANTONIO	21	191	CAPELLANIA	5.036	198,15 €
FERNANDEZ PARRA JUAN	21	192	CAPELLANIA	15.928	626,70 €
NEGRILLO ARMERO MARIA ANGELES	21	193	CAPELLANIA	15.551	611,87 €
HIGUERAS PALACIOS ANTONIO	21	194	CAPELLANIA	2.946	115,91 €
HIGUERAS PALACIOS ROSA	21	195	CAPELLANIA	2.395	94,23 €
HIGUERAS PALACIOS ROSA	21	196	CAPELLANIA	4.512	177,53 €
HIGUERAS PALACIOS ANTONIO	21	197	CAPELLANIA	2.862	112,61 €
HIGUERAS PALACIOS ENCARNACION	21	198	CAPELLANIA	2.593	102,02 €
HIGUERAS PALACIOS ENCARNACION	21	199	CAPELLANIA	4.257	167,50 €
CASTELLANOS PALACIOS FRANCISCO	21	200	CAPELLANIA	13.705	539,24 €
CASTELLANO PALACIOS ENCARNACION	21	201	CAPELLANIA	4.521	177,88 €
MIRANDA SERRANO MERCEDES	21	202	CAPELLANIA	4.660	183,35 €
HIGUERAS PALACIOS ROSA	21	203	CAPELLANIA	4.139	162,85 €
HIGUERAS PALACIOS LUIS	21	204	CAPELLANIA	4.878	191,93 €
LUQUE GARRIDO ALFONSO SANTIAGO	21	209	CERRO GORDO	8.181	321,89 €
SERRANO LOMAS JOSE	22	70	CASERIA SALA	3.662	144,09 €
HIGUERAS CAMPOS CASIMIRO	22	71	CASERIA SALA	6.002	236,15 €
HIGUERAS CAMPOS CASIMIRO	22	72	CASERIA SALA	5.469	215,18 €
CABRERA CABRERA CARMEN	22	73	CASERIA SALA	5.514	216,95 €
JIMENEZ ALAMEDA MARIA LUISA	22	74	CASERIA SALA	7.815	307,49 €
RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	22	75	CASERIA SALA	6.417	252,48 €
RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	22	76	CASERIA SALA	1.899	74,72 €
DIAZ VILLAR JOSE MANUEL	22	77	CASERIA SALA	7.159	281,68 €
EXPOSITO PEÑA MARIA ANGUSTIAS	22	78	CASERIA SALA	3.229	127,05 €
PARRAS GALLEGU ANA MARIA	22	79	CASERIA SALA	3.758	147,86 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
CABRERA MARTOS ANA	22	80	CASERIA SALA	12.694	499,46 €
CABRERA HERRADOR MARIA DOLORES	22	81	CASERIA SALA	6.005	236,27 €
PEREZ GONZALEZ MARIA CARMEN	22	82	CASERIA SALA	4.592	180,68 €
NIETO PULIDO JOSE	22	83	CASERIA SALA	1.884	74,13 €
ESCABIAS RUIZ AMADOR	22	84	CASERIA SALA	1.533	60,32 €
EXPOSITO FERNANDEZ MANUEL	22	85	CASERIA SALA	1.930	75,94 €
MARTOS CANTOS JOSE	22	86	CASERIA SALA	7.521	295,92 €
HERRADOR GUTIERREZ LORENZO	22	87	CASERIA SALA	3.684	144,95 €
CABRERA RUIZ ASUNCION	22	88	CASERIA SALA	3.151	123,98 €
CABRERA RUIZ ASUNCION	22	89	CASERIA SALA	7.188	282,82 €
CABRERA RUIZ ASUNCION	22	92	CASERIA SALA	11.001	432,85 €
ROSA MOLINA ANTONIO MANUEL	22	100	MILANO	1.854	72,95 €
ROSA MOLINA ANTONIO MANUEL	22	101	MILANO	9.124	358,99 €
CHICA MARTINEZ CASIMIRO	22	102	MILANO	12.546	493,64 €
CHICA MARTINEZ CASIMIRO	22	103	MILANO	27.538	1.083,51 €
VARGAS LARA ANTONIO	22	104	MILANO	6.713	264,13 €
ROSA MOLINA ENCARNACION	22	105	MILANO	10.013	393,97 €
EN INVESTIGACION	22	106	MILANO	11.268	443,35 €
LUQUE CHICA JOSE	22	127	MILANO	5.983	235,41 €
CHICA MARTINEZ CASIMIRO	22	128	MILANO	4.814	189,41 €
GONZALEZ CABALLERO MANUEL	22	129	MILANO	6.548	257,64 €
TORRES CAÑO PURIFICACION	22	130	MILANO	5.164	203,18 €
VALLE MOLINA FRANCISCO	22	131	MILANO	3.899	153,41 €
CAÑO SALVADOR FRANCISCO	22	132	MILANO	6.530	256,93 €
EXPOSITO FERNANDEZ RAMON	22	133	MILANO	2.970	116,86 €
ARMENTEROS HERRERA ANTONIO	22	134	MILANO	4.059	159,71 €
EXPOSITO FERNANDEZ RAMON	22	135	MILANO	6.383	251,15 €
AGUILA PEINADO MARIA PILAR	22	136	MILANO	1.805	71,02 €
SANTIAGO TRILLO MANUEL	22	137	MILANO	4.577	180,09 €
AGUILA PEINADO MARIA PILAR	22	138	MILANO	8.336	327,99 €
OCAÑA MARTOS AMADOR	22	139	MILANO	4.371	171,98 €
FERNANDEZ PAREJA ANA ROSA	22	140	MILANO	4.612	181,46 €
HIGUERAS HIGUERAS DOLORES	22	141	MILANO	2.847	112,02 €
HERRADOR HIGUERAS LAUREANO FAUSTO	22	141	MILANO	1.898	74,68 €
HERRADOR HIGUERAS MANUEL	22	141	MILANO	1.898	74,68 €
HERRADOR HIGUERAS FRANCISCO	22	141	MILANO	1.898	74,68 €
LOPEZ BARRANCO FRANCISCO JOSE	22	142	MILANO	4.932	194,05 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	22	143	MILANO	2.569	101,08 €
SANTIAGO TRILLO MANUEL	22	144	MILANO	5.480	215,62 €
GUTIERREZ CABALLERO RAFAEL	22	145	MILANO	10.533	414,43 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	22	146	MILANO	11.814	464,83 €
CABRERA HIGUERAS RAMON	22	147	MILANO	11.671	459,21 €
LIEBANAS ALCALDE ANTONIO	22	148	MILANO	22.383	880,68 €
PARRA VASCO LUIS	22	149	MILANO	27.345	1.075,92 €
LUQUE CABRERA JUANA	22	164	NO INFORMADO	18.258	718,38 €
GONZALEZ OROZCO LUIS	67	190	FUENFRIA	1.924	75,70 €
OCAÑA MARTOS AMADOR	67	191	FUENFRIA	1.785	70,23 €
ORTEGA RUBIA JOSE	67	192	FUENFRIA	2.893	113,83 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	67	193	FUENFRIA	1.703	67,01 €
ROSA JIMENEZ MANUELA	67	194	FUENFRIA	12.737	501,15 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
LOPEZ ROSA MANUEL	67	195	FUENFRIA	3.356	132,05 €
LOPEZ ROSA TERESA DE JESUS	67	196	FUENFRIA	2.038	80,19 €
RODRIGUEZ CHICA TIBURCIO	67	213	FUENFRIA	4.154	163,44 €
LOPEZ ROSA TERESA DE JESUS	67	214	FUENFRIA	3.311	130,27 €
LOPEZ ROSA MANUEL	67	215	FUENFRIA	3.063	120,52 €
LOPEZ ROSA JUAN LUIS	67	216	FUENFRIA	6.262	246,38 €
RODRIGUEZ CHICA TIBURCIO	67	217	FUENFRIA	7.025	276,41 €
JIMENEZ DE LA TORRE ANTONIO	67	218	FUENFRIA	4.574	179,97 €
LOPEZ ROSA JUAN LUIS	67	219	FUENFRIA	1.713	67,40 €
JIMENEZ TORRES JOSE	67	220	FUENFRIA	5.258	206,88 €
PALOMINO CANTOS MARIA ANTONIA	67	221	FUENFRIA	4.618	181,70 €
CABALLERO ESPEJO AMADOR	67	222	FUENFRIA	2.992	117,72 €
RUIZ ALVAREZ JOSE	67	224	FUENFRIA	2.257	88,80 €
LOPEZ MOLINA ENCARNACION	67	225	VEREDA DE LAS CABRAS	11.631	457,63 €
LOPEZ MOLINA SALVADOR	67	226	VEREDA DE LAS CABRAS	10.724	421,95 €
JIMENEZ TORRES JOSE	67	236	FUENFRIA	2.019	79,44 €
LOPEZ ROSA JUAN LUIS	67	241	FUENFRIA	4.108	161,63 €
JIMENEZ TORRES JOSE	67	251	FUENFRIA	5.749	226,20 €
JIMENEZ DE LA TORRE ANTONIO	67	257	FUENFRIA	3.776	148,57 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	67	262	FUENFRIA	963	37,89 €
LOPEZ ROSA MANUEL	67	263	FUENFRIA	189	7,44 €
LUQUE GUTIERREZ JOSE LUIS	24	1	CERCADAS	10.339	406,80 €
MARTOS PEREZ CARMEN	24	2	CERCADAS	9.064	356,63 €
EXPOSITO TEJERO DOLORES	24	3	CERCADAS	6.441	253,43 €
EXPOSITO TEJERO DOLORES	24	4	CERCADAS	2.702	106,31 €
MARTOS LOPEZ FRANCISCO	24	5	CERCADAS	4.026	158,41 €
MARTINEZ CABRERA FRANCISCO	24	6	CERCADAS	18.273	718,97 €
LOPEZ CARPIO JOSE	24	7	CERCADAS	4.894	192,56 €
TORRES CARPIO FRANCISCO	24	8	CERCADAS	2.406	94,67 €
RODRIGUEZ RAMIREZ PEDRO JAVIER	24	9	CERCADAS	5.770	227,03 €
SABARIEGO ORTEGA DOMINGO	24	10	CERCADAS	4.019	158,13 €
BARRANCO LOPEZ AMADOR	24	11	CERCADAS	2.878	113,24 €
BARRANCO LOPEZ AMADOR	24	12	CERCADAS	2.511	98,80 €
PULIDO VENZALA GLORIA MARIA	24	13	CERCADAS	9.276	364,97 €
PULIDO VENZALA RAMON	24	13	CERCADAS	9.276	364,97 €
RODRIGUEZ GUTIERREZ MANUEL	24	14	CERCADAS	4.295	168,99 €
CHICA SANTIAGO ANTONIO	24	15	CERCADAS	9.719	382,40 €
MARTINEZ SERRANO JOSE	24	16	CERCADAS	6.415	252,40 €
MUÑOZ LOPEZ MANUEL	24	17	CERCADAS	6.940	273,06 €
PALACIOS ALCANTARA ANGELES	24	18	CERCADAS	3.940	155,02 €
PALACIOS ALCANTARA ANGELES	24	19	CERCADAS	2.023	79,60 €
OCAÑA GARCIA MARIA VILLA	24	20	CERCADAS	3.032	119,30 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	24	21	CERCADAS	2.773	109,11 €
VILLAR CASTILLO MIGUEL	24	22	CERCADAS	8.940	351,75 €
JIMENEZ FERNANDEZ CONSUELO	24	23	CERCADAS	5.908	232,46 €
GALLEGO ARAQUE CARMEN MARIA	24	24	CERCADAS	14.001	550,88 €
ROSALES OLMO JOSE	24	25	CERCADAS	5.780	227,42 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	24	26	CERCADAS	4.448	175,01 €
AMATE MOLINA MARIA	24	27	CERCADAS	6.691	263,26 €
GALLEGO ARAQUE CARMEN MARIA	24	28	CERCADAS	10.564	415,65 €
HIDALGO OCAÑA JUAN FERMIN	24	29	CERCADAS	7.827	307,96 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
VILLAR CASTILLO MIGUEL	24	30	CERCADAS	9.344	367,65 €
LOPEZ ROSA TERESA DE JESUS	24	31	CERCADAS	2.209	86,92 €
LOPEZ ORTEGA AMPARO	24	32	FUENFRIA	6.523	256,65 €
CAMACHO TORRES EDUARDO	24	33	FUENFRIA	6.017	236,75 €
BURGOS SANCHEZ FRANCISCO	24	34	FUENFRIA	17.371	683,48 €
JIMENEZ FERNANDEZ CONSUELO	24	35	FUENFRIA	6.509	256,10 €
BURGOS SANCHEZ FRANCISCO	24	36	FUENFRIA	7.536	296,51 €
VELA CABRERA MANUEL	24	37	FUENFRIA	6.562	258,19 €
LARA SANTIAGO ADOLFO	24	38	FUENFRIA	2.128	83,73 €
LARA TORRES ANTONIO	24	39	FUENFRIA	7.157	281,60 €
ESPEJO GARRIDO MANUEL MARTIN	24	40	FUENFRIA	2.816	110,80 €
ESPEJO GARRIDO MANUEL MARTIN	24	41	FUENFRIA	2.334	91,83 €
ORTEGA GUTIERREZ DOLORES	24	42	FUENFRIA	3.444	135,51 €
NIETO EXTREMERA LUIS	24	43	FUENFRIA	5.710	224,67 €
CONSUEGRA MOLINA MANUEL	24	44	FUENFRIA	5.740	225,85 €
CAMACHO TORRES VILLA	24	45	FUENFRIA	8.678	341,44 €
GARCEL LOPEZ BERNARDO	24	46	FUENFRIA	14.302	562,73 €
GARCEL LOPEZ ENCARNACION	24	47	FUENFRIA	11.572	455,31 €
SANTIAGO LOPEZ AMADOR	24	48	FUENFRIA	5.513	216,91 €
ORTEGA GUTIERREZ DOLORES	24	49	FUENFRIA	5.059	199,05 €
LARA SANTIAGO ADOLFO	24	50	FUENFRIA	5.727	225,33 €
CASTRO OCAÑA DOLORES	24	51	FUENFRIA	11.372	447,44 €
HERRERA PULIDO DOLORES	24	52	FUENFRIA	9.938	391,02 €
ESPEJO DIAZ FRANCISCO	24	53	FUENFRIA	6.751	265,63 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	54	FUENFRIA	3.371	132,64 €
CABALLERO ROSA MANUEL	24	55	FUENFRIA	3.560	140,07 €
MATA FERNANDEZ AMADOR	24	56	FUENFRIA	14.190	558,32 €
MARTOS CANTOS FRANCISCO	24	57	FUENFRIA	4.015	157,97 €
BERMUDEZ NAVAS ANTONIO	24	58	FUENFRIA	4.342	170,84 €
HIGUERAS CABRERA FRANCISCO	24	59	FUENFRIA	7.983	314,10 €
RODRIGUEZ CASTRO MANUEL	24	60	FUENFRIA	5.458	214,75 €
EXTREMERA EXPOSITO JOSE ANTONIO	24	61	FUENFRIA	3.951	155,46 €
MOLINA CABRERA ROSA	24	62	FUENFRIA	10.493	412,86 €
ARMENTEROS MARTOS MANUEL	24	63	FUENFRIA	6.635	261,06 €
LUQUE MAESTRO CARMEN	24	64	FUENFRIA	3.633	142,94 €
MELERO MINGORANCE RAMON	24	65	FUENFRIA	4.775	187,88 €
LOPEZ CARAZO ANA	24	66	FUENFRIA	5.925	233,13 €
BERMUDEZ NAVAS ANTONIO	24	67	FUENFRIA	1.433	56,38 €
BERMUDEZ NAVAS ANTONIO	24	68	FUENFRIA	7.305	287,42 €
VILLAR VIRGIL AMPARO	24	69	GACHONES	4.904	192,95 €
ARANDA QUINTERO YOLANDA	24	70	FUENFRIA	6.106	240,25 €
LOPEZ PESTAÑA TERESA	24	71	FUENFRIA	4.849	190,79 €
MELERO OCAÑA MANUEL	24	72	GACHONES	5.315	209,12 €
MELERO OCAÑA MANUEL	24	73	GACHONES	2.317	91,16 €
DELGADO CARRILLO JUAN	24	74	GACHONES	3.702	145,66 €
DELGADO CARRILLO JUAN	24	75	GACHONES	2.108	82,94 €
BARRANCO MARTINEZ JOSE ANTONIO	24	76	GACHONES	3.112	122,44 €
MELERO OCAÑA MANUEL	24	77	GACHONES	1.390	54,69 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	78	GACHONES	5.861	230,61 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	79	GACHONES	647	25,46 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	80	GACHONES	6.436	253,23 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
ALBERJON ANGUIA JESUS	24	81	GACHONES	1.679	66,06 €
BAEZA LOPEZ JOSE	24	82	GACHONES	7.194	283,06 €
CHICA MARTOS JOSE	24	83	GACHONES	3.993	157,11 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	24	84	GACHONES	3.772	148,41 €
RUIZ MARTOS JOSE LUIS	24	85	GACHONES	2.774	109,15 €
RUIZ CARPIO LUIS	24	86	GACHONES	4.747	186,78 €
MORENO EXPOSITO CARMEN	24	87	GACHONES	5.782	227,50 €
ALBERJON ANGUIA JESUS	24	88	GACHONES	8.071	317,56 €
EN INVESTIGACION	24	89	GACHONES	282	11,10 €
MELERO PESTAÑA MANUEL	24	90	GACHONES	5.882	231,43 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	91	GACHONES	2.633	103,60 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	92	GACHONES	3.292	129,53 €
LOPEZ CHICA MARIA ISABEL	24	93	GACHONES	2.935	115,48 €
LOPEZ CHICA INMACULADA	24	93	GACHONES	2.935	115,48 €
LOPEZ CHICA JOSE	24	93	GACHONES	2.935	115,48 €
ROMERA CHICA MIGUEL	24	94	GACHONES	2.883	113,43 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	24	95	GACHONES	8.460	332,87 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	24	96	GACHONES	2.585	101,71 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	97	GACHONES	3.493	137,44 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	98	GACHONES	2.737	107,69 €
JAENES RUIZ JOSE	24	99	GACHONES	671	26,40 €
PEREZ BARRANCO MANUEL	24	100	GACHONES	2.954	116,23 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	24	101	GACHONES	2.275	89,51 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	24	102	GACHONES	2.524	99,31 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	24	103	GACHONES	1.936	76,17 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	24	104	GACHONES	3.133	123,27 €
BARRANCO TEBA EMILIO	24	105	GACHONES	9.734	382,99 €
QUINTERO CONTRERAS FRANCISCO	24	106	GACHONES	8.192	322,32 €
SANCHEZ SERRANO MANUEL	24	107	GACHONES	6.732	264,88 €
SANCHEZ CHAMORRO ANTONIO	24	108	GACHONES	3.303	129,96 €
CARPIO ALVAREZ CARMEN	24	109	GACHONES	256	10,07 €
CARPIO ALVAREZ CARMEN	24	110	GACHONES	3.810	149,91 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	24	111	GACHONES	6.549	257,68 €
MARTINEZ MARTOS FRANCISCO	24	112	GACHONES	94	3,70 €
CAÑO MELERO ASCENSION	24	113	GACHONES	4.998	196,65 €
TORO MORALES ANTONIO	24	114	GACHONES	3.339	131,38 €
OCAÑA TORRE FELIX	24	115	GACHONES	6.797	267,43 €
CARBALLO CHAMORRO JOSEFA	24	116	GACHONES	5.134	202,00 €
PEREZ MOZAS SALVIO	24	117	PARRIZALES	6.373	250,75 €
VASCO GARCIA FERNANDA	24	118	PARRIZALES	12.161	478,49 €
MUÑOZ VASCO FERNANDO	24	119	PARRIZALES	5.585	219,75 €
MORAL SERRANO MARIA LUISA	24	120	PARRIZALES	4.026	158,41 €
BELTRAN GAMEZ JULIAN	24	122	PARRIZALES	4.027	158,45 €
PEREZ BARRANCO MANUEL	24	123	GACHONES	2.733	107,53 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	124	GACHONES	3.178	125,04 €
BELTRAN GAMEZ JULIAN	24	125	GACHONES	4.258	167,54 €
LUQUE CASTILLA ANTONIO	24	126	PARRIZALES	4.379	172,30 €
ALBERJON CABRERA MARIA ANGELES	24	127	PARRIZALES	6.000	236,08 €
QUESADA CUESTA CONCEPCION	24	128	PARRIZALES	5.910	232,54 €
RUIZ ALVAREZ JOSE	24	129	PARRIZALES	5.616	220,97 €
AVILA HIGUERAS MARIA DEL ROSARIO	24	130	PARRIZALES	3.071	120,83 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
AVILA HIGUERAS MARIA DEL ROSARIO	24	131	PARRIZALES	2.616	102,93 €
RUIZ CARPIO LUIS	24	132	PARRIZALES	6.320	248,67 €
CABRERA HERRADOR MARIA DOLORES	24	133	PARRIZALES	7.617	299,70 €
CABRERA GUTIERREZ ANTONIO	24	134	PARRIZALES	9.285	365,33 €
CABRERA GUTIERREZ ANTONIO	24	135	PARRIZALES	7.725	303,95 €
GUTIERREZ CABRERA MIGUEL	24	136	CUESTA DEL PESEBRE	14.325	563,63 €
GUTIERREZ CABRERA MIGUEL	24	137	CUESTA DEL PESEBRE	6.236	245,36 €
CABRERA HERRADOR MARIA DOLORES	24	138	CUESTA DEL PESEBRE	3.597	141,53 €
MIRANDA LOPEZ ISABEL	24	139	CUESTA DEL PESEBRE	3.583	140,98 €
MIRANDA LOPEZ MIGUEL	24	140	CUESTA DEL PESEBRE	3.104	122,13 €
GONZALEZ CABALLERO MANUEL	24	141	CUESTA DEL PESEBRE	3.843	151,21 €
PARRAS GALLEGU ANA MARIA	24	142	CUESTA DEL PESEBRE	1.832	72,08 €
PARRA GALLEGU IGNACIO JULIAN	24	142	CUESTA DEL PESEBRE	1.832	72,08 €
PARRA GALLEGU JOSE	24	142	CUESTA DEL PESEBRE	1.832	72,08 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	24	143	CUESTA DEL PESEBRE	6.351	249,89 €
PARRA GALLEGU JOSE	24	144	CUESTA DEL PESEBRE	7.032	276,68 €
PARRA GALLEGU JOSE	24	145	CUESTA DEL PESEBRE	3.168	124,65 €
PUERMA PUERMA MIGUEL	24	146	CUESTA DEL PESEBRE	15.472	608,76 €
DOMINGUEZ MONTIEL ANTONIO	24	147	CUESTA DEL PESEBRE	3.111	122,41 €
LOPEZ MOLINA JOSE	24	148	CUESTA DEL PESEBRE	17.053	670,97 €
SERRANO MAESO LORENZO	24	149	CUESTA DEL PESEBRE	12.790	503,24 €
VILLAR CASTILLO MIGUEL	24	150	CUESTA DEL PESEBRE	1.400	55,08 €
RUIZ MOYA JOSE	24	151	CUESTA DEL PESEBRE	2.903	114,22 €
PEÑA CAMACHO ANTONIO	24	152	SOTILLO	4.719	185,67 €
CASTILLO LOPEZ JUAN FRANCISCO	24	153	SOTILLO	3.141	123,59 €
OCAÑA GARCIA MARIA VILLA	24	154	SOTILLO	2.616	102,93 €
MARTINEZ LOPEZ JOSE	24	155	SOTILLO	2.931	115,32 €
MARTOS SERRANO PURIFICACION	24	156	SOTILLO	2.885	113,51 €
RUIZ MOYA JOSE	24	157	SOTILLO	2.699	106,19 €
PARRA GALLEGU JOSE	24	158	SOTILLO	5.890	231,75 €
MIRANDA ESPEJO JOSE	24	159	SOTILLO	6.856	269,76 €
ESPEJO GARRIDO MANUEL MARTIN	24	160	SOTILLO	4.004	157,54 €
RUEDA HIGUERAS CARLOS MANUEL	24	161	SOTILLO	1.565	61,58 €
RUEDA HIGUERAS CARLOS MANUEL	24	162	SOTILLO	5.368	211,21 €
CASTILLO RODRIGUEZ ENCARNACION	24	163	SOTILLO	7.200	283,29 €
RUEDA HIGUERAS CARLOS MANUEL	24	164	SOTILLO	6.671	262,48 €
MOLINA HIGUERAS JOAQUINA	24	165	SOTILLO	24.930	980,90 €
MARTINEZ CHAMORRO FRANCISCO	24	166	SOTILLO	8.837	347,70 €
MARTINEZ CHAMORRO FRANCISCO	24	167	SOTILLO	8.344	328,30 €
MARTINEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	24	168	SOTILLO	11.069	435,52 €
SANCHEZ CAÑO DOLORES	24	169	SOTILLO	4.663	183,47 €
CAMARA ANASTASIO ANTONIO	24	170	SOTILLO	9.960	391,89 €
CAMARA ANASTASIO MANUEL	24	171	SOTILLO	5.606	220,57 €
OCAÑA SANTIAGO AMADOR	24	172	SOTILLO	5.915	232,73 €
HIGUERAS CABRERA FRANCISCO	24	173	SOTILLO	16.050	631,50 €
ESPEJO ALBIN AMADOR	24	174	SOTILLO	16.573	652,08 €
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA	24	175	SOTILLO	18.665	734,39 €
JIMENEZ SANTIAGO ABELARDO	24	176	SOTILLO	6.375	250,83 €
VALLE MOLINA FRANCISCO	24	177	SOTILLO	3.733	146,88 €
BARRANCO ARMENTEROS MARIA VILLA	24	178	SOTILLO	7.747	304,81 €
ARMENTEROS RUBIA ANTONIO	24	179	SOTILLO	8.839	347,78 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
ROMERO GUIJARRO CARMEN	24	180	SOTILLO	12.922	508,43 €
CABRERA JIMENEZ DOMINGO	24	181	SOTILLO	31.014	1.220,28 €
MARTOS DE LA TORRE EMILIO	24	182	SOTILLO	10.707	421,28 €
PUERMA PUERMA MIGUEL	24	183	SOTILLO	5.816	228,84 €
ALEIXENDRE LOPEZ CARMEN	24	184	CUESTA DEL PESEBRE	5.127	201,73 €
MOLINA MUÑOZ JUAN ANTONIO	24	185	CUESTA DEL PESEBRE	4.391	172,77 €
JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE	24	186	CUESTA DEL PESEBRE	3.896	153,29 €
EXPOSITO TEJERO FRANCISCO	24	187	CUESTA DEL PESEBRE	7.260	285,65 €
PASTOR PESTAÑA ANA	24	188	CUESTA DEL PESEBRE	9.531	375,01 €
CONSUEGRA MOLINA ANTONIO	24	189	CUESTA DEL PESEBRE	10.420	409,99 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	190	CUESTA DEL PESEBRE	1.929	75,90 €
CASTRO LOPEZ JOSE	24	191	CUESTA DEL PESEBRE	6.998	275,34 €
LOPEZ VERA ANTONIO	24	192	CUESTA DEL PESEBRE	1.115	43,87 €
RUIZ CARPIO LUIS	24	193	CUESTA DEL PESEBRE	4.779	188,03 €
RUIZ MARTOS JOSE LUIS	24	194	CUESTA DEL PESEBRE	7.093	279,08 €
GARCIA JIMENEZ MARCIAL	24	195	CUESTA DEL PESEBRE	4.664	183,51 €
VILLAR TEBA MARIA ENCARNACION	24	196	CUESTA DEL PESEBRE	3.280	129,05 €
VILLAR TEVA DOLORES	24	197	CUESTA DEL PESEBRE	2.803	110,29 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	198	CUESTA DEL PESEBRE	8.009	315,12 €
RUIZ MARTOS JOSE ANTONIO	24	199	CUESTA DEL PESEBRE	13.233	520,67 €
CHAMORRO MARTOS ANTONIA	24	200	CUESTA DEL PESEBRE	7.661	301,43 €
ABOLAFIA GARRIDO JOSE	24	201	CUESTA DEL PESEBRE	5.923	233,05 €
GUTIERREZ CABRERA MIGUEL	24	202	CUESTA DEL PESEBRE	7.893	310,56 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	203	CUESTA DEL PESEBRE	8.266	325,23 €
PUERMA PUERMA MIGUEL	24	204	CUESTA DEL PESEBRE	6.374	250,79 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	24	205	CUESTA DEL PESEBRE	4.177	164,35 €
CAMACHO TORRES VILLA	24	206	CUESTA DEL PESEBRE	4.060	159,74 €
LOPEZ GUTIERREZ ANDRES	24	207	CUESTA DEL PESEBRE	3.605	141,84 €
CAMACHO TORRES MANUEL	24	208	CUESTA DEL PESEBRE	2.796	110,01 €
VALDERAS MERINO ANA	24	209	CUESTA DEL PESEBRE	8.958	352,46 €
LOPEZ TEBA JOSE	24	210	CUESTA DEL PESEBRE	6.987	274,91 €
GONZALEZ OROZCO LUIS	24	211	CUESTA DEL PESEBRE	5.954	234,27 €
GALLEGO OCAÑA AMPARO	24	212	CUESTA DEL PESEBRE	5.662	222,78 €
ALBERJON ANGUIA FRANCISCO	24	213	CUESTA DEL PESEBRE	6.405	252,01 €
ANGUITA MARTOS JOSE	24	214	CUESTA DEL PESEBRE	1.994	78,46 €
MUÑOZ MOLINA MANUEL	24	215	CUESTA DEL PESEBRE	6.536	257,17 €
CORDOBA BARRANCO FRANCISCO	24	216	CUESTA DEL PESEBRE	2.534	99,70 €
PADILLA CONSUEGRA MARIA	24	217	CUESTA DEL PESEBRE	2.550	100,33 €
GALLEGO OCAÑA AMPARO	24	218	CUESTA DEL PESEBRE	2.658	104,58 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	24	219	CUESTA DEL PESEBRE	5.662	222,78 €
VALDERAS MERINO ANA	24	220	CUESTA DEL PESEBRE	4.491	176,70 €
MORENO MARTINEZ JUANA	24	221	CUESTA DEL PESEBRE	3.545	139,48 €
CASTRO TORO CIRIACO	24	222	CUESTA DEL PESEBRE	6.078	239,15 €
VALLE MOLINA FRANCISCO	24	223	CUESTA DEL PESEBRE	8.932	351,44 €
MOLINA MUÑOZ JUAN ANTONIO	24	224	CUESTA DEL PESEBRE	4.266	167,85 €
GOMEZ HERNANDEZ EVA MARIA	24	225	PARRIZALES	9.015	354,70 €
LIEBANA HERRADOR ANTONIO	24	226	PARRIZALES	8.538	335,94 €
RODRIGUEZ JIMENEZ JOSE	24	227	PARRIZALES	5.778	227,34 €
VILLAR CASTILLO MIGUEL	24	228	PARRIZALES	700	27,54 €
ARJONA ANGUIA ANTONIO	24	229	PARRIZALES	4.184	164,62 €
VILLAR CASTILLO MIGUEL	24	230	PARRIZALES	3.157	124,22 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
PEINADO MOLINA LUIS	24	231	PARRIZALES	523	20,58 €
PEINADO MOLINA LUIS	24	232	PARRIZALES	9.754	383,78 €
GARCIA AGUAYO FRANCISCO	24	233	PARRIZALES	3.974	156,36 €
GARCIA MORENO ANTONIO	24	234	PARRIZALES	6.433	253,11 €
CALVO CALAHORRO ANTONIO	24	235	PARRIZALES	2.213	87,07 €
CALVO CALAHORRO ANTONIO	24	236	PARRIZALES	13.895	546,71 €
HIGUERAS RUIZ MANUEL	24	237	PARRIZALES	10.703	421,12 €
CARPIO JIMENEZ ISABEL	24	238	PARRIZALES	6.743	265,31 €
CHAMORRO CABRERA M ENCARNACION	24	239	PARRIZALES	6.978	274,56 €
VILLAR MENA INMACULADA	24	240	PARRIZALES	6.126	241,03 €
MARTINEZ CAZALLA MARIA ANTONIA	24	241	PARRIZALES	7.480	294,31 €
MARTINEZ CAZALLA MARIA ANTONIA	24	242	PARRIZALES	5.519	217,15 €
MARTINEZ LOPEZ DOLORES	24	243	PARRIZALES	7.249	285,22 €
MARTINEZ LOPEZ JOSE	24	244	PARRIZALES	6.048	237,96 €
MARTINEZ LOPEZ CARMEN	24	245	PARRIZALES	4.943	194,49 €
MARTINEZ CHAMORRO DAVID	24	246	PARRIZALES	5.438	213,96 €
CHAMORRO ARIAS JUAN	24	247	LAGUNILLAS	743	29,23 €
MARTINEZ CHAMORRO JOSE	24	248	LAGUNILLAS	3.360	132,20 €
MARTINEZ CHAMORRO EMILIO	24	249	LAGUNILLAS	1.661	65,35 €
CHAMORRO ARIAS DOLORES	24	250	LAGUNILLAS	5.462	214,91 €
CHAMORRO ARIAS FRANCISCO	24	251	LAGUNILLAS	630	24,79 €
MARTINEZ CHAMORRO DAVID	24	252	LAGUNILLAS	3.987	156,87 €
MARTINEZ CHAMORRO EMILIO	24	253	LAGUNILLAS	2.878	113,24 €
FERNANDEZ LOPEZ VILLA	24	254	LAGUNILLAS	2.678	105,37 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	24	255	LAGUNILLAS	4.016	158,01 €
CARBALLO VALDIVIA FRANCISCO	24	256	LAGUNILLAS	2.093	82,35 €
CHAMORRO ARIAS FRANCISCO	24	257	LAGUNILLAS	4.138	162,81 €
VARGAS LUQUE M TERESA	24	258	PARRIZALES	7.027	276,48 €
VARGAS LUQUE M DOLORES	24	258	PARRIZALES	7.027	276,48 €
MARTINEZ ORTEGA ENCARNACION	24	259	PARRIZALES	12.879	506,74 €
CHAMORRO ARIAS FRANCISCO	24	260	PARRIZALES	5.486	215,85 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	261	PARRIZALES	3.929	154,59 €
CHECA PALOMINO CARMEN	24	262	PARRIZALES	7.233	284,59 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	24	263	PARRIZALES	2.389	94,00 €
MIRANDA GARCIA FRANCISCO	24	264	PARRIZALES	5.849	230,13 €
MENA CANO ROSARIO	24	265	PARRIZALES	2.877	113,20 €
TORRES HERMOSO JUAN	24	266	PARRIZALES	2.931	115,32 €
MENA CANO ROSARIO	24	267	PARRIZALES	1.554	61,14 €
SANTIAGO JAENES MANUEL	24	268	PARRIZALES	2.664	104,82 €
SANTIAGO JAENES MANUEL	24	269	PARRIZALES	2.327	91,56 €
CORTES RUIZ CONSUELO	24	270	PARRIZALES	956	37,61 €
VASCO PEREZ ANTONIO	24	271	PARRIZALES	2.047	80,54 €
CARAZO MELERO JUAN DE DIOS	24	272	PARRIZALES	3.925	154,43 €
CASTRO CUESTA MANUEL	24	273	PARRIZALES	5.096	200,51 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	274	PARRIZALES	5.739	225,81 €
MARTOS LOPEZ FILOMENA	24	275	PARRIZALES	4.368	171,86 €
MARTOS LOPEZ ANA	24	276	PARRIZALES	3.139	123,51 €
MARTOS MOYANO ANA	24	277	PARRIZALES	3.881	152,70 €
MARTOS LOPEZ ISABEL	24	278	PARRIZALES	6.271	246,74 €
MARTOS LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	24	279	PARRIZALES	6.265	246,50 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	280	PARRIZALES	3.211	126,34 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
TEBA EXPOSITO MANUEL	24	281	PARRIZALES	5.829	229,35 €
MUÑOZ VASCO FERNANDO	24	282	PARRIZALES	3.163	124,45 €
CORDOBA BARRANCO FRANCISCO	24	283	PARRIZALES	3.191	125,55 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	24	284	PARRIZALES	1.939	76,29 €
FUNEZ ESPEJO BLANCA	24	285	PARRIZALES	2.073	81,56 €
MIRANDA MARTOS ADELA	24	286	PARRIZALES	1.637	64,41 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	287	PARRIZALES	9.357	368,16 €
MUÑOZ LOPEZ JOSE	24	288	PARRIZALES	9.276	364,97 €
LUQUE MELERO RAMON	24	289	PARRIZALES	11.759	462,67 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	290	PARRIZALES	5.443	214,16 €
MELERO ESPEJO JOSE MARIA	24	291	PARRIZALES	2.974	117,02 €
MELERO OCAÑA ENCARNACION	24	292	PARRIZALES	2.836	111,59 €
POZO MARTINEZ DOLORES	24	293	PARRIZALES	3.661	144,05 €
FUNES GALVEZ MIGUEL	24	294	PARRIZALES	6.024	237,02 €
ANGUITA MARTOS JOSE	24	295	PARRIZALES	4.583	180,32 €
RUIZ MOYA MANUEL	24	296	PARRIZALES	6.528	256,85 €
ALBERJON ANGUITA JESUS	24	297	PARRIZALES	11.840	465,86 €
ALBERJON ANGUITA JESUS	24	298	PARRIZALES	11.039	434,34 €
RUIZ CARPIO LUIS	24	299	PARRIZALES	513	20,18 €
FUNEZ ESPEJO BLANCA	24	300	PARRIZALES	11.601	456,45 €
FUNEZ VALDIVIA MIGUEL ANGEL	24	301	PARRIZALES	6.469	254,53 €
MOLINA MELERO AMADOR	24	302	PARRIZALES	5.925	233,13 €
LOPEZ CARAZO RAFAEL	24	303	PARRIZALES	6.591	259,33 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	304	PARRIZALES	940	36,99 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	305	PARRIZALES	4.682	184,22 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	306	PARRIZALES	5.056	198,93 €
LOPEZ CARAZO ANA	24	307	PARRIZALES	5.363	211,01 €
ESPEJO CAÑADA JOSE	24	308	PARRIZALES	5.447	214,32 €
LOPEZ CARAZO ANA	24	309	PARRIZALES	3.728	146,68 €
ALEIXENDRE LOPEZ CARMEN	24	310	PARRIZALES	2.646	104,11 €
CABALLERO GONZALEZ PATROCINIO	24	311	PARRIZALES	5.262	207,04 €
LOPEZ PEREZ ANTONIO	24	312	PARRIZALES	3.136	123,39 €
MORENO ESPEJO FRANCISCO	24	313	PARRIZALES	2.722	107,10 €
MARTINEZ CAZALLA DOLORES	24	314	PARRIZALES	19.829	780,19 €
RAMIREZ JIMENEZ JOSE	24	315	PARRIZALES	7.321	288,05 €
RAMIREZ JIMENEZ JOSE	24	316	PARRIZALES	8.721	343,14 €
RUIZ JIMENEZ JUAN	24	317	PARRIZALES	5.266	207,20 €
LOPEZ PULIDO ANTONIO	24	318	PARRIZALES	5.932	233,40 €
PEREZ MOZAS SALVIO	24	319	PARRIZALES	6.791	267,20 €
DIAZ VILLAR JOSE MANUEL	24	320	PARRIZALES	4.706	185,16 €
ALBERJON ANGUITA JESUS	24	321	PARRIZALES	5.862	230,65 €
CABRERA HERRADOR MARIA DOLORES	24	321	PARRIZALES	5.862	230,65 €
GALLEGO LUJANO MARIA BRIGIDA	24	322	PARRIZALES	7.752	305,01 €
MIRANDA SERRANO FRANCISCO JESUS	24	322	PARRIZALES	7.752	305,01 €
MATA FERNANDEZ MANUEL	24	323	PARRIZALES	5.528	217,50 €
MATA FERNANDEZ FRANCISCO	24	324	PARRIZALES	8.131	319,92 €
LOPEZ EXPOSITO VILLA	24	325	PARRIZALES	3.620	142,43 €
ALCARAZ ESPEJO ANTONIO	24	326	PARRIZALES	3.638	143,14 €
NIETO PULIDO MANUEL	24	327	PARRIZALES	5.138	202,16 €
NIETO PULIDO MANUEL	24	328	PARRIZALES	580	22,82 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	24	329	PARRIZALES	5.768	226,95 €

APellidos y Nombre	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	330	PARRIZALES	7.379	290,33 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	331	PARRIZALES	4.790	188,47 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	332	PARRIZALES	5.145	202,44 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	24	333	PARRIZALES	11.454	450,67 €
RUTETE SANTIAGO FRANCISCO	24	334	LAGUNILLAS	7.359	289,55 €
GUTIERREZ CABRERA MIGUEL	24	335	LAGUNILLAS	6.442	253,47 €
TEVA OCAÑA JOSE	24	336	LAGUNILLAS	8.812	346,72 €
RAMOS CASTRO FRANCISCA	24	337	LAGUNILLAS	6.656	261,89 €
ARMENTEROS LOPEZ ANTONIO	24	338	LAGUNILLAS	399	15,70 €
ALBERJON GALAN FRANCISCO JAVIER	24	339	LAGUNILLAS	3.953	155,53 €
ARMENTEROS LOPEZ ANTONIO	24	340	LAGUNILLAS	962	37,85 €
RUIZ ALVAREZ ANTONIO	24	341	LAGUNILLAS	9.281	365,17 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	24	342	LAGUNILLAS	895	35,21 €
VARGAS RAMIREZ JOSE	24	343	LAGUNILLAS	2.719	106,98 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	344	LAGUNILLAS	9.374	368,83 €
RUIZ ALVAREZ CLOTILDE	24	345	LAGUNILLAS	12.675	498,71 €
HIGUERAS OCAÑA PEDRO	24	346	LAGUNILLAS	12.726	500,72 €
MORILLO PANCORBO ANTONIA	24	347	LAGUNILLAS	5.366	211,13 €
ROMERO CABRERA LORENZO	24	349	LAGUNILLAS	8.773	345,18 €
LUQUE MOLINA ENRIQUE	24	350	LAGUNILLAS	10.771	423,80 €
VILLAR MENA ENCARNACION	24	351	LAGUNILLAS	156	6,14 €
MARTOS PEREZ CARMEN	24	352	LAGUNILLAS	4.411	173,56 €
ARMENTEROS CHICA RAMA MANUEL	24	353	LAGUNILLAS	2.046	80,50 €
CAMACHO VILLAR ANTONIO	24	354	LAGUNILLAS	3.226	126,93 €
ARMENTEROS CHICA RAMA MANUEL	24	355	LAGUNILLAS	10.563	415,61 €
ARAQUE MENA GUILLERMO	24	356	LAGUNILLAS	9.070	356,87 €
DIAZ VILLAR M DOLORES	24	357	LAGUNILLAS	5.070	199,48 €
RUIZ ALVAREZ RAFAEL	24	358	LAGUNILLAS	9.850	387,56 €
SILES RUIZ BUENAVENTURA	24	359	LAGUNILLAS	17.910	704,69 €
LUQUE TEBA ANTONIO	24	360	LAGUNILLAS	6.186	243,39 €
MARTOS SERRANO FRANCISCA	24	361	LAGUNILLAS	9.329	367,06 €
JIMENEZ CABRERA ANTONIO	24	362	LAGUNILLAS	8.517	335,11 €
GUTIERREZ LIEBANA MANUEL	24	363	LAGUNILLAS	4.364	171,71 €
ESPEJO CANO AMADOR	24	365	LAGUNILLAS	3.011	118,47 €
GUTIERREZ LIEBANA JOAQUINA	24	366	LAGUNILLAS	11.356	446,81 €
RUIZ JIMENEZ ANA	24	367	LAGUNILLAS	4.506	177,29 €
EXPOSITO MOLINA MIGUEL	24	368	LAGUNILLAS	3.340	131,42 €
LUQUE MENA ANTONIO	24	369	LAGUNILLAS	3.281	129,09 €
PEREZ ORTEGA JUAN MANUEL	24	370	LAGUNILLAS	2.955	116,27 €
GUTIERREZ LIEBANA MANUEL	24	371	LAGUNILLAS	8.169	321,42 €
MELERO GALLEGUO MANUEL	24	372	LAGUNILLAS	11.918	468,93 €
CHAMORRO ARIAS DOLORES	24	373	LAGUNILLAS	16.003	629,65 €
CHAMORRO ARIAS FRANCISCO	24	374	LAGUNILLAS	13.076	514,49 €
FERNANDEZ VILLAR CONSUELO	24	375	LAGUNILLAS	3.233	127,21 €
EXPOSITO PEÑA MARIA ANGUSTIAS	24	376	LAGUNILLAS	691	27,19 €
ARMENTEROS CHICA RAMA MANUEL	24	377	LAGUNILLAS	1.694	66,65 €
FERNANDEZ VILLAR JUAN	24	378	LAGUNILLAS	2.319	91,24 €
CHICA CARAZO JOSE	24	379	LAGUNILLAS	133	5,23 €
JAENES CAMACHO FRANCISCO	24	380	LAGUNILLAS	3.365	132,40 €
CANO JAENES MARIA DOLORES	24	381	LAGUNILLAS	615	24,20 €
SANCHEZ CANO BEATRIZ	24	381	LAGUNILLAS	3.076	121,03 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPEFICIE	CUOTA
SANCHEZ COBO JESUS	24	382	LAGUNILLAS	958	37,69 €
CHAMORRO CONTRERAS JOSE	24	383	LAGUNILLAS	174	6,85 €
PEÑA SANTIAGO PURIFICACION	24	384	LAGUNILLAS	317	12,47 €
LARA SANTIAGO CARMEN	24	385	LAGUNILLAS	8.972	353,01 €
RUIZ ESPINOSA MANUEL	24	386	LAGUNILLAS	3.843	151,21 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	24	387	LAGUNILLAS	3.851	151,52 €
LUQUE FERNANDEZ DOLORES	24	388	LAGUNILLAS	3.263	128,39 €
ESPEJO CANO JOSE	24	389	LAGUNILLAS	3.155	124,14 €
HERRERA FERNANDEZ ANTONIO	24	390	LAGUNILLAS	8.329	327,71 €
JAEN HERNANDEZ ANTONIO LUIS	24	391	LAGUNILLAS	6.746	265,43 €
PALACIOS MAESO FRANCISCO	24	392	LAGUNILLAS	5.269	207,31 €
HERRERA FERNANDEZ ANTONIO	24	393	LAGUNILLAS	674	26,52 €
PALACIOS MAESO FRANCISCO	24	394	LAGUNILLAS	97	3,82 €
TORRES LUQUE AMADOR	24	395	LAGUNILLAS	4.166	163,92 €
MARTOS LOPEZ FERNANDO	24	396	LAGUNILLAS	2.191	86,21 €
BELTRAN GAMEZ JULIAN	24	397	LAGUNILLAS	1.822	71,69 €
CASTRO PEREZ MERCEDES	24	398	LAGUNILLAS	3.127	123,04 €
TRILLO RUIZ ARACELI	24	399	LAGUNILLAS	11.466	451,14 €
TORRES GARCIA ESPERANZA	24	400	LAGUNILLAS	5.831	229,43 €
PARRA RUTETE CRISTOBAL	24	401	LAGUNILLAS	6.605	259,88 €
VARGAS PEDRO	24	402	LAGUNILLAS	289	11,37 €
VARGAS PEDRO	24	403	LAGUNILLAS	4.275	168,20 €
VARGAS PEÑA FRANCISCO	24	404	LAGUNILLAS	3.489	137,28 €
ROMERO CABRERA LORENZO	24	405	LAGUNILLAS	4.217	165,92 €
VILLAR MENA ENCARNACION	24	406	LAGUNILLAS	5.451	214,48 €
RUIZ ALVAREZ JOSE	24	407	LAGUNILLAS	3.391	133,42 €
HIGUERAS LOPEZ ANTONIO	24	408	LAGUNILLAS	4.338	170,68 €
VARGAS RAMIREZ JOSE	24	409	LAGUNILLAS	884	34,78 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	24	410	LAGUNILLAS	1.305	51,35 €
PEREZ ABOLAFIA ANTONIO	24	411	LAGUNILLAS	606	23,84 €
MELERO ESPEJO MANUEL	24	412	PARRIZALES	2.598	102,22 €
MUÑOZ VASCO FERNANDO	24	413	PARRIZALES	3.440	135,35 €
CABRERA ARENAS ANTONIO	24	414	FUENSANTA	3.870	152,27 €
HERRERA PULIDO DOLORES	24	415	LAGUNILLAS	3.976	156,44 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	24	416	GACHONES	1.499	58,98 €
EXPOSITO TEJERO DOLORES	24	417	CERCADAS	2.821	111,00 €
CABRERA HERRADOR MARIA DOLORES	24	418	PARRIZALES	10.916	429,50 €
PLAZAS DIAZ JOSE	24	419	CERCADAS	3.537	139,17 €
EN INVESTIGACION	24	420	GACHONES	731	28,76 €
EN INVESTIGACION	24	421	GACHONES	671	26,40 €
MELERO OCAÑA MANUEL	24	422	GACHONES	1.723	67,79 €
EN INVESTIGACION	24	423	PARRIZALES	1.727	67,95 €
CASTRO ARMENTEROS ANTONIO	24	424	CUESTA DEL PESEBRE	1.971	77,55 €
EN INVESTIGACION	24	426	PARRIZALES	1.490	58,63 €
GALAN HERRADOR JUAN MANUEL	24	427	PARRIZALES	554	21,80 €
LOPEZ CONTRERAS PETRONILO	24	428	PARRIZALES	396	15,58 €
SILES RUIZ BUENAVENTURA	24	429	LAGUNILLAS	534	21,01 €
CHAMORRO ARIAS DOLORES	24	430	LAGUNILLAS	1.399	55,05 €
ARROYO GUTIERREZ CRISTOBAL	24	431	LAGUNILLAS	5.387	211,96 €
ARMENTEROS RUBIA DIEGO	24	432	SOTILLO	7.930	312,01 €

*Artículo 4. Responsables.*

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. Base imponible.*

1.-El coste previsto de la ejecución de las obras asciende a 370.622,52 €, el cual es soportado íntegramente por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 31.2 y 5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-La base imponible estará constituida por el 77,33304% de dicho coste soportado por el Ayuntamiento, lo que asciende a 286.613,66 €.

*Artículo 6. Cuota Tributaria.*

1.-La base imponible determinada en el artículo anterior, será distribuida entre los sujetos pasivos relacionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza fiscal en función de la superficie de sus respectivas fincas.

2.-Siendo la superficie total del conjunto de fincas afectadas por las obras 7.284.436 m<sup>2</sup>, resultando una cuota a satisfacer por sujetos pasivos de 0,0393460333 € por m<sup>2</sup>.

3.-La superficie de cada sujeto pasivo a efectos de la determinación de la cuota individual, será la que figura en el artículo 3.

*Artículo 7. Devengo.*

1.-Las contribuciones especiales exigidas por la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de "Reforma Integral de varios caminos rurales (Sotillo Milano, Parrizales, Fuenfría y Gateras) del término municipal de Martos", se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de las cuotas, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación de la contribución especial.

3.-Una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado.

*Artículo 8. Colaboración Ciudadana.*

1.-Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2.-Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación del edicto de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Tercero.*-De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Martos durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio de exposición pública se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

*Cuarto.*-Determinar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, publicándose, según el artículo 17.4 del texto legal anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto los acuerdos provisionales elevados a la categoría de definitivos así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal”.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del citado texto legal, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 5571** *Anuncio Acuerdo de Aprobación definitiva de los Acuerdos de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral), del término municipal de Martos,*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó Acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillos y Romeral) del término municipal de Martos".

Dicha aprobación provisional ha estado expuesta al público durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos, anunciándose su exposición pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 190, correspondiente al día 3 de octubre de 2016, e igualmente, mediante anuncio en el Diario Jaén de fecha 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, durante el cual se han presentado reclamaciones que han sido resueltas por el Pleno del día 1 de diciembre de 2016, por los que una vez resueltas dichas reclamaciones, y, de conformidad con el artículo 17.3 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adopta Acuerdo de Aprobación definitiva de los Acuerdos de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral), del término municipal de Martos".

En cumplimiento del artículo 17.4 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el Acuerdo de Aprobación definitiva de los Acuerdos de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral), del término municipal de

Martos, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, con el siguiente tenor:

“El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

*Segundo.*-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 34.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 3 del mismo texto legal, adoptar acuerdo definitivo de imposición de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado “Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos”.

El objeto de esta reforma integral de varios caminos rurales incluidos en dicho proyecto, no es otro que adecuar los caminos objeto del mismo, a las necesidades actuales, ya que la mejora en las actividades agrícolas se ha traducido, entre otros aspectos, en la creciente utilización en las labores agrícolas de medios técnicos desterrando los métodos tradicionales.

El personal que trabaja en el campo se desplaza en automóvil y la recolección de la aceituna se realiza con maquinaria de mayor calibre, incluso con camiones de gran tonelaje, aumentándose el rendimiento en la recogida de la cosecha, así como agilizándose las labores propias del mantenimiento del olivar. Por lo que los caminos rurales y demás vías de acceso a las fincas cobran cada vez más un mayor protagonismo.

De esta forma, los caminos soportan un tráfico para el que tradicionalmente no están dimensionados. Igualmente tampoco están preparados para evacuar las lluvias que caen habitualmente de manera tormentosa. Así que se hace necesario el acondicionar estas vías rurales, dotándolas de una serie de características que garanticen su continuidad en el tiempo, aumentando en lo posible su horizonte de servicio, proyectándose un firme que soporte las cargas de los vehículos y unos elementos de drenaje que aseguren la eliminación del agua superficial y profunda de los caminos. Siempre se debe proyectar el arreglo atendiendo a la racionalidad en los criterios de proporcionalidad, economía y durabilidad, para conseguir el mayor nivel de servicio posible.

Asimismo, estos caminos se ven seriamente dificultados en su tránsito (principalmente en época de lluvias), que coinciden con la época de la recolección de la cosecha y de otras importantes labores agrícolas, por lo que de no llevarse a cabo la mejora de las mismas no sería posible la utilización de éstas vías y la economía de la zona se vería gravemente afectada.

Ninguna duda cabe tampoco, de que quienes se ven especialmente beneficiados por la realización de tales obras de acondicionamiento y reparación de caminos pecuarios son los propietarios de las fincas rústicas, colindantes o próximas a las vías pecuarias objeto de remodelación, por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso de tales caminos,

permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad, al tiempo que la ejecución de dichas obras, revaloriza, de alguna manera, dichos predios rústicos y facilita las tareas propias de su producción agrícola.

Como quiera que en las obras proyectadas confluye ese interés general -el de la población de esa localidad que ve mejorada la red de caminos rurales a todos los efectos-, con un interés particular -el de la propiedad de los predios rústicos afectados por la reparación de tales caminos-, y dado que la asignación presupuestaria para el arreglo de caminos es insuficiente para realizar las obras de infraestructura necesarias, ya que esta dotación asciende a la cantidad de 247.487, 22 €, por lo que sólo existirá crédito para la ejecución de un proyectos de obras, y, a diferencia de proyectos anteriores donde una parte de las obras a ejecutar se financiaba con una subvención de la Junta de Andalucía, es por lo que la financiación de la obra que se lleva a cabo se sufraga, en parte, por el propio Ayuntamiento de Martos, que asume el 22,66696 por 100 del coste de realización de las obras. Pero al mismo tiempo, se requiere la colaboración de los determinados ciudadanos especialmente beneficiados por la realización de la obra, para la financiación del resto presupuestado de las obras a ejecutar, mediante la exigibilidad de contribuciones especiales a su cargo, exigiendo a dichos beneficiarios el 77,33304% del coste que la obra tiene para el Ayuntamiento de Martos, cumpliéndose de este modo, el presupuesto de hecho que las legitima, es decir, la realización de una obra pública de carácter local que especialmente beneficia a quienes directamente se ven afectados por la ejecución de la misma.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 17.3 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptar acuerdo definitivo de ordenación de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos", sujetándose el citado acuerdo a la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE VARIOS CAMINOS RURALES (ROMPESERONES, ALAMILLO Y ROMERAL) TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS".

*Artículo 1.* Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un incremento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral,) del término municipal de Martos", remitiéndose en cuanto a lo no previsto en la misma, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001.

*Artículo 2.* Exenciones y Bonificaciones.

1.-No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.-Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

*Artículo 3. Sujetos Pasivo.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria especialmente beneficiadas por la realización de las obras objeto de la presente contribución especial, que sean propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, ubicadas en el término municipal de Martos:

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
EXPOSITO MOLINA FRANCISCO	86	53	RABANALES	1.985	97,94 €
PULIDO CUESTA JUAN	86	54	RABANALES	6.395	315,54 €
MARTINEZ ORTIZ MARIA	86	55	RABANALES	3.283	161,99 €
CASTRO CRUZ MANUELA	86	56	RABANALES	2.551	125,87 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	57	RABANALES	3.241	159,92 €
PULIDO CUESTA JOSE	86	58	RABANALES	7.809	385,31 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	86	59	RABANALES	11.529	568,86 €
RUIZ RUEDA ABELARDO	86	60	RABANALES	2.149	106,04 €
MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	86	61	RABANALES	37.504	1.850,53 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	63	RABANALES	28.255	1.394,16 €
GARRIDO CASTILLO ALICIA	86	64	RABANALES	3.258	160,76 €
CABALLERO JIMENEZ YOLANDA	86	65	RABANALES	11.686	576,61 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	63	RABANALES	28.255	1.394,16 €
GARRIDO CASTILLO ALICIA	86	64	RABANALES	3.258	160,76 €
CABALLERO JIMENEZ YOLANDA	86	65	RABANALES	11.686	576,61 €
CHICA ROBLES MARIA BELEN	86	75	MANCHEGO	7.040	347,37 €
CHICA ROBLES PURIFICACION	86	77	MANCHEGO	6.511	321,27 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	86	78	MANCHEGO	6.609	326,10 €
CANO CANO EDUARDO	86	79	MANCHEGO	4.400	217,11 €
CHICA ROBLES PURIFICACION	86	83	MANCHEGO	2.358	116,35 €
CHAMORRO LARA MANUEL	86	84	MANCHEGO	45.670	2.253,45 €
CHAMORRO LARA MANUEL	86	85	MANCHEGO	27.352	1.349,60 €
MELERO ESPEJO MANUEL	86	86	MANCHEGO	4.463	220,21 €
BARRANCO ARMENTEROS MARIA VILLA	86	87	MANCHEGO	7.080	349,34 €
MOLINA ASENSIO AMADOR	86	88	MANCHEGO	3.305	163,08 €
LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	86	89	MANCHEGO	10.837	534,72 €
CANO LATORRE MARIA DEL CARMEN	86	90	MANCHEGO	1.881	92,81 €
MELERO CUESTA JOSEFA	86	91	MANCHEGO	8.716	430,07 €
CANO CANO EDUARDO	86	92	MANCHEGO	9.189	453,40 €
PEINADO MATA ANTONIA	86	93	MANCHEGO	3.384	166,97 €
CAMACHO TORRES JOAQUIN	86	94	CAÑADA DE LA FUENTE	3.249	160,31 €
PARRAS RUTETE ANTONIO JOSE	86	95	CAÑADA DE LA FUENTE	3.064	151,18 €
CARPIO ALVAREZ MANUEL	86	96	CAÑADA DE LA FUENTE	3.640	179,61 €
TEBA CHAMORRO JOSE MIGUEL	86	97	CAÑADA DE LA FUENTE	3.749	184,98 €
RUIZ ARMENTEROS MAXIMO	86	98	CAÑADA DE LA FUENTE	11.157	550,51 €
MARTOS MARTOS ENCARNACION	86	99	CAÑADA DE LA FUENTE	6.758	333,45 €
QUINTERO CONTRERAS FRANCISCO	86	100	CAÑADA DE LA FUENTE	8.604	424,54 €
DOMINGUEZ BARRANCO JACINTO	86	101	CAÑADA DE LA FUENTE	11.189	552,09 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO MANUEL	86	102	CAÑADA DE LA FUENTE	11.199	552,58 €
GONZALEZ PEREZ MERCEDES	86	103	CAÑADA DE LA FUENTE	4.322	213,26 €
CASTILLO GALLEGO ANA	86	104	CAÑADA DE LA FUENTE	3.504	172,89 €
GONZALEZ CABALLERO MANUEL	86	105	CAÑADA DE LA FUENTE	3.301	162,88 €
MONTES CENTENO M CARMEN	86	106	CAÑADA DE LA FUENTE	2.876	141,91 €
PEINADO MATAS CONSUELO	86	107	CAÑADA DE LA FUENTE	5.053	249,33 €
RUIZ LOPEZ JOSE	86	108	CAÑADA DE LA FUENTE	2.613	128,93 €
GONZALEZ SANCHEZ MIGUEL	86	109	CAÑADA DE LA FUENTE	3.912	193,03 €
VASCO CABRERA MANUEL	86	110	CAÑADA DE LA FUENTE	6.578	324,57 €
VASCO CABRERA MANUEL	86	111	CAÑADA DE LA FUENTE	2.568	126,71 €
CAMACHO PAREJA MARIA	86	112	CAÑADA DE LA FUENTE	4.646	229,24 €
DIAZ OLID JOSE	86	113	CAÑADA DE LA FUENTE	3.381	166,83 €
LOPEZ ORTIZ MANUELA	86	114	CAÑADA DE LA FUENTE	9.711	479,16 €
RODRIGUEZ VACAS JOSE	86	115	CAÑADA DE LA FUENTE	1.023	50,48 €
MELERO ESPEJO MANUEL	86	116	CAÑADA DE LA FUENTE	8.082	398,78 €
PEREZ RUFIAN FRANCISCO	86	117	CAÑADA DE LA FUENTE	9.009	444,52 €
CHAMORRO AGUILA MANUEL	86	118	CAÑADA DE LA FUENTE	11.162	550,76 €
PULIDO CUESTA ANTONIO	86	119	CAÑADA DE LA FUENTE	5.485	270,64 €
MARTOS TORRES FRANCISCO JAVIER	86	120	CAÑADA DE LA FUENTE	17.295	853,37 €
CHAMORRO AGUILA ANTONIO	86	121	CAÑADA DE LA FUENTE	4.262	210,30 €
CANO CANO MARIA LOURDES	86	122	CAÑADA DE LA FUENTE	1.857	91,63 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	123	CAÑADA DE LA FUENTE	25.634	1.264,83 €
LOPEZ CASTILLO FIDEL	86	126	CAÑADA DE LA FUENTE	5.685	280,51 €
LOPEZ CASTILLO FIDEL	86	127	CAÑADA DE LA FUENTE	5.807	286,53 €
BARRANCO CASTILLO LAUREANO	86	128	CAÑADA DE LA FUENTE	23.660	1.167,43 €
LOPEZ ORTIZ ROGELIO	86	130	CAÑADA DE LA FUENTE	6.304	311,05 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	136	CAÑADA DE LA FUENTE	8.089	399,13 €
RUIZ LOPEZ CANDIDA	86	137	CAÑADA DE LA FUENTE	4.732	233,49 €
DIAZ LARA CARMEN	86	138	CAÑADA DE LA FUENTE	4.274	210,89 €
MELERO PESTAÑA FERNANDO	86	139	CAÑADA DE LA FUENTE	6.344	313,03 €
PASTOR LOPEZ VICENTE	86	140	CAÑADA DE LA FUENTE	17.192	848,29 €
MORA MEDIANO JOSE MARIA	86	141	CAÑADA DE LA FUENTE	5.150	254,11 €
ESPEJO CANO JOSE	86	142	CAÑADA DE LA FUENTE	6.141	303,01 €
PULIDO CUESTA JOSE	86	143	CAÑADA DE LA FUENTE	13.338	658,12 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	86	144	CAÑADA DE LA FUENTE	4.380	216,12 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	86	145	CAÑADA DE LA FUENTE	5.222	257,66 €
ALBIN CABALLERO AMPARO	86	146	CAÑADA DE LA FUENTE	6.054	298,72 €
YEGUAS LARA ANTONIO	86	147	CAÑADA DE LA FUENTE	9.208	454,34 €
ABOLAFIA LOPEZ MARIA	86	148	CAÑADA DE LA FUENTE	20.874	1.029,97 €
PADILLA SILES EUGENIO	86	160	CAÑADA DE LA FUENTE	2.737	135,05 €
MARIN CUESTA FRANCISCO	86	163	CAÑADA DE LA FUENTE	14.782	729,37 €
CHAMORRO CABRERA MARIA VILLA	86	169	CAÑADA DE LA FUENTE	19.476	960,99 €
VASCO LOPEZ ANTONIO	86	170	CAÑADA DE LA FUENTE	10.074	497,07 €
VASCO LOPEZ ANTONIO	86	171	CAÑADA DE LA FUENTE	9.097	448,86 €
GONZALEZ CASTILLO MIGUEL ANGEL	86	172	CAÑADA DE LA FUENTE	4.014	198,06 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	86	173	CAÑADA DE LA FUENTE	5.844	288,36 €
CABALLERO BARRANCO MANUEL	86	174	CAÑADA DE LA FUENTE	1.765	87,09 €
CABALLERO BARRANCO MANUEL	86	175	CAÑADA DE LA FUENTE	3.404	167,96 €
MELERO PESTAÑA FERNANDO	86	176	CAÑADA DE LA FUENTE	3.889	191,89 €
BERMUDEZ JAEN RAFAEL	86	177	CAÑADA DE LA FUENTE	2.853	140,77 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
MARTOS MIRANDA ANTONIO	86	178	CAÑADA DE LA FUENTE	3.436	169,54 €
CONSUEGRA CARPIO ISABEL	86	179	CAÑADA DE LA FUENTE	2.819	139,10 €
MARTOS MIRANDA ANTONIO	86	180	CAÑADA DE LA FUENTE	5.680	280,26 €
MOTILLA RUBIA GUILLERMINA	86	181	CAÑADA DE LA FUENTE	8.999	444,03 €
MELERO CUESTA JOSEFA	86	184	CAÑADA DE LA FUENTE	3.985	196,63 €
ESPEJO CANO JOSE	86	185	CAÑADA DE LA FUENTE	9.649	476,10 €
CANO MARTOS JOSE	86	186	CAÑADA DE LA FUENTE	10.053	496,04 €
MUÑOZ CONSUEGRA ROSARIO	86	187	CAÑADA DE LA FUENTE	4.349	214,59 €
MUÑOZ CONSUEGRA ENCARNACION	86	188	CAÑADA DE LA FUENTE	3.545	174,92 €
GARRIDO MIRANDA JOSE	86	189	CAÑADA DE LA FUENTE	6.105	301,23 €
CHAMORRO LOPEZ ROSA	86	190	CAÑADA DE LA FUENTE	7.013	346,04 €
CARRILLO CASTILLO ALFREDO	86	191	CAÑADA DE LA FUENTE	4.805	237,09 €
MARTOS MARTOS SOLEDAD	86	192	CAÑADA DE LA FUENTE	6.711	331,13 €
EXPOSITO CASTILLO MIGUEL	86	193	CAÑADA DE LA FUENTE	1.023	50,48 €
CASTILLO CONTRERAS ALICIA	86	194	CAÑADA DE LA FUENTE	2.843	140,28 €
GALVEZ CASTILLO AMPARO	86	195	CAÑADA DE LA FUENTE	1.323	65,28 €
GARCIA CASTILLO VISITACION	86	196	CAÑADA DE LA FUENTE	7.285	359,46 €
GALVEZ CASTILLO AMPARO	86	197	CAÑADA DE LA FUENTE	1.046	51,61 €
CASTILLO MELERO MANUEL	86	198	CAÑADA DE LA FUENTE	1.018	50,23 €
CASTILLO CASTILLO NATIVIDAD	86	199	CAÑADA DE LA FUENTE	1.062	52,40 €
CASTILLO CONTRERAS ENCARNACION	86	200	CAÑADA DE LA FUENTE	5.330	262,99 €
CASTILLO CONTRERAS ALICIA	86	201	CAÑADA DE LA FUENTE	2.477	122,22 €
LOPEZ CASTILLO MARIA CUSTODIA	86	202	CAÑADA DE LA FUENTE	4.785	236,10 €
JIMENEZ CORTECERO MANUEL	86	203	CAÑADA DE LA FUENTE	6.834	337,20 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	86	204	CAÑADA DE LA FUENTE	6.933	342,09 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	86	205	CAÑADA DE LA FUENTE	3.108	153,36 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	86	206	CAÑADA DE LA FUENTE	1.908	94,14 €
UREÑA CASTILLO FRANCISCO	86	207	CAÑADA DE LA FUENTE	3.088	152,37 €
LARA SANCHEZ JOSE	86	208	CAÑADA DE LA FUENTE	11.833	583,86 €
LARA SANCHEZ JOSE	86	209	CAÑADA DE LA FUENTE	4.386	216,41 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	86	210	CAÑADA DE LA FUENTE	3.867	190,81 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	211	CAÑADA DE LA FUENTE	15.535	766,53 €
PULIDO CUESTA M LUISA	86	212	CAÑADA DE LA FUENTE	5.144	253,82 €
OCAÑA ARMENTEROS CARMEN	86	213	CAÑADA DE LA FUENTE	12.615	622,45 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	214	CAÑADA DE LA FUENTE	2.875	141,86 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	215	CAÑADA DE LA FUENTE	1.704	84,08 €
OCAÑA ARMENTEROS CARMEN	86	216	CAÑADA DE LA FUENTE	8.566	422,66 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	217	SELVO	7.564	373,22 €
GALLEGO GARCIA ANTONIO	86	218	SELVO	3.703	182,71 €
GARRIDO GUTIERREZ TOMAS	86	219	SELVO	23.774	1.173,06 €
GARRIDO GUTIERREZ TOMAS	86	220	SELVO	8.988	443,49 €
MORENO DELGADO ELENA	86	221	SELVO	4.794	236,55 €
CABALLERO ESPEJO AMADOR	86	222	SELVO	2.207	108,90 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	86	223	SELVO	2.238	110,43 €
CABRERA LOPEZ ANTONIO	86	224	SELVO	6.198	305,82 €
ALVAREZ BARRANCO JOSE	86	225	SELVO	4.326	213,45 €
MARTOS TORRE JOSE	86	226	SELVO	11.529	568,86 €
MARTINEZ MARTOS LUIS MIGUEL	86	227	SELVO	10.876	536,64 €
PULIDO MELERO FRANCISCO	86	228	SELVO	15.873	783,21 €
ESCABIAS CAÑO AMADOR	86	229	SELVO	5.999	296,00 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
CHAMORRO MARTINEZ MERCEDES	86	230	SELVO	4.374	215,82 €
CASTILLO CASTILLO JOSE LUIS	86	231	SELVO	10.264	506,45 €
BARRANCO MARTINEZ JOSE ANTONIO	86	232	CAÑADA DE LA FUENTE	8.294	409,24 €
ALVAREZ AGUILA JOSE	86	233	SELVO	13.457	664,00 €
VILLAR MARTOS JOSE ANTONIO	86	234	ROMPESERONES	3.283	161,99 €
VILLAR MARTOS JOSE ANTONIO	86	235	ROMPESERONES	2.921	144,13 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	86	236	ROMPESERONES	3.639	179,56 €
GARRIDO SANCHEZ M DEL CARMEN	86	237	ROMPESERONES	7.287	359,56 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	86	238	ROMPESERONES	6.018	296,94 €
LUQUE RAMIREZ ANGELES	86	239	ROMPESERONES	15.837	781,43 €
MARTINEZ FERNANDEZ RAFAELA	86	240	ROMPESERONES	10.322	509,31 €
LARA GARCIA DOLORES	86	241	ROMPESERONES	3.942	194,51 €
MARTINEZ ORTIZ MARIA	86	242	ROMPESERONES	7.027	346,73 €
CABRERA LOPEZ ANTONIO	86	243	ROMPESERONES	6.946	342,73 €
DIAZ LARA ANA	86	244	ROMPESERONES	4.032	198,95 €
ROMERO ASENSI RAMON	86	245	ROMPESERONES	11.308	557,96 €
MELERO MINGORANCE CARMEN	86	246	RABANALES	9.050	446,55 €
MARTOS DE LA TORRE ENCARNACION	86	247	CAÑADA DE LA FUENTE	2.583	127,45 €
MARTOS DE LA TORRE ENCARNACION	86	248	CAÑADA DE LA FUENTE	6.107	301,33 €
RAMOS ANGUIA JOSE	86	249	CAÑADA DE LA FUENTE	694	34,24 €
GARCIA CASTILLO LORENZA	86	250	CAÑADA DE LA FUENTE	2.947	145,41 €
GONZALEZ VALLE MANUEL	86	251	RABANALES	2.762	136,28 €
RUIZ RUEDA ABELARDO	86	252	RABANALES	1.068	52,70 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	253	CAÑADA DE LA FUENTE	8.369	412,94 €
EN INVESTIGACION	86	254	SELVO	1.554	76,68 €
EN INVESTIGACION	86	255	SELVO	1.306	64,44 €
EN INVESTIGACION	86	258	CAÑADA DE LA FUENTE	1.633	80,58 €
LOPEZ RIVILLA DOLORES	87	132	CERRICO GARCIA	18.320	903,95 €
LOPEZ RIVILLA DOLORES	87	133	CERRICO GARCIA	18.440	909,87 €
MORALES MOYA ENRIQUETA	87	134	CERRICO GARCIA	7.940	391,78 €
RUIZ CONTRERAS FRANCISCO REYES	87	135	CERRICO GARCIA	7.549	372,48 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	87	136	CERRICO GARCIA	13.476	664,93 €
GALLARDO AGUILA MARIA	87	137	CERRICO GARCIA	13.987	690,15 €
MORALES MOYA ENRIQUETA	87	138	CERRICO GARCIA	9.952	491,05 €
MORALES MOYA ESPERANZA	87	139	CERRICO GARCIA	10.232	504,87 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	87	140	CERRICO GARCIA	9.524	469,93 €
MORAL MUÑOZ JUANA DEL	87	141	CERRICO GARCIA	23.264	1.147,89 €
DELGADO GAMEZ JULIAN	87	141	CERRICO GARCIA	23.264	1.147,89 €
PULIDO CUESTA JOSE	87	142	CERRICO GARCIA	20.221	997,75 €
PESTAÑA CASTRO MANUEL	87	143	CERRICO GARCIA	28.191	1.391,00 €
RUEDA CHAMORRO CONSUELO	87	144	ROMPESERONES	14.488	714,87 €
PULIDO GALLARDO CUSTODIO	87	145	ROMPESERONES	9.700	478,62 €
MORENO FERNANDEZ SEBASTIANA	87	146	ROMPESERONES	3.972	195,99 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	87	147	ROMPESERONES	8.524	420,59 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	87	148	ROMPESERONES	12.212	602,57 €
MORA LUQUE ENCARNACION	87	149	ROMPESERONES	10.850	535,36 €
RUIZ CARPIO CARIDAD	87	150	ROMPESERONES	6.465	319,00 €
EXPOSITO MOLINA MIGUEL	87	151	ROMPESERONES	8.110	400,16 €
MIRANDA CHAMORRO AGUSTINA	87	152	ROMPESERONES	6.410	316,28 €
LUQUE MUÑOZ ANTONIA	87	153	ROMPESERONES	6.686	329,90 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
JIMENEZ FERNANDEZ CONSUELO	87	154	ROMPESERONES	28.558	1.409,11 €
LOPEZ MARTINEZ MAGDALENA	87	155	ROMPESERONES	7.704	380,13 €
MIRANDA YAÑEZ ANTONIO	87	156	ROMPESERONES	5.649	278,73 €
CUESTA MIRANDA FELISA	87	157	ROMPESERONES	5.962	294,18 €
CASTILLO GONZALEZ JULIAN	87	158	ROMPESERONES	5.854	288,85 €
CUESTA MIRANDA MANUEL	87	159	ROMPESERONES	5.444	268,62 €
MARTOS CASTILLO DOLORES	87	160	ROMPESERONES	10.709	528,40 €
DIAZ LOPEZ RAMON	87	161	ROMPESERONES	4.344	214,34 €
JIMENEZ JOSE	87	162	ROMPESERONES	1.258	62,07 €
CONTRERAS LOPEZ FRANCISCO	87	163	ROMPESERONES	7.187	354,62 €
TORRES GARCIA EMILIO	87	164	ROMPESERONES	2.265	111,76 €
LEON MARCHAL MANUELA	87	165	ROMPESERONES	5.093	251,30 €
TORRES GARCIA EMILIO	87	166	ROMPESERONES	1.533	75,64 €
LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	87	167	ROMPESERONES	8.119	400,61 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	87	168	ROMPESERONES	6.668	329,01 €
MOLINA GONZALEZ AMADOR	87	169	ROMPESERONES	2.275	112,25 €
PEDREGOSA MUÑOZ MATILDE	87	170	ROMPESERONES	3.810	187,99 €
GARCIA LUIS	87	171	ROMPESERONES	4.089	201,76 €
MORA ARIAS JOSE	87	172	ROMPESERONES	5.099	251,60 €
MOLINA GONZALEZ AMADOR	87	173	ROMPESERONES	2.321	114,52 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	87	174	CERRO BANCALERO	6.165	304,19 €
MOLINA JIMENEZ FRANCISCA	87	175	CERRO BANCALERO	4.749	234,33 €
CASTILLO CARDENAS ANGEL CUSTODIO	87	176	CERRO BANCALERO	4.379	216,07 €
CONDE CONTRERAS BENJAMIN	87	177	CERRO BANCALERO	5.518	272,27 €
SERRANO LOZANO MARIA JOSE	87	178	CERRO BANCALERO	6.313	311,50 €
DIAZ ASALTO FRANCISCO	87	179	CERRO BANCALERO	4.520	223,03 €
GALVEZ MELERO MANUEL	87	180	POSADA DE LOS BUEYES	15.659	772,65 €
TEBA COZAR CARMEN	87	181	POSADA DE LOS BUEYES	16.396	809,01 €
ROMERO ASENSI RAMON	87	182	CAÑADA DE LA FUENTE	3.825	188,73 €
CAMACHO CABALLERO CARIDAD	87	183	CAÑADA DE LA FUENTE	5.479	270,35 €
ALVAREZ BARRANCO JOSE	87	184	CAÑADA DE LA FUENTE	6.354	313,52 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	87	185	CAÑADA DE LA FUENTE	4.923	242,91 €
MARIN SANCHEZ JOSE	87	186	CAÑADA DE LA FUENTE	1.131	55,81 €
PAREJA GUTIERREZ CUSTODIO	87	187	CAÑADA DE LA FUENTE	5.382	265,56 €
RUIZ ARMENTEROS MAXIMO	87	188	CAÑADA DE LA FUENTE	10.588	522,43 €
BARRANCO LUQUE MARIA	87	189	CAÑADA DE LA FUENTE	9.647	476,00 €
TORRES OBLARE ANTONIO	87	190	CAÑADA DE LA FUENTE	11.365	560,77 €
ARANDA CONDE MANUEL	87	191	CAÑADA DE LA FUENTE	7.120	351,32 €
MARTOS ARMENTEROS MARIA ASUNCION	87	192	CAÑADA DE LA FUENTE	3.860	190,46 €
TORRES ROSA ANTONIO	87	193	CAÑADA DE LA FUENTE	8.094	399,37 €
LUQUE CABALLERO ENRIQUETA	87	194	CAÑADA DE LA FUENTE	8.530	420,89 €
TEBA COZAR CARMEN	87	195	CAÑADA DE LA FUENTE	7.953	392,42 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	87	196	CAÑADA DE LA FUENTE	8.311	410,08 €
MELERO ESPEJO JOSE MARIA	87	197	CAÑADA DE LA FUENTE	4.345	214,39 €
NIETO PULIDO PEDRO	87	198	CAÑADA DE LA FUENTE	9.861	486,56 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	87	201	CAÑADA DE LA FUENTE	15.439	761,79 €
CANIS LOPEZ MIGUEL	87	204	CAÑADA DE LA FUENTE	19.471	960,74 €
MORENO TORRES EDUARDO	87	207	CAÑADA DE LA FUENTE	17.716	874,14 €
MOTILLA RUBIA GUILLERMINA	87	208	CAÑADA DE LA FUENTE	20.563	1.014,62 €
MIRANDA JIMENEZ FERNANDO	87	209	CAÑADA DE LA FUENTE	5.617	277,15 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
QUINTERO CONTRERAS FRANCISCO	87	210	CAÑADA DE LA FUENTE	2.550	125,82 €
VENZALA PASTOR MARIA DEL CARMEN	87	211	CAÑADA DE LA FUENTE	4.128	203,68 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	87	212	CAÑADA DE LA FUENTE	10.789	532,35 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	87	213	CAÑADA DE LA FUENTE	5.706	281,55 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	1	EL FRAILE BELDA	8.542	421,48 €
CASTILLO LUQUE MARCELO	88	2	EL FRAILE BELDA	7.225	356,50 €
RODRIGUEZ JIMENEZ ENCARNACION	88	3	EL FRAILE BELDA	8.007	395,08 €
OBISPADO DE JAEN	88	4	EL FRAILE BELDA	7.144	352,50 €
PEÑA CANO ANTONIO	88	5	EL FRAILE BELDA	157	7,75 €
TEBA HERNANDEZ MARIA JESUS	88	6	EL FRAILE BELDA	15.287	754,29 €
TORRE HERNANDEZ PURIFICACION DE LA	88	7	EL FRAILE BELDA	3.000	148,03 €
TORRES OBLARE ANTONIO	88	8	EL FRAILE BELDA	11.318	558,45 €
LOPEZ ARANDA MARIA ISABEL	88	9	EL FRAILE BELDA	16.677	822,88 €
TORRE MORENO M DOLORES DE LA	88	10	EL FRAILE BELDA	42.320	2.088,16 €
LOPEZ ARANDA JOSE	88	11	EL FRAILE BELDA	19.191	946,92 €
MELERO PULIDO ALICIA	88	12	EL FRAILE BELDA	43.927	2.167,45 €
MOLINA ASENSIO MARIA CARMEN	88	13	EL FRAILE BELDA	27.132	1.338,75 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	14	EL FRAILE BELDA	36.711	1.811,40 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	15	EL FRAILE BELDA	4.153	204,92 €
CASTRO PARRAGA PEDRO	88	16	EL FRAILE BELDA	8.028	396,12 €
CASTRO PARRAFA JUAN	88	17	EL FRAILE BELDA	7.059	348,31 €
LIEBANA LOPEZ MIGUEL ANGEL	88	18	EL FRAILE BELDA	8.609	424,79 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	19	EL FRAILE BELDA	9.395	463,57 €
RUTETE CASTILLO MARIA MERCEDES	88	20	EL FRAILE BELDA	10.401	513,21 €
MORALES MAESTRO PEDRO	88	21	EL FRAILE BELDA	10.101	498,40 €
CHAMORRO CARRILLO JOSE	88	22	EL FRAILE BELDA	7.557	372,88 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	23	EL FRAILE BELDA	21.070	1.039,64 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	24	CORTIJO NEGRO	26.565	1.310,77 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	25	CORTIJO NEGRO	26.118	1.288,72 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	26	CORTIJO NEGRO	110.330	5.443,91 €
MAESTRO DE LA TORRE MARIA DOLORES	88	27	CORTIJO NEGRO	1.877	92,62 €
MOLINA ASENSIO MARIA CARMEN	88	28	CORTIJO NEGRO	6.560	323,68 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	29	CORTIJO NEGRO	4.332	213,75 €
MORAL RUBIO LUIS	88	30	CORTIJO NEGRO	15.552	767,37 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	31	CORTIJO NEGRO	140.030	6.909,37 €
GONZALEZ PEREZ MERCEDES	88	32	CORTIJO NEGRO	4.946	244,05 €
MIRANDA GONZALEZ MANUEL	88	33	CORTIJO NEGRO	6.537	322,55 €
ORTEGA PELAEZ JOSE	88	34	CORTIJO NEGRO	3.617	178,47 €
CASTILLO GONZALEZ LAZARO	88	35	CORTIJO NEGRO	30.625	1.511,10 €
EXPOSITO SOTO FRANCISCO	88	36	CORTIJO NEGRO	3.493	172,35 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	37	CORTIJO NEGRO	6.814	336,22 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	38	CORTIJO NEGRO	5.904	291,32 €
CASTILLO GONZALEZ LAZARO	88	39	CORTIJO NEGRO	3.952	195,00 €
MORENO RODRIGUEZ JOSE	88	40	CORTIJO NEGRO	20.456	1.009,34 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	41	CORTIJO NEGRO	5.146	253,91 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	42	CORTIJO NEGRO	6.035	297,78 €
FERNANDEZ RIVERA MIGUEL	88	43	CORTIJO NEGRO	18.346	905,23 €
MIRANDA ORTIZ FRANCISCO	88	44	CORTIJO NEGRO	7.940	391,78 €
ARROYO GUTIERREZ CRISTOBAL	88	45	CALDERONA	14.545	717,68 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	46	CALDERONA	16.532	815,72 €
CARRILLO RAMIREZ AMPARO	88	47	CALDERONA	2.411	118,96 €
BLANCO CORDOBA SABATER M CARMEN	88	48	CALDERONA	35.955	1.774,09 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	49	CALDERONA	3.082	152,07 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	50	CALDERONA	4.012	197,96 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	51	CALDERONA	1.725	85,12 €
ORTEGA MARTINEZ JUAN	88	52	CALDERONA	8.796	434,01 €
LUJANO OLMO JAIME	88	53	CALDERONA	22.629	1.116,56 €
GONZALEZ CASTILLO ELIAS	88	54	CALDERONA	3.640	179,61 €
RODRIGUEZ JIMENEZ JOSE	88	55	CALDERONA	6.239	307,85 €
LOPEZ ALVAREZ MANUEL	88	56	CALDERONA	12.031	593,63 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	57	CALDERONA	6.045	298,27 €
ROSA GUTIERREZ MARIA	88	58	CALDERONA	11.918	588,06 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	59	CALDERONA	12.567	620,08 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	60	CALDERONA	3.433	169,39 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	61	CALDERONA	6.851	338,04 €
EXPOSITO IZQUIERDO JUAN	88	62	CALDERONA	16.058	792,34 €
MORENO SANCHEZ ANDRES	88	63	CALDERONA	6.098	300,89 €
MOLINA MARTINEZ JUAN	88	64	CALDERONA	7.969	393,21 €
VIUDA DE MIGUEL PESTAÑA TRILLO	88	65	CALDERONA	11.855	584,95 €
MARCHAL LOPEZ MANUEL	88	66	CALDERONA	13.860	683,88 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	88	67	CALDERONA	5.141	253,67 €
QUINTERO CONTRERAS JESUS MANUEL	88	68	CALDERONA	2.610	128,78 €
QUINTERO CONTRERAS JESUS MANUEL	88	69	CALDERONA	2.671	131,79 €
QUINTERO CONTRERAS MARIO	88	70	CALDERONA	10.402	513,26 €
NIETO CIVANTO JOSE	88	71	VIZCONDE	7.660	377,96 €
CANO ESPEJO VIRGINIA	88	72	VIZCONDE	8.321	410,58 €
VALLE CARPIO ENCARNACION	88	73	VIZCONDE	7.517	370,90 €
VIRGIL LOPEZ EVARISTO	88	74	VIZCONDE	10.997	542,61 €
MARTINEZ MELERO JACINTO	88	75	VIZCONDE	11.469	565,90 €
MARTOS MIRANDA CARMEN	88	76	VIZCONDE	17.835	880,02 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	77	VIZCONDE	11.922	588,26 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	78	VIZCONDE	5.048	249,08 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	88	79	VIZCONDE	2.212	109,14 €
AGUILA CASTILLO FRANCISCO	88	80	VIZCONDE	4.376	215,92 €
EN INVESTIGACION	88	81	VIZCONDE	9.966	491,74 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	88	82	VIZCONDE	18.469	911,30 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	88	83	VIZCONDE	10.249	505,71 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	88	84	VIZCONDE	8.984	443,29 €
LUQUE MELERO CARIDAD	88	85	VIZCONDE	13.945	688,08 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	86	VIZCONDE	59.411	2.931,46 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	87	VIZCONDE	13.235	653,04 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	88	VIZCONDE	46.108	2.275,06 €
CABALLERO LOPEZ ISABEL	88	89	CALDERONA	16.796	828,75 €
MAESTRO DE LA TORRE M <sup>a</sup> DOLORES	88	90	CALDERONA	28.926	1.427,27 €
MAESTRO DE LA TORRE M <sup>a</sup> DOLORES	88	91	CALDERONA	4.526	223,32 €
PULIDO CUESTA JOSE	88	92	CALDERONA	85.308	4.209,27 €
LOPEZ ARANDA JOSE	88	93	CALDERONA	54.344	2.681,45 €
LOPEZ ARANDA JOSE	88	94	CALDERONA	6.641	327,68 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
TEBA CHAMORRO DOLORES	88	95	CALDERONA	10.201	503,34 €
GONZALEZ ALEDO RITTWAGEN ALVARO	88	96	MANCHEGO	55.334	2.730,29 €
GONZALEZ ALEDO LINOS JOSE MANUEL	88	96	MANCHEGO	55.334	2.730,29 €
JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	88	97	MANCHEGO	28.786	1.420,36 €
MARCOS MARTOS EMILIO	88	98	MANCHEGO	7.853	387,48 €
CASTILLO EXPOSITO FRANCISCA	88	99	MANCHEGO	8.232	406,18 €
RUBIA SANTIAGO FRANCISCO	88	100	MANCHEGO	4.272	210,79 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	101	MANCHEGO	859	42,38 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	88	102	MANCHEGO	11.151	550,21 €
GONZALEZ ALEDO RITTWAGEN ALVARO	88	103	MANCHEGO	139.375	6.877,05 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	104	MANCHEGO	15.503	764,95 €
CABALLERO LOPEZ ISABEL	88	105	MANCHEGO	8.462	417,53 €
LUQUE GARRIDO FERNANDO	88	106	CORTIJO BOTICARIO	14.695	725,08 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	107	CORTIJO BOTICARIO	3.713	183,21 €
LUQUE GALVEZ MANUEL	88	108	CORTIJO BOTICARIO	11.411	563,04 €
MORALES MOYA MARIA JOSEFA	88	109	CORTIJO BOTICARIO	7.255	357,98 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	110	CORTIJO BOTICARIO	6.093	300,64 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	88	111	CORTIJO BOTICARIO	3.378	166,68 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	112	CORTIJO BOTICARIO	5.794	285,89 €
FUENTES MORA ANTONIO	88	113	CORTIJO BOTICARIO	13.350	658,72 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	114	CORTIJO BOTICARIO	4.599	226,92 €
RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCA	88	115	CORTIJO BOTICARIO	4.511	222,58 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	116	CORTIJO BOTICARIO	13.609	671,50 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	117	MANCHEGO	6.783	334,69 €
SANTIAGO TOUS MARIA DE LA VILLA	88	118	MANCHEGO	11.309	558,01 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	119	MANCHEGO	6.310	311,35 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	120	MANCHEGO	7.084	349,54 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	121	MANCHEGO	5.718	282,14 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	122	MANCHEGO	6.756	333,36 €
EXPOSITO CASTILLO MIGUEL	88	123	MANCHEGO	4.759	234,82 €
CASTILLO CASTILLO NATIVIDAD	88	124	MANCHEGO	2.860	141,12 €
CARRILLO CHAMORRO AURELIA	88	125	MANCHEGO	6.558	323,59 €
DONAIRE DIAZ INDALECIO	88	126	MANCHEGO	9.696	478,42 €
GARCIA GALLEGU JUAN	88	127	CORTIJO BOTICARIO	10.657	525,84 €
CASTILLO GONZALEZ CUSTODIA	88	128	CORTIJO BOTICARIO	9.075	447,78 €
MONTIEL AGUAYO MANUEL	88	129	CORTIJO BOTICARIO	6.972	344,01 €
PEÑA RUBIA FRANCISCO	88	130	CORTIJO BOTICARIO	19.922	982,99 €
CHAMORRO CASTELLANO ANGELES	88	131	CORTIJO BOTICARIO	39.918	1.969,64 €
CHAMORRO CASTELLANO ANGELES	88	132	CORTIJO BOTICARIO	9.304	459,08 €
MORA MEDIANO LUIS	88	133	CORTIJO BOTICARIO	4.830	238,32 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	88	134	CORTIJO BOTICARIO	15.038	742,01 €
SERRANO LOZANO MARIA JOSE	88	135	CORTIJO BOTICARIO	8.331	411,07 €
CASTILLO GONZALEZ FEDERICO	88	136	CORTIJO BOTICARIO	4.307	212,52 €
CABALLERO ROSA JUAN	88	137	CORTIJO BOTICARIO	4.282	211,28 €
MELERO CUESTA JOSEFA	88	138	CORTIJO BOTICARIO	7.329	361,63 €
OLMO OCAÑA FRANCISCO	88	139	CORTIJO BOTICARIO	2.284	112,70 €
RUIZ MOYA JOSE	88	140	CORTIJO BOTICARIO	1.547	76,33 €
EN INVESTIGACION	88	141	CORTIJO BOTICARIO	2.436	120,20 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	88	142	CORTIJO BOTICARIO	4.618	227,86 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
CABALLERO ESCOBAR RAMON	88	143	CORTIJO BOTICARIO	5.429	267,88 €
VALLE CARPIO AMPARO	88	144	CORTIJO BOTICARIO	1.715	84,62 €
CONTRERAS LOPEZ SERAFINA	88	145	CORTIJO BOTICARIO	4.294	211,87 €
TARANCON LUQUE JOSE	88	146	CORTIJO BOTICARIO	3.291	162,38 €
ABOLAFIA MAESTRO ENCARNACION	88	147	CORTIJO BOTICARIO	6.553	323,34 €
BARRANCO MENA ROSA MARIA	88	148	CORTIJO BOTICARIO	9.026	445,36 €
GONZALEZ SANCHEZ MIGUEL	88	149	CORTIJO BOTICARIO	3.077	151,83 €
LARA SANTIAGO ADOLFO	88	150	CORTIJO BOTICARIO	6.793	335,18 €
VILLAR EXPOSITO ANTONIO	88	151	CORTIJO BOTICARIO	7.771	383,44 €
PAREJA ZAPATA LUISA	88	152	CORTIJO BOTICARIO	4.033	199,00 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	153	CORTIJO BOTICARIO	6.297	310,71 €
LOPEZ ALVAREZ MANUEL	88	154	CORTIJO BOTICARIO	2.502	123,45 €
BUENAÑO MAESTRO AMPARO	88	155	CORTIJO BOTICARIO	4.614	227,66 €
EN INVESTIGACION	88	156	CORTIJO BOTICARIO	5.212	257,17 €
PEÑA MUÑOZ JOSE	88	157	CORTIJO BOTICARIO	2.227	109,88 €
LARA RAMOS ENCARNACION	88	158	CORTIJO BOTICARIO	5.766	284,51 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	88	159	CORTIJO BOTICARIO	5.857	289,00 €
ORTIZ MARTINEZ FRANCISCO	88	160	CORTIJO BOTICARIO	1.986	97,99 €
LUQUE AGUILERA MANUEL	88	161	CORTIJO BOTICARIO	3.282	161,94 €
CARRILLO INFANTES FRANCISCO	88	162	CORTIJO BOTICARIO	6.272	309,47 €
PULIDO BARRANCO ANTONIO	88	163	CORTIJO BOTICARIO	3.989	196,83 €
MIRANDA MIRANDA FERNANDO	88	164	CORTIJO BOTICARIO	12.284	606,12 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	165	CORTIJO BOTICARIO	4.197	207,09 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	166	CORTIJO BOTICARIO	6.497	320,58 €
LUQUE RAMIREZ ANGELES	88	167	CORTIJO BOTICARIO	5.682	280,36 €
CHAMORRO MARTINEZ JOSE	88	168	CORTIJO BOTICARIO	4.646	229,24 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	169	CORTIJO BOTICARIO	9.619	474,62 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	170	CORTIJO BOTICARIO	4.150	204,77 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	88	171	CALDERONA	15.686	773,98 €
LARA TORRES ANTONIO	88	172	CALDERONA	11.355	560,28 €
MIRANDA JIMENEZ MARIA CARMEN	88	173	CALDERONA	7.955	392,52 €
MIRANDA PEÑA MANUEL	88	174	CALDERONA	4.997	246,56 €
MIRANDA PEÑA ANTONIO	88	175	CALDERONA	4.185	206,50 €
MIRANDA PEÑA MARIA CARMEN	88	176	CALDERONA	4.763	235,02 €
LOPEZ PULIDO MARGARITA	88	177	MANCHEGO	15.524	765,99 €
CHICA CARRILLO CARMEN	88	178	VIZCONDE	3.596	177,43 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	179	VIZCONDE	4.637	228,80 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	88	180	CALDERONA	94.400	4.657,89 €
MOLINA ASENSIO AMADOR	88	181	EL FRAILE BELDA	31.644	1.561,38 €
ORTEGA ESPEJO FRANCISCO JAVIER	88	182	CALDERONA	3.088	152,37 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	183	MANCHEGO	299	14,75 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	184	MANCHEGO	1.119	55,21 €
TORRES PEÑA CANDIDA	88	185	EL FRAILE BELDA	34.345	1.694,65 €
LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUEL	88	186	MANCHEGO	6.728	331,97 €
HEREDIA CIVANTO CB	89	1	ALAMILLO	75.429	3.721,82 €
HEREDIA CIVANTO CB	89	3	ALAMILLO	5.176	255,39 €
PRESA CRISTINO JUAN BAUTISTA	89	4	ALAMILLO	84.019	4.145,67 €
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	5	ALAMILLO	28.279	1.395,34 €
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	6	ALAMILLO	23.163	1.142,91 €
LOPEZ MARIN BERNABELA	89	7	ALAMILLO	28.820	1.422,04 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	8	ALAMILLO	13.565	669,33 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
PORTERO RODRIGUEZ MANUEL	89	9	ALAMILLO	14.268	704,01 €
CASAS CASTILLO FELIPE	89	10	ALAMILLO	12.732	628,22 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	11	ALAMILLO	13.971	689,36 €
LOPEZ MELERO MANUEL	89	12	ALAMILLO	11.814	582,93 €
HERVAS GARCIA CUSTODIA	89	13	ALAMILLO	7.715	380,67 €
HERVAS GARCIA DOLORES	89	14	ALAMILLO	7.448	367,50 €
ALVAREZ CARRILLO RAFAEL	89	15	ALAMILLO	9.612	474,28 €
EXPOSITO ORTEGA JOSE	89	16	ALAMILLO	10.527	519,42 €
FUNES EXPOSITO ENCARNACION	89	17	ALAMILLO	10.401	513,21 €
MELERO CAÑO MARIA CABEZA	89	18	CERRILLOS	30.578	1.508,78 €
ESCALONA LOPEZ MARIA LUISA	89	19	CERRILLOS	6.668	329,01 €
EXPOSITO SANTIAGO VICTORIANO	89	20	CERRILLOS	13.258	654,18 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	21	CERRILLOS	25.946	1.280,23 €
CAÑO AGUILERA MANUEL JOSE	89	22	CERRILLOS	16.478	813,06 €
ESCALONA LOPEZ MARIA LUISA	89	23	CERRILLOS	13.761	679,00 €
LOPEZ PEREZ JUANA	89	24	CERRILLOS	42.563	2.100,15 €
LOPEZ PEREZ ABELARDO	89	25	CERRILLOS	17.642	870,49 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	26	CERRILLOS	8.131	401,20 €
MELERO GALVEZ ANTONIA	89	27	CERRILLOS	6.710	331,09 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	28	CERRILLOS	7.252	357,83 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	29	CERRILLOS	1.059	52,25 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	30	CERRILLOS	7.630	376,48 €
LOPEZ PEREZ DOLORES	89	31	CERRILLOS	10.892	537,43 €
LOPEZ PEREZ AMALIA	89	32	CERRILLOS	7.892	389,41 €
LOPEZ PEREZ ASCENSION	89	33	CERRILLOS	14.909	735,64 €
LOPEZ PEREZ DIONISIA	89	34	CERRILLOS	15.150	747,53 €
LOPEZ PEREZ ASCENSION	89	35	CERRILLOS	11.181	551,69 €
LOPEZ PEREZ JOSEFA	89	36	CERRILLOS	5.584	275,53 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	37	CERRILLOS	14.245	702,88 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	89	39	CERRILLOS	6.016	296,84 €
MIRANDA ARENAS JUAN CARLOS	89	40	CERRILLOS	32.067	1.582,25 €
MIRANDA ORTEGA MATILDE	89	41	ALAMILLO	31.672	1.562,76 €
BERMUDEZ MIRANDA MERCEDES	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA M DOLORES	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ROSARIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ANTONIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA JUAN	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ ESCRIBANO ROGELIO	89	43	ALAMILLO	3.859	190,41 €
MIRANDA LOPEZ ROSARIO	89	44	ALAMILLO	8.375	413,24 €
LOPEZ SOLDADO MANUEL	89	45	ALAMILLO	10.793	532,55 €
CASTILLO ESCALONA MIGUEL	89	46	ALAMILLO	9.541	470,77 €
BONILLA RUIZ FRANCISCA	89	49	CERRILLOS	4.012	197,96 €
AGUILERA LOPEZ EMILIO	89	50	CERRILLOS	5.193	256,23 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	89	51	CERRILLOS	7.132	351,91 €
JIMENEZ DELGADO LUISA	89	52	CERRILLOS	7.018	346,28 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	89	174	ALAMILLO	7.164	353,49 €
CAÑO CUBERO MANUEL	89	179	CERRILLOS	9.785	482,81 €
EXPOSITO LOPEZ ABELARDO	89	178	ALAMILLO	4.980	245,72 €
EN INVESTIGACION	89	184	CERRILLOS	3.960	195,39 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	191	ALAMILLO	41.705	2.057,81 €
STUDIOS BERTARELLI SL	90	1	FRAILE BELDA	32.804	1.618,62 €
RODRIGUEZ MUÑOZ DOLORES	90	3	FRAILE BELDA	3.674	181,28 €
OCAÑA MARTOS MANUEL	90	4	FRAILE BELDA	6.216	306,71 €
LUQUE MARTOS CESAR	90	5	FRAILE BELDA	12.050	594,57 €
CABALLERO GALLARDO ANTONIO	90	6	FRAILE BELDA	4.380	216,12 €
ALVAREZ BARRANCO ISABEL	90	7	FRAILE BELDA	4.702	232,01 €
CASTRO GUTIERREZ VIRGINIA	90	8	FRAILE BELDA	2.849	140,58 €
MILLA GUTIERREZ ANTONIO	90	9	FRAILE BELDA	6.168	304,34 €
JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE	90	10	FRAILE BELDA	37.612	1.855,85 €
COBO MORAL JOSE ANGEL	90	10	FRAILE BELDA	37.612	1.855,85 €
NAVAS ORTEGA FRANCISCO	90	11	FRAILE BELDA	149.711	7.387,05 €
JIMENEZ PEREZ FRANCISCA	90	12	CORTIJO NEGRO	52.200	2.575,66 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	13	CORTIJO NEGRO	2.486	122,66 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	14	CORTIJO NEGRO	5.129	253,08 €
ALBERT TORRE ISABEL	90	15	CORTIJO NEGRO	44.057	2.173,86 €
PESTAÑA CASTRO JOSE	90	16	CORTIJO NEGRO	18.258	900,89 €
PESTAÑA CASTRO ADELA	90	17	CORTIJO NEGRO	16.044	791,64 €
SOTOMAYOR AGUILERA MANUELA	90	20	CORTIJO NEGRO	64.522	3.183,65 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	21	CORTIJO NEGRO	53.301	2.629,98 €
PULIDO MELERO FRANCISCO	90	22	CORTIJO NEGRO	11.763	580,41 €
CAMACHO SANCHEZ DIONISIO	90	23	CORTIJO NEGRO	32.503	1.603,77 €
INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGA 2000 SL	90	24	CORTIJO NEGRO	9.794	483,26 €
INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGA 2000 SL	90	25	CORTIJO NEGRO	18.397	907,75 €
YAÑEZ RAMOS CLOTILDE	90	26	CORTIJO NEGRO	9.280	457,89 €
GARRIDO CATEDRA CARMEN	90	29	CORTIJO NEGRO	14.074	694,44 €
TORRE LOPEZ JOSEFA DE LA	90	30	CORTIJO NEGRO	7.253	357,88 €
MARTOS DE LA TORRE CLOTILDE	90	31	CORTIJO NEGRO	5.989	295,51 €
TORRE VILLA ANTONIO	90	32	CORTIJO NEGRO	6.607	326,00 €
EN INVESTIGACION	90	33	CORTIJO NEGRO	5.427	267,78 €
GATA MORILLA FRANCISCO	90	34	CORTIJO NEGRO	1.963	96,86 €
FUENTES GALLARDO JOSE MIGUEL	90	69	VISTA ALEGRE	19.717	972,88 €
VILCHEZ LOPEZ ANTONIO	90	70	ALAMILLO	90.367	4.458,90 €
OCAÑA MOLINA SILVIA	90	71	ALAMILLO	10.376	511,97 €
OCAÑA MOLINA M FRANCISCA	90	72	ALAMILLO	7.471	368,63 €
LOPEZ SANTIAGO ADELINA	90	73	ALAMILLO	16.688	823,42 €
DORADO VIRGIL ANTONIO	90	74	ALAMILLO	10.342	510,30 €
RAMIREZ LOPEZ VICENTE	90	75	ALAMILLO	22.920	1.130,92 €
DORADO OJEDA MANUEL	90	76	ALAMILLO	8.260	407,57 €
LOPEZ GALAN EMILIO	90	77	ALAMILLO	28.309	1.396,82 €
MELERO LOPEZ ANTONIO	90	78	ALAMILLO	9.663	476,79 €
PALOMO PULIDO MANUELA	90	79	ALAMILLO	43.064	2.124,87 €
DIAZ LENDINEZ MANUEL	90	80	ALAMILLO	26.015	1.283,63 €
CIVANTOS GOMEZ TRINIDAD	90	81	ALAMILLO	43.440	2.143,42 €
PULIDO MELERO EMILIO	90	82	ALAMILLO	11.253	555,25 €
CAÑO CUBERO MANUEL JOSE	90	83	ALAMILLO	5.676	280,07 €
LUQUE LUQUE CARMEN	90	84	ALAMILLO	5.426	267,73 €
MARTOS CANO MANUEL	90	85	ALAMILLO	4.943	243,90 €
BERMUDEZ MIRANDA JUAN	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	90	86	ALAMILLO	12.732	628,22 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA ANTONIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA ROSARIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA MERCEDES	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA M DOLORES	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	90	96	ALAMILLO	3.139	154,88 €
HERVAS MELERO MANUEL	90	97	ALAMILLO	8.159	402,58 €
MARTOS CANO MANUEL	90	98	ALAMILLO	5.032	248,29 €
BONILLA GARRIDO JOSE	90	99	ALAMILLO	7.779	383,83 €
OCAÑA MOLINA MARIA DOLORES	90	100	ALAMILLO	9.635	475,41 €
ARIAS POLINARIO JOSE	90	101	ALAMILLO	5.106	251,94 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	90	126	ALAMILLO	41.146	2.030,23 €
HEREDIA CIVANTO CB	90	127	ALAMILLO	35.047	1.729,29 €
CIVANTO GOMEZ ENCARNACION	90	128	ALAMILLO	45.117	2.226,17 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	90	130	ALAMILLO	39.023	1.925,48 €
CIVANTO GOMEZ ENCARNACION	90	132	ALAMILLO	38.895	1.919,16 €
CIVANTO GOMEZ HM	90	133	ALAMILLO	2.758	136,09 €
CIVANTOS GOMEZ FRANCISCO	90	137	ALAMILLO	21.286	1.050,30 €
LIEBANA TRAMBLIN MARIA CARMEN	84	1	MONJAS	257.677	12.714,32 €
ARAQUE CAMARA ANTONIO JOSE	84	4	FLORO	17.913	883,86 €
LOPEZ MARIN FRANCISCO	84	5	FLORO	10.393	512,81 €
MAESTRO MARTOS JOSEFA	84	6	FLORO	3.632	179,21 €
VERA ABOLAFIA FRANCISCO	84	7	FLORO	7.144	352,50 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	84	8	FLORO	23.100	1.139,80 €
CASTILLO CASTILLO ELOISA	84	13	FLORO	40.846	2.015,43 €
MUÑOZ RUTETE JOSE ANTONIO	84	14	FLORO	6.963	343,57 €
MENA PULIDO ENCARNACION	84	15	FLORO	3.617	178,47 €
MENA PULIDO ENCARNACION	84	16	FLORO	3.395	167,52 €
MUÑOZ LOPEZ MANUEL	84	17	FLORO	7.536	371,84 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	84	18	FLORO	6.195	305,67 €
CUESTA CABALLERO JOSE	84	19	FLORO	7.904	390,00 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	84	20	FLORO	3.897	192,29 €
PAJEJA ZAPATA LUISA	84	21	FLORO	9.861	486,56 €
ESTRELLA LOPEZ ANTONIO	84	22	FLORO	33.934	1.674,37 €
CORTES OCAÑA JOSEFA	84	23	FLORO	5.403	266,60 €
DIAZ OLID MARIA VILLA	84	24	FLORO	6.254	308,59 €
ANGUITA CONTRERAS MANUEL ANGEL	84	25	FLORO	3.604	177,83 €
VASCO CABRERA MANUEL	84	26	FLORO	2.045	100,90 €
PASTOR MIRANDA MATILDE	84	27	FLORO	2.208	108,95 €
TEBA CHAMORRO FRANCISCO	84	28	FLORO	5.364	264,67 €
TEBA OCAÑA JOSE	84	29	FLORO	6.443	317,91 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	84	30	FLORO	22.583	1.114,29 €
TEBA CHAMORRO FRANCISCO	84	32	FLORO	2.557	126,17 €
CASTILLO GONZALEZ JULIAN	84	33	FLORO	1.469	72,48 €
TEBA COZAR MARIA DE LA VILLA	84	34	FLORO	3.580	176,64 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	84	35	FLORO	2.324	114,67 €
MATA FERNANDEZ ANDRES	84	41	FLORO	7.487	369,42 €
CONSUEGRA ISLA JOSE	84	42	FLORO	4.986	246,02 €
MATA JIMENEZ MANUEL	84	45	FLORO	4.177	206,10 €
CARDENAS GONZALEZ MANUELA	84	46	FLORO	4.226	208,52 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
CENTENO ORTEGA FRANCISCO	84	47	FLORO	5.970	294,57 €
RODRIGUEZ MUÑOZ EMILIA	84	48	FLORO	1.196	59,01 €
RODRIGUEZ MUÑOZ DOLORES	84	49	FLORO	6.678	329,51 €
CENTENO LOPEZ JOSE LEOPOLDO	84	50	FLORO	4.363	215,28 €
CAÑO GALVEZ CUSTODIO	84	52	FLORO	6.758	333,45 €
CENTENO ORTEGA FRANCISCO	84	53	FLORO	5.279	260,48 €
VILLAR VIRGIL LUISA	84	54	FLORO	4.734	233,59 €
CANO CENTENO ANTONIO	84	55	FLORO	3.841	189,52 €
CAMARA CENTENO FRANCISCO	84	56	FLORO	10.719	528,90 €
CENTENO JORDAN VILLA CARMEN	84	57	FLORO	5.311	262,06 €
MARIN CENTENO CARMEN	84	58	FLORO	5.355	264,23 €
LUQUE LARA CONSUELO	84	59	FLORO	5.197	256,43 €
GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO	84	60	FLORO	4.048	199,74 €
MORIANA CABRERA MARIA BELEN	84	61	FLORO	17.519	864,42 €
PULIDO MARTOS MANUEL JESUS	84	62	FLORO	4.277	211,04 €
FUENTES MORA MERCEDES	84	63	FLORO	1.764	87,04 €
FUENTES MORA IGNACIO	84	64	FLORO	2.289	112,94 €
FUENTES DONAIRE RAMON	84	65	FLORO	6.723	331,73 €
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	84	66	FLORO	15.128	746,45 €
ARIZA ARANDA FRANCISCO	84	67	FLORO	11.625	573,60 €
FUENTES CUESTA MIGUEL	84	68	FLORO	5.688	280,66 €
TORRES ARIZA JOSE	84	69	FLORO	4.880	240,79 €
VERA PARRAGA FRANCISCO	84	70	FLORO	3.966	195,69 €
SANTIAGO TEJERO MILAGROS	84	71	FLORO	15.355	757,65 €
ARANDA VILLEN ANGELES	84	75	FLORO	4.258	210,10 €
GUTIERREZ OCAÑA FRANCISCO	84	76	FLORO	4.784	236,05 €
PEÑA COLLADO MARIA DEL CARMEN	84	77	FLORO	2.094	103,32 €
PEÑA COLLADO MARIA DEL CARMEN	84	78	FLORO	2.063	101,79 €
GOMEZ LOPEZ JUAN	84	79	FLORO	5.350	263,98 €
MELERO HURTADO MARIA NIEVES	84	80	FLORO	6.939	342,38 €
CAZORLA SANTIAGO MANUEL	84	81	FLORO	20.731	1.022,91 €
SANCHEZ MILLA ANA MARIA	84	82	FLORO	4.465	220,31 €
ARAQUE MENA GUILLERMO	84	83	FLORO	6.750	333,06 €
CORDOBA BARRANCO FRANCISCO	84	84	FLORO	2.114	104,31 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	84	85	FLORO	3.369	166,23 €
VASCO CABRERA MANUEL	84	86	FLORO	2.534	125,03 €
MORAL TORRES ANTONIO	84	87	FLORO	5.871	289,69 €
PASTOR DIAZ VICENTE JESUS	84	88	FLORO	4.154	204,97 €
ARIAS DELGADO DOLORES	84	89	FLORO	2.713	133,87 €
LARA ORTEGA ANTONIO	84	90	FLORO	4.032	198,95 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	84	91	FLORO	1.585	78,21 €
LOPEZ COZA AMADOR	84	92	FLORO	7.755	382,65 €
RUIZ ALVAREZ ANTONIO	84	93	FLORO	4.866	240,10 €
LOPEZ MELERO AMPARO	84	94	FLORO	17.794	877,99 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	84	95	FLORO	4.532	223,62 €
CHAMORRO JUAN	84	96	FLORO	6.901	340,51 €
CONSUEGRA CARPIO ISABEL	84	105	FLORO	5.462	269,51 €
RUEDA CHAMORRO CARMEN MARIA	84	106	FLORO	5.861	289,19 €
MATA FERNANDEZ DOLORES	84	107	FLORO	5.692	280,86 €
CUESTA HORNOS ANDRES	84	108	FLORO	8.569	422,81 €
LOPEZ MELERO VIRTUDES	84	109	FLORO	22.463	1.108,37 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
LOPEZ MELERO AMPARO	84	110	FLORO	15.969	787,94 €
GONZALEZ CASTILLO MANUEL JULIAN	84	114	ROZALEJO	3.698	182,47 €
YEGUAS CORTES MANUEL	84	115	ROZALEJO	3.197	157,75 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	84	116	ROZALEJO	2.343	115,61 €
ALBIN MAESTRO FRANCISCO	84	117	ROZALEJO	4.179	206,20 €
LARA FUENTES JOSE	84	120	ROZALEJO	25.082	1.237,60 €
MORENO MARTINEZ AURORA	84	121	ROZALEJO	3.234	159,57 €
CHECA PALOMINO CARMEN	84	122	ROZALEJO	3400	167,76 €
CUESTA PEREZ EVA MARIA	84	123	ROZALEJO	2.708	133,62 €
CONSTRUCCIONES SANTIAGO BERMUDEZ SL	84	124	ROZALEJO	22.562	1.113,26 €
PEREZ IBAÑEZ MERCEDES	84	133	ROZALEJO	43.570	2.149,83 €
RIVERAS BARRANCO FRANCISCO	85	30	ROZALEJO	1.981	97,75 €
MELERO HURTADO MARIA NIEVES	85	31	ROZALEJO	3.920	193,42 €
OLID MELERO HM	85	32	ROZALEJO	9.263	457,06 €
CANO CHAMORRO ISABEL	85	33	ROZALEJO	4.596	226,78 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	85	34	ROZALEJO	4.232	208,82 €
LOPEZ SALVADOR JOSE	85	35	ROZALEJO	9.814	484,24 €
ALVAREZ ABOLAFIA FRANCISCO	85	36	ROZALEJO	4.901	241,83 €
DIAZ SANCHEZ EMILIO	85	37	ROZALEJO	5.780	285,20 €
MORENO MARTINEZ AURORA	85	38	ROZALEJO	7.407	365,48 €
CASTILLO CASTILLO SOFIA	85	39	ROZALEJO	9.411	464,36 €
MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	85	40	ROZALEJO	43.424	2.142,63 €
MAGALCORON SL	85	43	ROZALEJO	20.651	1.018,96 €
LUQUE CABALLERO DOLORES	85	44	ROZALEJO	10.835	534,62 €
PULIDO OCAÑA MIGUEL	85	45	ROZALEJO	1.911	94,29 €
CARPIO ALVAREZ MANUEL	85	46	ROZALEJO	1.903	93,90 €
PAREJA TEBA MARIA DOLORES	85	48	ROZALEJO	4.032	198,95 €
FERNANDEZ MUÑOZ CLOTILDE	85	49	ROZALEJO	4.137	204,13 €
FERNANDEZ MUÑOZ CLOTILDE	85	50	ROZALEJO	2.407	118,77 €
PULIDO OCAÑA MIGUEL	85	51	ROZALEJO	3.603	177,78 €
ALBA CASTILLO FELIPE	85	52	ROZALEJO	3.106	153,26 €
CABRERA LOPEZ ANA	85	53	ROZALEJO	4.625	228,21 €
BARRANCO TEBA FRANCISCO	85	54	ROZALEJO	5.214	257,27 €
CABALLERO ESCOBAR ANTONIO	85	55	ROZALEJO	3.494	172,40 €
TARANCON LUQUE JOSE	85	69	ROZALEJO	5.699	281,20 €
CABALLERO ROSA RAMON	85	77	SOLANA	8.440	416,45 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	85	78	SOLANA	3.851	190,02 €
ARIZA ARANDA FRANCISCO	85	79	SOLANA	8.160	402,63 €
MATA FERNANDEZ DOLORES	85	80	SOLANA	777	38,34 €
RUEDA CHAMORRO CARMEN MARIA	85	81	SOLANA	2.250	111,02 €
LARA RAMOS ENCARNACION	85	82	SOLANA	6.676	329,41 €
CABALLERO CONSUEGRA ENCARNACION	85	83	SOLANA	3.488	172,11 €
ABOLAFIA LOPEZ CONSUELO	85	84	SOLANA	2.938	144,97 €
FUENTES DONAIRE CONSUELO	85	85	SOLANA	9.760	481,58 €
MORAL DIAZ BLAS	85	86	SOLANA	2.234	110,23 €
FUENTES DONAIRE CONSUELO	85	87	SOLANA	2.288	112,89 €
CHAMORRO MURCIANO ANTONIO	85	96	SOLANA	23.135	1.141,53 €
PASTOR ARIAS FRANCISCO	85	97	SOLANA	903	44,56 €
CHAMORRO ARIAS JOSE	85	98	SOLANA	8.040	396,71 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	85	99	AZULEJOS	8.143	401,79 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
PULIDO CARPIO ANTONIO	85	100	SOLANA	3.720	183,55 €
PASTOR DIAZ VICENTE JESUS	85	108	AZULEJOS	3.531	174,23 €
CAZORLA SANTIAGO MANUEL	85	109	AZULEJOS	2.371	116,99 €
CABALLERO RAMOS M PILAR	85	110	AZULEJOS	3.411	168,31 €
CABALLERO RAMOS M PILAR	85	111	AZULEJOS	5.206	256,87 €
MARTINEZ MARTOS LUIS MIGUEL Y DOS MAS CB	85	112	AZULEJOS	18.269	901,43 €
FUENTES CUESTA MARIA CARMEN	85	113	AZULEJOS	2.713	133,87 €
SERRANO PEÑA JOSE	85	114	AZULEJOS	2.955	145,81 €
PAREJA ZAPATA IGNACIO	85	115	AZULEJOS	4.687	231,27 €
RUTETE AGUILA ANTONIO	85	116	AZULEJOS	4.771	235,41 €
ZAPATA GONZALEZ VILLA	85	118	AZULEJOS	5.765	284,46 €
HERVAS COBO MANUEL	85	124	AZULEJOS	8.228	405,99 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	85	125	AZULEJOS	5.914	291,81 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	85	126	AZULEJOS	25.506	1.258,52 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	85	127	AZULEJOS	5.601	276,36 €
RODRIGUEZ JIMENEZ MANUEL	85	128	AZULEJOS	4.168	205,66 €
JIMENEZ ESPEJO MIGUEL	85	129	AZULEJOS	3.215	158,63 €
JIMENEZ ESPEJO MANUEL	85	130	AZULEJOS	4.287	211,53 €
JIMENEZ ESPEJO TRINIDAD	85	131	AZULEJOS	4.159	205,21 €
LUQUE MELERO MARIA DOLORES	85	132	AZULEJOS	4.450	219,57 €
MARISCAL GOMEZ FRANCISCO	85	133	AZULEJOS	5.030	248,19 €
ARANDA CONDE MANUEL	85	135	AZULEJOS	7.172	353,88 €
MARTEÑA HERMANOS MIRANDA SL	85	220	ROZALEJO	184	9,08 €
MIRANDA JIMENEZ MARIA DOLORES	85	221	ROZALEJO	981	48,40 €

**Artículo 4. Responsables.**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Base imponible.**

1.-El coste previsto de la ejecución de las obras asciende a 511.718,92 €, el cual es soportado íntegramente por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 31.2 y 5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-La base imponible estará constituida por el 77,33304% de dicho coste soportado por el Ayuntamiento, lo que asciende a 395.727,80 €.

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

1.-La base imponible determinada en el artículo anterior, será distribuida entre los sujetos pasivos relacionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal en función de la superficie de sus respectivas fincas.

2.-Siendo la superficie total del conjunto de fincas afectadas por las obras 8.020.088 m<sup>2</sup>, resultando una cuota a satisfacer por sujetos pasivos de 0,0493420767 € por m<sup>2</sup>.

3.-La superficie de cada sujeto pasivo a efectos de la determinación de la cuota individual, será la que figura en el artículo 3.

*Artículo 7. Devengo.*

1.-Las contribuciones especiales exigidas por la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral,) del término municipal de Martos", se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de las cuotas, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación de la contribución especial.

3.-Una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado.

*Artículo 8. Colaboración Ciudadana.*

1.-Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2.-Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación del edicto de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Cuarto.*-De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del citado texto legal, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a

partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**5584** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito núm. 2/2016.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto Definitivo vigente de 2016, mediante suplemento de crédito número 2/2016, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbar el respectivo servicio, por importe global de 120.247,54 euros, así como del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2016.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 213 de fecha 8 de noviembre de 2016. Asimismo, en el mismo sentido, con fecha 4 de noviembre se expone tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, como en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen del Suplemento de Crédito núm. 2/2016 por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	INVERSIONES REALES	120.247,54

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIÓN

Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	INVERSIONES REALES	120.247,54

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**5332** *Incoación del Expediente de Contratación "Plan Juventud".*

#### **Anuncio**

Aprobación de la incoación de expediente de contratación para el servicio profesional de monitor/es y/o empresas profesionales para la impartición de los programas incluidos dentro de la convocatoria de subvenciones de 2016 del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial para el Programa denominado "Ejecución del I Plan de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén"

Por Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2016 se acordó: Aprobar la incoación de expediente de contratación para el servicio profesional de monitor/es y/o empresas profesionales para la impartición de los programas incluidos dentro de la convocatoria de subvenciones de 2016 del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial para el Programa denominado "Ejecución del I Plan de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén" durante el periodo de enero a junio de 2017, con la temporalización indicada por los servicios sociales comunitarios o que se determine en los programas específicos a desarrollar, por procedimiento negociado sin publicidad, a fin de suscitar la concurrencia y licitación pública de aquellas profesionales o empresas con titulación y capacidad suficiente para el desarrollo e impartición de dichos programas. Aprobando así mismo el pliego de cláusulas administrativas y solicitar ofertas o invitar a empresas o profesionales debidamente capacitados y cualificados en número no inferior a tres (exigido por TR de la LCSP) que tengan titulación debidamente homologada y clasificación/calificación suficiente, para la prestación de estos servicios quienes deberán presentar ofertas en el Ayuntamiento en horario de atención al público, durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de anuncio general de invitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en cualquier otro medio de difusión local.

Pozo Alcón, a 22 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**5326** *Aprobación inicial y exposición pública, modificación puntual de la Ordenanza especial reguladora de condiciones morfológicas de edificios, construcciones e instalaciones.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2016, acordó, con carácter provisional, aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza especial reguladora de las condiciones morfológicas de edificios, construcciones, e Instalaciones de esta localidad de Santiago de Calatrava.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo que exige el artículo 17.2, en concordancia con el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

- 5341** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas de esta localidad de Santiago de Calatrava, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de Marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Derogar la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua para fines agrícolas”, en vigor.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza que figura como anexo a la presente.

Tercero.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad

Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA  
FINES AGRÍCOLAS

#### Artículo 1.- Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985/, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r) en relación con los artículo 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Suministro de Cuba de agua para fines agrícolas, que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Santiago de Calatrava.

#### Artículo 3.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa reguladora por esta Ordenanza el suministro de carga en cuba de agua para fines agrícolas con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio.

#### Artículo 4.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así con las entidades que resulten beneficiadas por el servicio de cuba de agua para fines agrícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, que posean tierras en el término municipal de Santiago de Calatrava o personas que sin poseer fincas en este término municipal cuenten con autorización extraordinaria y temporal para el llenado, siempre que la petición se encuentre debidamente motivada y que por la Alcaldía se haya autorizado la referida utilización y empresa locales que se encuentren dadas de alta para la realización de labores agrícolas.

#### Artículo 4.1.- Solicitud tarjeta

Para la solicitud de la tarjeta de abastecimiento de agua para fines agrícolas, los sujetos pasivos interesados deberán de presentar en las dependencias de este Ayuntamiento de Santiago de Calatrava el Anexo I debidamente cumplimentado acompañando la

documentación que se indica en el referido.

#### Artículo 4.2.- Solicitud autorización extraordinaria y temporal

Toda aquella persona que no sea titular de fincas rústicas en este término municipal de Santiago de Calatrava, no podrá hacer uso del punto de recogida de agua, sin contar con la autorización extraordinaria y temporal, debiéndose solicitar la misma mediante modelo normalizado por este Ayuntamiento que figura como Anexo II de la presente Ordenanza.

Una vez realizada la solicitud, y en plazo no superior a 72 horas, por parte de la Alcaldía-Presidencia se dictará la oportuna Resolución mediante la que se concederá o negará la solicitud pretendida.

En la concesión de la referida autorización se tendrán en cuenta aspectos entre los que cabe destacar:

- La demanda local de suministro de agua.
- El uso o utilización que se le vaya a dar al referido suministro (riego plantación, aplicación productos fitosanitarios o mantenimiento de ganado).
- Los litros que se solicitan y las fechas en que se solicitan.

Una vez concedida la referida, por parte del agricultor beneficiario, se deberá de abonar las correspondientes cuotas tributarias indicadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, a excepción de la tasa por expedición de tarjeta, de la cual al ser extraordinaria y temporal no tendrá tarjeta alguna cedida.

El llenado de la cuba, se realizará siempre bajo la supervisión de una persona designada por el ayuntamiento, que será la encargada responsable de la tarjeta para el llenado de la cuba.

La solicitud extraordinaria y temporal será concedida dos veces por año, discurriendo entre ambas concesiones un periodo de plazo no inferior a 6 meses.

#### Artículo 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2, artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de tarjeta para suministro de agua de cuba para fines agrícolas consistirá en una cantidad fija de 10 euros por tarjeta y llave, y se exigirá por una sola vez, salvo que por robo, pérdida y/o rotura deba renovarse debiendo volver el sujeto pasivo tributario a solicitar una nueva concesión, excepto para la autorizaciones extraordinarias y temporales, las cuales no gozaran de titularidad de tarjeta alguna.

- La cuota tributaria correspondiente al suministro de cuba de agua para fines agrícolas, para personas que posean fincas rústicas en este término municipal se establece en función del número de litros que se solicite en la tarjeta, siendo la cuota tributaria la siguiente:

- Por cada 100 litros: 0,04 euros.
- Por cada 400 litros: 0,14 euros.
- Por cada 500 litros: 0,17 euros
- Por cada 1.000 litros: 0,33 euros
- Por cada 2.000 litros: 0,66 euros.
- Por cada 3.000 litros: 1,00 euros.

- La cuota tributaria correspondiente al suministro de cuba de agua para fines agrícolas, para personas que no posean fincas rústicas en este término municipal y cuenten con la autorización extraordinaria y temporal para el llenado, se establece en función del número de litros que se solicite en la tarjeta, siendo la cuota tributaria la siguiente:

- Por cada 100 litros: 0,30 euros.
- Por cada 400 litros: 1,20 euros.
- Por cada 500 litros: 1,50 euros
- Por cada 1.000 litros: 3,00 euros
- Por cada 2.000 litros: 6,00 euros.
- Por cada 3.000 litros: 9,00 euros.

#### Artículo 7.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de solicitud de la tarjeta para suministro de cuba de agua.
- Desde que se solicita la recarga de la tarjeta para suministro de cuba de agua.

#### Artículo 8.- Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladores de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo de media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez autorizada la concesión a la red de suministro de agua de cuba para fines agrícolas.

Artículo 9.- Recaudación.

La tasa se hará efectiva en la Tesorería Municipal en el momento de la solicitud de la tarjeta de suministro o de su recarga, emitiéndose el correspondiente recibo de Tesorería, mediante el que se acredite el abono de la tasa correspondiente.

La recarga de la tarjeta para suministro de agua para fines agrícolas se realizará en las Dependencias Municipales, realizándose en fracciones enteras siendo la carga mínima de 1 euro y la máxima de 90 euros. Una vez realizada la recarga se expedirá el correspondiente recibo a favor del titular, mediante el que se acredita el pago de la tasa.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Quedará terminantemente prohibido:

- a) Verter los productos fitosanitarios dentro de la cuba en la zona donde está instalado el depósito.
- b) Dejar restos de envases y embalajes de productos fitosanitarios alrededor del punto de recogida de agua
- c) Prestar o donar la tarjeta a toda aquella persona que no posea fincas rústicas dentro del término municipal de esta localidad de Santiago de Calatrava.
- d) Llenar la cuba y/o similares sin poseer fincas rústicas en el Municipio o sin contar con la oportuna autorización extraordinaria y temporal.
- e) Hacer un uso ilícito de las instalaciones y de la tarjeta.
- f) Manipular los aparatos instalados sin previo consentimiento a los efectos de realizar un mal uso de los mismos.

Artículo 11.- Obligaciones.

Serán obligaciones del ayuntamiento de Santiago de Calatrava:

- a) Surtir del agua necesaria al referido punto de recogida, salvo en aquellos casos de sequía extrema en los que el pozo de abastecimiento merme su caudal de suministro.
- b) Mantener el equipo en estado de funcionamiento, arreglando las anomalías detectadas en el menor tiempo de plazo posible.
- c) Prestar el servicio de asesoramiento e información de funcionamiento a cualquier usuario que así lo solicite.
- d) Disponer de tarjeta para el alta de los agricultores que así lo soliciten y disponer de los medios necesarios para realizar la recarga de las precitadas tarjetas, y ello, de lunes a

viernes en horario de oficina.

Serán obligaciones de los agricultores usuarios del punto de recogida de agua para fines agrícolas:

- a) Hacer uso adecuado de las instalaciones que comprenden el referido punto de agua.
- b) Responsabilizarse de los daños que puedan causar por el uso ilícito del referido.
- c) Comunicar al ayuntamiento cualquier anomalía que se observe durante el funcionamiento de llenado de la cuba.
- d) Poner en conocimiento del ayuntamiento la utilización por terceras personas del punto de recogida de agua que no posean fincas rústicas en este término municipal.
- e) Identificarse como propietario titular de la tarjeta concedida, cuando así se lo requiera cualquier trabajo del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Artículo 12.- Derechos.

Los agricultores solicitantes que hagan uso del referido punto de recogida de agua, tendrán los siguientes derechos:

- a) Disponer de la cantidad de agua solicitada en cada carga, a excepción de años de sequía en los que el pozo que suministra agua al referido punto pueda agotarse o ver mermado su caudal.
- b) Disponer de la ayuda necesaria por parte del ayuntamiento, para la puesta en marcha del referido servicio, en el supuesto caso de no saber su funcionamiento, siempre que el ayuntamiento tenga personal disponible (horario de trabajo).

Son derechos del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava:

- a) El cobro de los destrozos que se realicen en el referido punto de recogida de agua por el mal uso realizado por los agricultores.

Artículo 13.-Exenciones.

Quedaran exentos del pago de tasas para la utilización del punto de recogida de agua para fines agrícolas, los servicios de obras de este Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, los servicios de extinción de incendios de cualquier titularidad, Servicio de emergencias 112, GREA, INFOCA, etc...

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Cuando por parte del Ayuntamiento de detecte el uso fraudulento de una tarjeta cedida a

otro agricultor sin fincas rústicas en este término municipal sin que cuente con la autorización de la Alcaldía-Presidencia (extraordinaria y temporal) se impedirá el llenado al referido, recayendo sobre ambos una sanción por importe de 100 euros. Si se observase una reincidencia sobre los hechos detallados, se volvería a sancionar con una multa de 500 euros, retirándose la tarjeta por un periodo de 5 años.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

- 5342** *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la utilización del local de titularidad municipal sito en calle Agua de esta localidad, denominada actualmente Virgen de la Cabeza.”, en los términos que se contienen en su texto, que figura como Anexo del presente acuerdo y que, asimismo, se adjunta para su aprobación.

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad

Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE AGUA DE ESTA LOCALIDAD

#### Artículo 1.-

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.4 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del salón de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, el uso y aprovechamiento de locales municipales para actividades con finalidades lucrativas o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local de titularidad municipal para cualquier actividad con o sin ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por la utilización para la realización de reuniones familiares, 30 euros por evento.
- Por la utilización por empresas hosteleras de la localidad, 100 euros por evento.
- Por la utilización por asociaciones, cofradías y organizaciones 50 euros por evento.

#### Artículo 5.- Devengo y pago de la Tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de las llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en las Dependencias Municipales o entidad financiera colaboradora (Cajasur o Caja Rural), por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

#### Artículo 6.- Normas de gestión

##### 6.1.- Solicitud de uso

Toda aquella persona física que desee solicitar el uso del referido local, deberá de cumplimentar el modelo de solicitud, que figura como anexo I de la presente Ordenanza. En la misma se harán constar los datos del solicitante, la fecha de utilización.

##### 6.2.- Prioridades para el acceso al uso.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso del referido local municipal los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- El referido local únicamente podrá ser solicitado por personas que se encuentren empadronadas en esta localidad.

3.- Si dos o más interesados solicitan el referido local y coincide en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas en el registro de asociaciones (sea cual sea su fin), frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función normativa y si incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta la fecha de Registro General de Entrada de la solicitud en el ayuntamiento.

d) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo en el que estarán presentes los interesados.

##### 6.3.- Estudio de las solicitudes presentadas

Una vez estudiada la solicitud por parte de la Presidencia del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, por la referida se emitirá Resolución para el uso del referido local.

Notificada la Resolución, por el interesado y con anterioridad a la entrega de las llaves para el uso y disfrute del referido local, se deberá de depositar el importe correspondiente de la cuota tributaria indicada en el artículo 4 de la presente ordenanza, como también depositar la cuantía impuesta en concepto de fianza.

##### 6.4.- Entrega de llaves e inspección inicial del local

Una vez que el solicitante cuente con la oportuna resolución de concesión de uso del

referido local, y haya abonado las cuotas indicadas y la correspondiente fianza, por parte del referido y junto a la Policía Local del Consistorio y/o personal designado por la Presidencia, se girará visita al referido salón a los efectos de inspeccionar los posibles daños o anomalías existentes en el mismo, levantándose acta que será firmada por ambas partes.

Una vez finalizado el plazo de concedido para su uso, y antes de la entrega de llaves en el ayuntamiento y posterior devolución de la fianza depositada, se realizará nuevamente inspección, y ello, a los efectos de comprobación del estado en que se encuentra el bien una vez finalizado el acto para el que se cedió.

#### 6.5.- Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden del edificio, a tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

#### 6.6.- Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso del local para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso del local para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamiento antinaturales.
- e) Fumar en el interior del local.
- f) Manipular aparatos relacionados con los equipamientos de la sala.
- g) Reproducir las llaves del acceso al referido.

- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin consentimiento del ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior del recinto.
- j) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- k) La solicitud cíclica y periódica del uso del referido local

#### Artículo 7.- Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar todos los gastos de reparación, incautándole la garantía depositada por el interesado. La referida garantía se incautará en concepto de sanción.

El ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de una fianza en cualesquiera de las formas legalmente establecidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar. El importe a depositar en concepto de fianza será de 100'00 euros.

#### Artículo 8.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

- 1.- El ayuntamiento en cualquier momento podrá ejercer la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del solicitante, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.
- 2.- El ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**5343** *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad.*

**Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

**Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la instalación de cajeros automáticos en esta localidad”, en los términos que se contienen en su texto, que figura como Anexo del presente acuerdo y que, asimismo, se adjunta para su aprobación.

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIONES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

#### Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa por aprovechamiento del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuya favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

#### Artículo 4.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa Reguladora de esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente. Por cada cajero automático 600 Euros.

#### Artículo 5.- Exenciones

Estarán exentos de esta tasa, aquellas entidades que colaborasen en beneficio del municipio en el desarrollo y fomento de actividades que por su carácter se consideren de interés social y que superen los 1.500 euros anuales.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3.- Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberá presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7.- Periodo Impositivo y Devengo

1.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial. Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la tase se realizará por ingreso directo en la depositaría Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento. Este ingreso tendrá carácter de positivo previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

1.- En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2.- En el supuesto de que realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieran establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de los dispuesto sobre

infracciones tributarias y sanciones en los artículo 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación d este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

- 5344** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

#### Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijado en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

Tarifa única.

La tarifa a abonar por los interesados solicitantes será de 30 euros por vado concedido al año, siendo el ayuntamiento el encargado responsable de señalar con señal horizontal (raya continua amarilla), las zonas necesarias a los efectos de realizar la correcta maniobra de entrada y salida de vehículos autorizados, previa solicitud del interesado e informe emitido por la Policía Local del Consistorio.

Segundo.- Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Sexto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Séptimo.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**5346** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de utilización de la piscina municipal de esta localidad de Santiago de Calatrava.*

**Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

**Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Utilización de la piscina municipal de esta localidad de Santiago de Calatrava, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

“Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO		EUROS
ABONOS	Mayores por 10 baños	18,00
	Personas jubiladas por 10 baños	15,00
	Jóvenes con carné joven por 10 baños	15,00
ENTRADAS	Mayores, sábados, domingos y festivos	3,00
	Mayores, días laborables	2,00
	Menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas, días laborables, sábados, domingos y festivos	1,00
OTROS SERVICIOS	Alquiler de Tumbonas, Hamacas y/o Parasoles, días laborables, sábados, domingos y festivos	1,00

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.”

Artículo 6.- Utilización de las instalaciones.

Todos los usuarios de la Piscina Municipal, deberán de cumplir estrictamente las instrucciones incluidas en el Reglamento de Régimen Interno de la misma, y hacer caso a las indicaciones e instrucciones dadas por el Socorrista y trabajadores municipales de la referida piscina. En el supuesto caso de hacer caso omiso a los referidos e incumplir el reglamento interno en vigor, el usuario podrá ser expulsado del recinto de baño.

Artículo 7.- Normas de gestión.

Tendrán la consideración de abonados al bono joven y bono jubilado de las instalaciones, aquellas personas que lo hayan solicitado al Ayuntamiento en instancia dirigida la Alcaldía-Presidencia, y que por la misma se haya emitido la oportuna Resolución de concesión y documento acreditativo del referido bono.

Los interesados junto con la solicitud deberán de presentar la documentación que se indica a continuación:

- Instancia debidamente cumplimentada. (Se adjunta como anexo I)
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación que acredite poder ser beneficiario del bono joven o bono jubilado (carné joven expedido por la Junta de Andalucía, ser mayor de 65 años o Resolución concesión jubilación anticipada).
- Para menores de 18 años con carné joven, deberán presentar copia DNI del padre/madre o tutor y autorización.

Una vez concedido el abono, por parte de los usuarios abonados tanto al bono joven como al bono jubilado, deberán de abonar la cuantía correspondiente en las Dependencias municipales, lugar donde se le entregarán sus bonos, los cuales serán personales e intransferibles, pudiendo únicamente entrar en el Recinto de la Piscina el titular del mismo, debiendo presentar el Documento Nacional de Identidad junto con el bono al taquillero o a cualquier persona debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

8.1.- Reducciones

Todas aquellas personas de la localidad que se encuentren en posesión del carné joven expedido por la Junta de Andalucía, y aquellas que se encuentren en situación de jubilación por edad, enfermedad o minusvalía que así lo hayan acreditado en las Dependencias Municipales abonar la cuantía indicada en el cuadro que figura en el punto 5 de la presente Ordenanza, en el cual se encuentra incluida la reducción correspondiente.”

Segundo.- Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Sexto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Séptimo.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**5335** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2016.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2016 del Presupuesto en vigor, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santo Tomé, a 22 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**5573**      *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 12/2016.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 12/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 78.000 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	<b>Capital pendiente</b>	<b>Importe a amortizar</b>
Operación de préstamo núm. 2188397455	78.000€	78.000€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

*Altas en Aplicaciones de Gastos:*

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
0110	913000	Amortización de prestamos	78.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>78.000€</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

**5574** *Expte núm. 2016/2716, convocatoria adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional.*

#### **Anuncio**

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- b) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaria.
- 2. Domicilio: Plaza del pueblo núm. 11
- 3. Localidad y Código Postal. Torredelcampo, 23640
- 4. Teléfono 953 567000
- 5. Telefax 953 567 505
- 6. Correo electrónico: secretaria
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante  
[www.torredelcampo.es](http://www.torredelcampo.es)

c) Número de expediente: 2716/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Residencia y Centro Ocupacional.
- c) Lugar de ejecución:

- 1. Domicilio: c/ Carrera Alta núm. 124.
- 2. Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.

d) Plazo de ejecución del contrato: 5 años, contados desde el día de la formalización del mismo.

e) Admisión de prórroga: El contrato se podrá prorrogar, por igual período, por lo que el plazo de duración del contrato, incluidas las prórrogas aprobadas, no superará los 25 años.

f) CPV: 85311000-2: Servicios de asistencia social con alojamiento.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (MÁXIMO 25 PUNTOS).

1.-Programas de atención del Centro:

Se valorarán con un máximo de 15 puntos.

2. Mejoras funcionales referida a Servicios Complementarios de atención personal:

Se valorarán hasta un máximo de 10.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (MÁXIMO 75 PUNTOS).

- 1.-Mejora en el precio, se valorará con un máximo de 30 puntos.
- 2.-Mejora en recursos humanos, máximo 25 puntos.
- 3.-Mejoras en las condiciones materiales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (20 puntos).
- 4.-Presupuesto base de licitación:

- a) Canon 2.000€ anuales.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Pliego.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaria.
- 2. Domicilio: Plaza del Pueblo núm. 11, 23640.
- 3. Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.
- 4. Dirección electrónica: [secretaria@torredelcampo.es](mailto:secretaria@torredelcampo.es).

7. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza del Pueblo núm. 11.
- b) Localidad y Código Postal: Torredelcampo 23640.
- c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo, que no sea sábado, a las 13.00 horas.

Torredelcampo, a 02 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**5465** *Lista definitiva admitidos, composición tribunal y fecha de examen del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, por promoción interna.*

#### Edicto

En relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, mediante concurso oposición, por promoción interna, por la presente se hace constar que mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de Noviembre 2016, se ha acordado lo que sigue:

*“Primero.*-Elevar a definitiva la lista de admitidos que está integrada por las siguientes aspirantes:

- Doña Francisca Peñuela Ruiz
- Doña Catalina Peñuela Sánchez.

*Segundo.*-El Tribunal calificador se constituirá el día 19 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Torreperogil para la valoración de la fase de concurso.

*Tercero.*-Convocar a las aspirantes admitidas el próximo día 19 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Torreperogil para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de los que componen el proceso selectivo.

*Cuarto.*-Nombrar al tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- *Presidencia:*

Don Eloy Tobaruela Quesada. (Titular)  
Don Francisco Miguel Sánchez Gárate (Suplente).

- *Secretaría:*

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Abolafia Montes (Titular).  
Doña Carmen Fernández Aguilera (Suplente).

- *Vocal:*

Doña Inmaculada Valero Gómez (Titular).

Doña Carmen Ruiz López (Suplente).

- *Vocal:*

Don Salvador Lara González (Titular).  
Doña Ana Belén Duque Barranco (Suplente).

- *Vocal:*

Don Vicente Ruiz Raigal. (Titular).  
Don Luis Foronda Gómez. (Suplente).

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinto.*-Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

*Sexto.*-Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Torreperogil, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**5471** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 16 del Reglamento de funcionamiento y régimen interno del Mercado Municipal.*

**Edicto**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al expediente instruido para la aprobación de la modificación del artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento y de Régimen Interior del Mercado de Abastos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende automáticamente elevado a definitivo este acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la modificación del artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de Abastos que ha sido aprobado, queda redactado como sigue:

“Suprimir el párrafo relativo a: Para tomar parte en el sorteo se exigirá el depósito previo de una fianza provisional de 1.803,04 euros fianza que será constituida en función del número de los puestos que se vayan a solicitar. Dicha fianza será elevada a definitiva para aquellas personas que resulten adjudicatarias de algún puesto y no será devuelta o cancelada hasta la fecha de renuncia o vacante del mismo.”

De manera que el citado artículo 16 quedaría redactado como sigue:

“Artículo 16º.-La adjudicación de puestos fijos del Mercado se hará mediante licitación, previa aprobación de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que apruebe el Ayuntamiento. A tal efecto se constituirá una mesa presidida por el Sr. Alcalde e integrada por los miembros de la Comisión Informativa correspondiente, el Secretario y el Interventor, y de la que será Secretario un funcionario de la Corporación. Dicha mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No se admitirán proposiciones de personas que ya sean concesionarias de dos puestos. En las proposiciones el solicitante hará constar la actividad a desarrollar.

Los titulares de puestos del Mercado podrán solicitar el puesto colindante al suyo, si estuviera vacante, teniendo preferencia para su concesión.

El pago del primer recibo se efectuará en el mes siguiente a la fecha de adjudicación del puesto por el Pleno.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 29 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

**5195**      *Anuncio de formalización de Contrato. Expte. C024/2016.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Anexo II de la Disposición final segunda, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía viene en publicar el presente anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

#### *1. Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: C024/2016.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ubeda.es](http://www.ubeda.es)

#### *2. Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: productos químicos de limpieza y pintura.
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura):

- **Lote 1:** 24962000-5 PRODUCTOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DEL AGUA.
- **Lote 2:** 39830000-9 PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- **Lote 3:** 44811000 PINTURA PARA SEÑALIZACION DE CARRETERAS.

#### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 119.173'54 euros.

#### *5. Presupuesto base de licitación:*

- Lote 1.-**Importe neto: 10.000'00 €. Importe total: 12.100'00 €.
- Lote 2.-**Importe neto: 28.925'62 €. Importe total: 35.000'00 €.
- Lote 3.-**Importe neto: 20.661'15 €. Importe total: 24.999'99 €.

6. *Formalización del contrato:*

- a. Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2016.
- b. Fecha de formalización del contrato:

**Lotes 1 y 2:** 27 de octubre de 2016.

**Lote 3:** 31 de octubre de 2016.

- c. Contratista:

**Lotes 1 y 2:** INDALIM, S.L.

**Lote 3:** Bartolomé González Ruiz.

- d. Importe de adjudicación:

**Lote 1:** 6% de descuento sobre el precio unitario de cada uno de los materiales, IVA excluido.

**Lote 2:** 10 % de descuento sobre el precio unitario de cada uno de los materiales, IVA excluido.

**Lote 3:** 51 % de descuento sobre el precio unitario de cada uno de los materiales, IVA excluido.

- d. Ventajas de las ofertas adjudicataria: Ofertas económicamente más ventajosas.

Úbeda, a 08 de Noviembre de 2016.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**5338** *Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía Local, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de las pruebas.*

**Edicto**

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

**Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 18 de noviembre de 2016, ha dictado la siguiente resolución núm. 351/2016:

“Doña M.<sup>a</sup> Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

VISTO el expediente instruido para la provisión dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

RESULTANDO: Que por Decreto núm. 291/2016, de fecha 26 de septiembre, esta Alcaldía aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 196, de 11 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO: Que en el referido plazo los aspirantes excluidos que después se dirán no han subsanado las deficiencias de su solicitud que se indican en cada caso.

CONSIDERANDO: Lo establecido en las Bases de la Convocatoria,

**HE RESUELTO:**

1.º. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016:

1. ADMITIDOS:

Núm. de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Becerra Henares, Francisco Manuel	75068819Q
2	Capel Campoy, Juan Manuel	44578180V
3	Crespo Osuna, Antonio Jesús	15450379Z
4	Díaz Morales, Daniel	77354120Z
5	España González, Jorge	76638951F
6	Gallego Lara, Juan Antonio	75111285R
7	Gómez Barea, Sergio	75119824F
8	González Granero, Laura	26495777F
9	González Magaña, Francisco Javier	26497341F
10	González Requena, Gemma Iris	76421096P
11	Higuera Sutil, Antonio Manuel	77355086Z
12	Jiménez Vílchez, Fernando	26498428J
13	López Jiménez, Alberto	30234648K
14	Madrid Navas, David	75114389T
15	Martínez Sánchez, Mario	75107859W
16	Morales Gómez, Raul Miguel	30945139L
17	Perales Gallego, David	26500745F
18	Pérez Gálvez, Cristina	28489142P
19	Robles González, María	26488236X
20	Rodríguez Méndez, Juan Antonio	15513870W
21	Rosa Poley, Javier	14621363X
22	Ruiz Noguera, Daniel	75021783S
23	Serna Villacañas, César	74927079W
24	Solís Rodríguez, Eugenio	45807138Q

2. EXCLUIDOS:

Núm.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causas de exclusión (*)
1	Cordero Castilla, Juan Manuel	30988962G	1, 2, 3
2	Lendínez Buendía, Víctor	77364261N	1, 2, 3
3	Medina Lorente, Ana María	77370282F	1, 2, 3
4	Muñoz Martos, Juan	46803792B	2, 3
5	Pereira Almagro, Juan Jesús	77357108N	1
6	Prieto García, Juan de Dios	14625462S	1, 2, 3

(\*) *Causas de exclusión:*

1. No aportar el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.
2. No aportar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
3. No aportar el compromiso de conducir vehículos policiales conforme a lo dispuesto en las bases.

2.º. Fijar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- *Presidente:*

Titular: D. Emilio Martínez Carmona  
Suplente: D. José Secaduras García

- *Vocales:*

Titulares:

- D. Manuel Ruiz Rubio
- D. Jesús Flores Vivo
- D. Joaquín González Sánchez
- D. Diego Hurtado Medina.

Suplentes:

- D. Pablo Guerrero Pérez
- D. Alfredo Navarrete Garrido
- D<sup>a</sup> Asunción C. Navarro Román
- D. Antonio J. Mora Arce

- *Secretario:*

Titular: D<sup>a</sup> Carmen Usero Ruiz.  
Suplente: D. José Antonio Yeste Segarra.

3.º. Declarar que las pruebas físicas darán comienzo el día 6 de marzo de 2017, a partir de las 9'00 horas en el Polideportivo Municipal "San Blas", debiendo venir los aspirantes provistos de su D.N.I., certificado médico en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y presentarse provistos de atuendo deportivo. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

4.º. Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí el Secretario Accidental, que doy fe."

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**5582** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de Noviembre 2016 (Plan PREPARA).*

### Edicto



"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente. ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 211.990,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

*De la resolución de concesión correspondiente al mes de Noviembre de 2016*

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
43658817X	AFONSO FALCON, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
75018584J	ALVARO BEJAR, MARI CARMEN	2.396,28	01/2013	75
75071018F	AMADOR PLANTON, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
26238223F	ANAYA RUIZ, ELISABET	2.715,78	01/2013	85
77345835D	ANGUITA IBAÑEZ, JOSE	2.396,28	01/2013	75
26242172T	ARANDA LOBATO, SANDRA	2.715,78	01/2013	85
77333964Y	ARIAS AGUILAR, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
26243581Y	ARJONA SEGURA, MARIA DEL MAR	2.715,78	01/2013	85
X3830541Y	BABA, ABIDINE	2.396,28	01/2013	75
26255307W	BANDERAS NAVARRO, SARA	2.396,28	01/2013	75
26018891A	BONILLA SERRANO, BEGONA	2.396,28	01/2013	75
26246019Y	CAMACHO SANTIAGO, MARIA JOSE	2.715,78	01/2013	85
26039556Z	CAMARA MESA, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
26483819D	CANO RUIZ, JOSEFA	2.715,78	01/2013	85
75068077X	CASADO GUILLEN, ILDEFONSO	2.396,28	01/2013	75
78681522V	CLARAMONTE FERRO, EVA MARIA	2.396,28	01/2013	75
75126021V	CORDOBA LOPEZ, JOSE RAMON	2.715,78	01/2013	85
26024827M	CORNEJO CARDENAS, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
77388705F	CORTES CORTES, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
52556630C	CORTES FLORES, MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
26040562P	DE LA TORRE FERNANDEZ, PILAR MARIA	2.396,28	01/2013	75
26234038P	DEL AMO TRIPIANA, VANESSA	2.715,78	01/2013	85
26242788H	DIAZ CUADRA, ADORACION	2.715,78	01/2013	85
75068818S	DURILLO PICON, MARIA LUZ	2.396,28	01/2013	75
77376605M	FLORES MORENO, SAMARA MARIA	2.396,28	01/2013	75
26459994N	GALLEGO NEBRERA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
26489346Q	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
26224830T	GARCIA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	2.715,78	01/2013	85
26039363M	GARCIA RIOS, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
26229732A	GARCIA SANCHEZ, PAULA	2.715,78	01/2013	85
52191644K	GARCIA SANTIAGO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
26251397W	GARCIA TRUJILLO, JESUS FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
34854251M	GARCIA UFARTE, JUAN	2.396,28	01/2013	75
75107356M	GONZALEZ MARIN, LOURDES	2.396,28	01/2013	75
77380889B	GOYA NIVELA, OMAR ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
77331591W	HARO MESA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
26480023P	HERNANDEZ TALAVERA, JUAN	2.715,78	01/2013	85
26486383C	HERRERA CARRILLO, FELIPE	2.396,28	01/2013	75
26209542F	JIMENEZ SEVILLA, MARTIN	2.715,78	01/2013	85
26243467F	LIETOR CHINCHILLA, MARCELA	2.396,28	01/2013	75
25995558S	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
26498834M	LOPEZ VILCHES, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
77341543H	LOSILLA JIMENEZ, MARIA	2.396,28	01/2013	75
77342570X	LUQUE DELGADO, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
26022737P	LUQUE DIAZ, RICARDO	2.715,78	01/2013	85
75113678W	MARTINEZ CAPARROS, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
53598416K	MARTINEZ DUQUE, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
26225001X	MARTINEZ SANCHEZ, LINAREJOS	2.396,28	01/2013	75
77374273L	MARTOS COZAR, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
26010266A	MEDINA ARAQUE, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
26224571V	MORALES CAMACHO, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
53599735Y	MORENO CORTES, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
26257878C	MORENO HEREDIA, FRANCISCO JOSE	2.715,78	01/2013	85
26022480G	MORENO LOPEZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
78688390P	MUÑOZ HERNANDEZ, SOFIA	2.715,78	01/2013	85
75115586R	NAVARRETE FUENTES, BERNARDO	2.715,78	01/2013	85
30965457M	NAVARRO MENDIETA, CONSUELO	2.715,78	01/2013	85
52374342F	OLIVA MONTERO, ROBERTO	2.715,78	01/2013	85
26222350G	OLMO VIDAL, MARIA DEL MAR	2.715,78	01/2013	85
75238380K	ORTA LOPEZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
77353369E	ORTEGA SERRANO, SONIA	2.396,28	01/2013	75
53599612K	PALOMINO RUIZ, JESSICA	2.396,28	01/2013	75
26237108L	PARDO RODRIGUEZ, JUAN CONSTANTIN	2.396,28	01/2013	75
26233743N	PEDROCHE MARTINEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
78685084Z	PELADO GONZALEZ, JOSE LUIS	2.715,78	01/2013	85
26220903Y	PERALES NAVARRO, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
75118959Q	PÉREZ VIEDMA, ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75
25973069C	RAMA RICO, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
26489402A	RODRIGUEZ GOMEZ, M MISERICORDIA	2.396,28	01/2013	75
77360098N	ROLDAN DE LA ROSA, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
77433726V	ROMERO HERNANDEZ, NORA LILIANA	2.715,78	01/2013	85
26252850Y	ROMERO ROYO, MARGARITA	2.396,28	01/2013	75
52547919A	RUIZ CORTECERO, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75
25997477W	RUIZ FERNANDEZ, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
53594281A	RUIZ LARA, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
75103703D	RUIZ LARA, ROCIO	2.715,78	01/2013	85
78682981G	SANCHEZ RODRIGUEZ, ESTER	2.715,78	01/2013	85

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
75120885X	SERRANO SUAREZ, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
78685491F	SOTO SANCHEZ, MARIA ROCIO	2.396,28	01/2013	75
26221525F	SUAREZ MARTINEZ, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
75071901Q	TEBAR RAMOS, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
26519862B	TORRES AMADOR, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
78682049S	TROYA SABALETE, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
26203485E	VIDMA MORENO, JUANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
X3654928K	ZAMBRANO ORTIZ, LORENA CECILIA	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: **85**.

TOTAL: **211.990,80**

Jaén, a 07 de Diciembre de 2016.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIÉNCRES DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**5353** *Cédula de citación a Juan Francisco Casa Jiménez. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 479/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 479/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160001996.

De: Fremap entidad colaboradora con la Seguridad Social núm. 61.

Abogado: Antonio Flores Palacios.

Contra: Juan Francisco Casa Jiménez, Juan Francisco Casa Jiménez, Nieves Carballo Gañan, INSS, TGSS y Servicio Andaluz de Salud.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 479/2016 se ha acordado citar a Juan Francisco Casa Jiménez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Francisco Casa Jiménez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.